

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho



Trabajadores del campo:

Una propuesta para elevar sus condiciones laborales y de seguridad social

Tesis

Que para obtener el título de:

Licenciado en Derecho

Presenta

Ernesto Cerecero Monroy

Asesor

Doctor Luis Fernando Ávila Salcedo

31 de enero 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIDAD DE SEMINARIOS "JOSÉ VASCONCELOS"
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO
OF No. FD/SDA/022/2022

ASUNTO: Aprobación de tesis

MTRA. IVONNE RAMÍREZ WENCE
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Distinguida Directora:

Me permito informar a usted, que la tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho, elaborada en este Seminario por el pasante en Derecho, **ERNESTO CERECERO MONROY**, con número de cuenta: **085035373**, bajo la dirección del **DR. LUIS FERNANDO AVILA SALCEDO**, denominada "**TRABAJADORES DEL CAMPO: UNA PROPUESTA PARA ELEVAR SUS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**", satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII, del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento General de Exámenes de esta Universidad.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria. CDMX, a 10 de noviembre de 2022.


LIC. MA. DEL ROSARIO VALENCIA SALCEDO
DIRECTORA DEL SEMINARIO



ccp. Ernesto Cerecero Monroy.- Presente.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	8
1.1 Los elementos del trabajo de los trabajadores del campo	8
1.1.1 Definición de trabajo	8
1.1.2 Los elementos del trabajo de los trabajadores del campo	9
1.2 Características y principios del derecho del trabajo que protegen a los trabajadores del campo	19
1.2.1 Breves antecedentes en la protección al trabajador	19
1.2.2 Definición de derecho del trabajo	21
1.2.3 Características y principios del derecho del trabajo	23
1.3 Los trabajos especiales	26
1.3.1 Antecedentes de la legislación especial	26
1.3.2 Concepto de trabajos especiales	27
1.3.3 Modificaciones en las condiciones laborales de los trabajos especiales	28
1.4 Los trabajadores del campo	31
1.4.1 Concepto de trabajadores del campo	31
II. MARCO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DEL CAMPO	34
2.1 Proyección de las normas constitucionales para los trabajadores del campo	34
2.2 Alcance de la Ley agraria a los trabajadores del campo	41
2.2.1 Protección de los derechos agrarios para los trabajadores en el campo	42
2.2.2 Protección del reglamento interior de la Procuraduría Agraria para los trabajadores del campo	43
2.2.3 Reglamento de la Ley agraria para fomentar la organización y desarrollo de la mujer campesina	46
2.3 Derechos y obligaciones establecidos para los trabajadores del campo en la Ley federal del trabajo	46

2.3.1 Derechos y obligaciones establecidos para los trabajadores del campo en las normas generales del trabajo	46
2.3.2 Derechos y obligaciones establecidos para los trabajadores del campo en las normas especiales del trabajo	53
2.4 Beneficios para los trabajadores del campo aportados por las leyes de ayuda al campo	55
–	–
2.4.1 Naturaleza jurídica de las leyes de ayuda al campo	56
2.4.2 Beneficios de la Ley de energía para el campo	57
2.4.3 Ayuda para la agricultura de la Ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados	59
2.4.4 Beneficios de la Ley de productos orgánicos	64
III. AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO	
–	68
3.1 Falta de recursos aplicados al campo	68
3.1.1 El Plan Nacional de Desarrollo, metas para el campo	70
3.1.2 Efectos en la producción en el campo	71
3.2 Carencias en la seguridad social de los trabajadores del campo.	72
3.2.1 Participación de entidades financieras en el sistema de pensiones	74
3.2.2 Condiciones de trabajo de los trabajadores del campo	77
3.3 Herramientas y útiles de trabajo utilizados en el campo	81
3.3.1 Las políticas de mecanización	81
3.3.2 La mecanización aplicada al campo	83
3.4 La capacitación y adiestramiento de los trabajadores del campo	86
IV. TRABAJADORES DEL CAMPO: UNA PROPUESTA PARA ELEVAR SUS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. PROGRAMAS CCIONES DEL ESTADO DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL CAMPO	
–	91
4.1 Apoyos al campo	91

4.2 Programas para cubrir la seguridad social de los trabajadores del campo	103
–	
4.3 Planes y acciones de capacitación y adiestramiento para los trabajadores del campo	106
–	
4.4 Acciones para la aplicación de nuevas herramientas y útiles de trabajo para el campo	109
–	
CONCLUSIONES	114
BIBLIOGRAFÍA	120

INTRODUCCIÓN

Las actividades en el campo han estado afectadas por un gran número de problemas de múltiples tipos y orígenes, tales como pocos recursos invertidos; poca tecnología aplicada, consecuencia de la falta de recursos; producciones que no son valoradas o que no generan ganancias para el productor; falta de estudios y capacitación y otros tantos. Estas circunstancias concurren en la pobreza y la falta de desarrollo personal para las personas que trabajan en el campo.

El objeto de esta obra es conocer las circunstancias que dan como resultado el estado actual en el trabajo en el campo para encontrar respuestas y soluciones a los diferentes problemas que existen.

La hipótesis que pondré a prueba explica que cuando un trabajador del campo posee los conocimientos y se encuentra debidamente capacitado y adiestrado en las nuevas técnicas agropecuarias; en la biotecnología; en la agricultura orgánica; en el manejo adecuado de insumos, incluso cuando son peligrosos o tóxicos; además, que dichos trabajadores se encuentren protegidos por un sueldo realmente suficiente y una seguridad social; el resultado serán una producción agropecuaria óptima porque la aplicación de los insumos, el uso de los útiles de trabajo, el desarrollo de todas las actividades propias de la agricultura y demás trabajos necesarios, sean aprovechados al máximo, minimizando las pérdidas, porque el trabajador sano y contento por su estado de armonía con una sociedad justa, lo hace rendir más y con gusto. Los objetivos serán, analizar y proponer un marco legal que satisfaga los derechos del trabajador en el agro.

En esta investigación se utilizará el método cuantitativo de la metodología de la investigación social. La investigación se sustentará en un enfoque deductivo centrado en la probabilidad de la causa efecto con lo cual se harán generalizaciones basadas en los hechos medidos, sólidos y respetables para poner a prueba la hipótesis mediante el análisis objetivo de los datos que se hayan recopilado. Se buscará la información que se encuentra a disposición de todos. Una vez que se disponga de los datos serán organizados, analizados y se procederá a entender las relaciones existentes entre las variables, para luego explicar las circunstancias reales y concluir en el encuentro de posibles soluciones. Las fuentes

consultadas comprenden estudios en campo, entrevistas y revisión de datos de diferentes autores e instituciones que han investigado los temas, tratando de buscar diferentes opiniones. Varios de estos datos tienen su origen en censos, entrevistas y datos obtenidos por órganos autónomos del gobierno federal y organismos internacionales como el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo entre otros, para lograr la máxima cercanía a la realidad. En la internet se dispone de la bibliografía porque existen bibliotecas que tienen a disposición del público versiones electrónicas de sus ejemplares físicos, tal es el caso de la Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM. Además, se encuentran ensayos y revistas listas para ser revisadas y estudiadas. Las páginas de internet, tanto del gobierno federal, como de institutos autónomos, INEGI, IMSS y otros, se encuentran a disposición de quienes tienen un dispositivo que pueda conectarse a la red mundial.

El capítulo I comprende los conceptos que describen el trabajo en el campo. Su objeto es conocer los términos que la ley usa para describir a los trabajadores del campo, el derecho que los asiste, las relaciones laborales y sus elementos.

El capítulo II tiene como objetivo explicar cuáles son los derechos y obligaciones que la ley otorga, en una relación laboral, a los trabajadores del campo. De esta forma tendremos el conocimiento del alcance y limitaciones del derecho.

El objeto del capítulo III es reconocer la realidad que impera y las circunstancias en que el trabajador del campo se desempeña; con el conocimiento de los logros y las faltas, tendremos un panorama de las carencias por resolver.

El capítulo IV explora las acciones que el gobierno aplica para fomentar la producción y el trabajo en el campo, veremos cuáles son los puntos a resolver.

I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

El objeto de este capítulo es entender qué es el trabajo, los elementos que componen la relación laboral, así como la parte del Derecho que interviene en las relaciones laborales. El conocimiento de los elementos de la relación laboral que nos atañe establece la parte de la estructura de nuestra sociedad que será el objeto de nuestro estudio.

1.1 Los elementos del trabajo de los trabajadores del campo

El trabajo es una actividad humana para generar un bien o prestar un servicio a cambio de una remuneración o beneficio. Cuando se decide trabajar y se continúa con su ejecución se genera una relación laboral en la que participan personas y varios elementos, todos regidos por la ley y bajo la supervisión del Estado.

1.1.1 Definición de trabajo

Existen varias opiniones sobre el origen de la palabra trabajo. Por ejemplo, en su obra Derecho individual del trabajo, Alena Garrido Ramón nos dice que se origina en el latín de la antigua Roma. El pueblo romano utilizaba un trípode armado con tres palos para sujetar las caballerías; los romanos lo llamaban *tripallium*, de *tripalis*, en español significa “tres palos”¹. En su obra Derecho individual del trabajo, José Dávalos nos dice que la palabra trabajo, para algunos autores, deriva del latín *trabs*, *trabis*, que significa “traba”, porque al realizar un trabajo siempre existe un esfuerzo que vencer. Quizás, el concepto de trabajo puede originarse en la palabra del latín *trabs*, *trabis*, o del griego *trlibo*, apretar, oprimir o afligir². En el diccionario de la Real Academia Española, en la internet, se define la palabra

¹ Cfr. GARRIDO RAMÓN, Alena, *Derecho individual del trabajo*, 6ª reimpresión, México, Oxford University Press, 2009, pág. 25.

² Cfr. DÁVALOS, José, *Derecho individual del trabajo*, 18ª edición, México, Porrúa, 2009, pág. 1.

trabajo con los siguientes enunciados: “Ocupación retribuida. Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición a capital”³.

La LFT en el segundo párrafo de su artículo 8º expresa: es la actividad física o intelectual del cuerpo humano; se considera trabajo cada una de las actividades humanas sin importar la escolaridad o la preparación técnica necesaria para cada profesión u oficio.

En la LFT, en su artículo 2º nos dice que un trabajo digno o decente respeta la dignidad humana, no debe existir ninguna forma de discriminación por discapacidad, condiciones sociales, migratorias, salud, género, edad, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil u origen étnico; un trabajo digno asegura el acceso a la seguridad social y se obtiene un salario remunerador; se recibe la capacitación y el adiestramiento continuos para lograr la mayor producción; se comparten los beneficios obtenidos y se cuenta con las condiciones óptimas de seguridad e higiene en el lugar de trabajo para prevenir los riesgos.

En su artículo 20, la LFT, nos explica qué es una relación de trabajo: Sin importar su origen, la relación de trabajo es la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario. Agrega el artículo, el contrato individual de trabajo es, sea de cualquier forma y se le llame como se le llame, el convenio por el que una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Entonces, el trabajo es una relación laboral, regida por la ley, donde se presta una actividad física o intelectual, de forma subordinada, es decir bajo la dirección del patrón, realizada en condiciones seguras para la salud, por la cual se obtiene un salario, prestaciones y seguridad social.

1.1.2 Los elementos del trabajo de los trabajadores del campo

Las personas que intervienen en la relación laboral, los trabajadores y los patrones son elementos subjetivos del trabajo. El concepto de trabajador se encuentra en el artículo 8º de

³ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, Trabajo: “Ocupación retribuida, Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición a capital” [en línea], <<https://dle.rae.es/trabajo>>, [consulta: 14 de enero 2022].

la LFT: el trabajador es una persona física quien presta su trabajo personal de forma subordinada a otra persona física o moral.

La LFT en su artículo 279 Ter utiliza la palabra jornaleros como sinónimo de trabajadores del campo estacionarios, quienes son contratados para laborar en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas o mixtas, por determinadas épocas del año. Pueden trabajar para varios patrones durante un año, la relación laboral jamás será mayor a 27 semanas por cada patrón.

Una persona física trabaja para otra persona física o moral; el trabajador puede ser empleado por otra persona física, como en el caso de una servidora doméstica que es contratada por la señora o el señor dueños de la casa; la otra situación, puede el empleado ser contratado para trabajar en una fábrica de zapatos, que es una persona moral.

El servicio prestado siempre es personal, esto significa que el trabajador debe realizar el trabajo por sí mismo y no por otra persona. No obstante, existen diversas formas de contratar el servicio personal. Por ejemplo: puede tratarse de servicios de tipo personal cuando la persona contratada para realizar un trabajo, a su vez, contrata a otras personas para que la ayuden a ejecutar el trabajo; otro caso es cuando se contrata a un equipo de trabajo que se encuentra bajo las órdenes de un jefe; otra variante más, es cuando se contrata a un profesional que comanda a un grupo de colaboradores, asesores u otros profesionales.

El servicio prestado es siempre de manera subordinada. Esto es, el empleado debe realizar el trabajo atendiendo las órdenes, siguiendo las estipulaciones o las necesidades del patrón que lo ha contratado. Así está establecido en el artículo 134, fracción III de la LFT. En caso de que el trabajador no cumpliera con esta obligación será sujeto a la rescisión del contrato, como lo estipula el artículo 47, fracción XI. La obligación del empleado es obedecer y el derecho del patrón es mandar la ejecución del trabajo, he aquí el alcance de la subordinación. No obstante, esta subordinación tiene limitaciones. La ley dice “siempre que se trate del trabajo contratado”, esta circunstancia pone un cerco a la subordinación. El trabajador únicamente se subordinará en lo referente a lo pactado en el contrato y sólo durante la jornada de trabajo.

Otra limitación aplicada a la subordinación depende de la capacidad del trabajador para llevar a cabo el trabajo. El trabajador debe tomar la iniciativa en el servicio prestado,

porque él debe tomar las decisiones necesarias para cumplir eficazmente el servicio. Por ejemplo: Una persona contrata a un chofer para que maneje su vehículo y lo transporte a diferentes lugares. En este supuesto será el trabajador quien decida y realice todas las operaciones para conducir el vehículo por las calles y el tráfico hasta llegar a su destino. Puede darse otro caso, una persona contrata los servicios de un arquitecto para que construya la casa de sus sueños. El arquitecto es quien sabe de casas, él deberá planear todos los actos que lleven a buen fin el proyecto.

El concepto de patrón se explica en el artículo 10 de la LFT: es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o más trabajadores. El patrón es quien obtiene los servicios que presta el trabajador.

En la Constitución se establecen dos tipos de relaciones laborales dependiendo del patrón. En el apartado A del artículo 123 se dictan las relaciones entre los trabajadores y las personas físicas o morales. En el apartado B del mismo artículo, se establecen las relaciones laborales entre los trabajadores y los poderes de la unión.

En el artículo 11 de la LFT señala que existen otras personas que se consideran representantes de los patrones, como son los directores, los administradores, los gerentes y otras personas que ejercen funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento.

En algunas ocasiones, aparece otro elemento subjetivo, el intermediario: es la persona que contrata o interviene para reunir al trabajador y al patrón. Al respecto la Carta Magna nos dice en su artículo 123, apartado A, fracción XXV, la contratación de los trabajadores por medio de oficinas municipales, bolsas de trabajo u otra institución no se cobrará al trabajador. Los trabajadores contratados por un intermediario, prestarán sus servicios en las mismas condiciones y con los mismos derechos que los trabajadores que realicen trabajos similares contratados directamente por la empresa beneficiada.

La LFT norma en su artículo 12, segundo párrafo, los actos de los intermediarios que son reclutar, seleccionar, entrenar, adiestrar y capacitar a los trabajadores, ellos no se considerarán como patrones.

Queda prohibida la subcontratación de trabajadores y consiste en que un patrón ofrece el trabajo de sus empleados en beneficio de otro patrón. Así se encuentra escrito en el artículo 12 de la LFT. Sin embargo, en el artículo 13 nos dice que la subcontratación se permite

cuando se prestan servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, siempre y cuando no sean parte del objeto social ni formen parte de la actividad económica del patrón que obtiene el beneficio. Los servicios, las obras complementarias o las obras compartidas entre empresas que formen un grupo empresarial,⁴ serán considerados servicios especializados mientras no formen parte del objeto social ni se encuentren entre las actividades económicas de la empresa beneficiada.

La persona que contrata a un trabajador puede ser sustituida mediante la figura de patrón sustituto. Es la transmisión de la propiedad de una empresa o establecimiento. Quien recibe la posesión se convierte en el nuevo patrón con los bienes, derechos y obligaciones de la empresa y los mismos que se deriven de las relaciones de trabajo. No se afectarán las relaciones de trabajo ya existentes. Aquí se invoca el principio de seguridad en el trabajo y sólo puede disolverse por voluntad del trabajador. Es en estas situaciones cuando se reconoce la importancia de las leyes protectoras de los trabajadores; si no fuera de esta forma, la nueva empresa podría desconocer sus obligaciones, cambiar las condiciones de trabajo, incluyendo sueldos o, aún más, despedir a los empleados. Según la ley, ambos patronos son solidarios responsables y ambos responden por las obligaciones derivadas del trabajo que hayan nacido antes del cambio. Esta condición durará seis meses luego de la sustitución. Al término, el nuevo patrón será enteramente responsable. Se debe avisar al sindicato o a los trabajadores del cambio. El término de seis meses se describe en el artículo 41 de la LFT.

Otro elemento del trabajo es el local donde se realiza o ejecuta el trabajo, que pueden ser la empresa o el establecimiento. La empresa es la unidad económica de producción o distribución de bienes y servicios. El establecimiento es la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa, se encuentran en el artículo 16 de la LFT. La diferencia en los dos lugares se ha dado porque las empresas tienen la necesidad de competir de mejor

⁴ Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: [...], X. Grupo empresarial, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para regular las agrupaciones financieras. Ley del Mercado de Valores, DOF 09-01-2019.

manera con las demás empresas o expandirse para realizar o ampliar sus fines económicos. Por ejemplo: dominan lugares que forzosamente se encuentran apartados o que son grandes extensiones de terreno o en cuerpos de agua o mar. Tal es el caso de las empresas agrícolas, que su labor se realiza a suelo abierto en grandes extensiones de terreno; empresas acuicultoras, cuyas labores son llevadas a cabo en grandes extensiones de agua o en mar abierto; hay empresas que poseen embarcaciones o aeronaves, las cuales son consideradas como una extensión o parte de la empresa.

Los trabajadores y los patrones son elementos esenciales. La relación laboral es de tipo económica y está regida por el derecho. El capital es el elemento económico de la empresa y tiene dos fines. El fin inmediato es la producción o distribución de bienes y servicios, se encuentra regido por el derecho; el fin mediano consiste en obtener beneficios y determinados objetivos. Existen elementos llamados accidentales que son el domicilio común, el nombre comercial, la explotación de una marca y la comunidad de propietarios.

Como todo contrato, la relación laboral posee elementos objetivos, los cuales son la prestación de un trabajo personal subordinado y el pago de un salario. Según la LFT en su artículo 20. Para crear la relación laboral el único requisito es que se preste el servicio subordinado, sin que medie contrato de trabajo por escrito. La existencia de un contrato y la relación laboral se presumen entre la persona que presta un trabajo personal y la persona que lo recibe, artículo 21. En el artículo 26 explica que no es necesario el contrato escrito para establecer la relación de trabajo y la forma escrita del contrato es una prueba de las condiciones de trabajo pactadas y el patrón responderá por la carencia del documento.

En el contrato laboral el vínculo que se entabla entre el empleado y el patrón es originado por el acuerdo de voluntades. Ambos elementos subjetivos deben ser capaces legalmente. Tanto la Carta Magna, artículo 123, fracción III, como la LFT, artículo 22, prohíben que los menores de 15 años sean contratados para trabajar, no tienen capacidad para trabajar. Los mayores de 15 pero menores de 16 años pueden ser contratados para trabajar bajo dos condiciones: deben tener la autorización de sus padres o tutor, del sindicato al que pertenezcan, del tribunal, del inspector del trabajo o de la autoridad política y que hayan terminado su educación básica obligatoria. El artículo 22 de la LFT ordena que los menores de edad pueden recibir su salario y ejercitar las acciones que les correspondan. Además, el artículo 691 otorga a los menores de edad la capacidad para comparecer a un

juicio sin la necesidad de autorización alguna y en caso necesario el tribunal solicitará la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para ser asesorados en juicio. De igual manera se les designará un representante cuando no lo tuvieren.

El consentimiento es uno de los elementos esenciales del contrato laboral. Puede existir el vicio en el consentimiento, el cual consiste en engañar al patrón, por parte del trabajador o del sindicato que recomienda al trabajador, con documentos falsos o referencias falsas. En estos casos, según el artículo 47, fracción I, de la LFT, el patrón puede rescindir el contrato sin responsabilidad. El consentimiento puede ser expreso, cuando se otorga el contrato por escrito; tácito, cuando no se usa una forma para el contrato, pero se ejecutan actos que demuestran el consentimiento.

El objeto del trabajo debe ser lícito, dictado en el artículo 4º de la LFT.

En cuanto a la forma, las condiciones de trabajo deben hacerse constar en forma escrita para los trabajadores del campo. Debe contener los datos personales del trabajador y del patrón, como son nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio, CURP y RFC; la duración de la relación laboral, es decir, si es por obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado o si es por periodo de prueba; explicar en qué consiste el servicio que será prestado; el lugar donde se trabajará; la duración de la jornada; el monto del salario; el día y el lugar donde será entregado el salario; si el trabajador será adiestrado y capacitado, así como los planes y programas para adiestrar y capacitar; los días de descanso, las vacaciones y otras condiciones que se convengan; los beneficiarios a quienes se pagarán los salarios y prestaciones en caso de muerte del trabajador. Asentadas en los artículos 24, 25 y 28 de la LFT se encuentran las normas que explican dichas formalidades. En cuanto a los trabajadores mexicanos que presten sus servicios en otro país, además de lo ya especificado, contendrá los gastos de repatriación a cargo del patrón; las condiciones de vivienda; las condiciones de la atención médica; los mecanismos para informar al trabajador de la ayuda de las autoridades consulares y diplomáticas mexicanas o autoridades competentes para prestarle ayuda en caso que así lo requiera; el domicilio en la República Mexicana; el contrato deberá ser aprobado por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y se anexarán la visa o permiso de trabajo otorgado por las autoridades consulares o migratorias del país donde trabajará.

El artículo 35 de la LFT nos dice que siempre se trata de un contrato de trabajo por tiempo indeterminado, excepto si se estipula lo contrario.

Existen contratos en que la relación laboral tiene un término establecido con antelación. En la relación por obra terminada, en el momento que se completa el objeto se termina el contrato, no se considerará como un despido cuando la empresa ya no utilice los servicios del trabajador y no habrá responsabilidad para el patrón. Por ejemplo: Un patrón contrata a un grupo de trabajadores para cosechar un fruto, una gramínea, un vegetal u otro producto agropecuario. Cuando se termina de cosechar el último producto la relación laboral llega a su fin. En el artículo 36 de la LFT ordena que la relación por obra terminada sólo puede estipularse cuando la naturaleza del trabajo así lo demande.

Otra circunstancia en que la relación laboral tiene un término anticipado es la relación laboral por tiempo determinado, la cual tiene algunas modalidades como son el plazo y la condición. Sin embargo, como se encuentra asentado en el artículo 37, sólo puede existir bajo tres circunstancias: cuando lo exige la naturaleza del trabajo, cuando se substituya a otro trabajador y en otros casos previstos por la ley del trabajo. Otra circunstancia en las relaciones laborales cuyo término se encuentra anticipado es para la explotación de minas, artículo 38 de la LFT, que carezcan de minerales costeables o para la restauración de minas abandonadas o paralizadas, puede ser para la inversión de capital determinado.

No obstante, en el artículo 40 de esta misma ley se otorga al trabajador la posibilidad de terminar con la relación de trabajo al cabo de un año.

La relación laboral puede ser suspendida. Los efectos del contrato de trabajo dejan de existir por un tiempo determinado, reanudándose al final de la circunstancia que originó la suspensión. En el artículo 42 de la LFT se enlistan las causas: la enfermedad contagiosa del trabajador; la incapacidad temporal por un accidente o enfermedad que no sea un riesgo de trabajo; la prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria; el arresto del trabajador; el cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos y las obligaciones establecidos en el artículo 5º y 31, fracción III de la Constitución⁵ y la

⁵ Artículo 5º, párrafo 3º, Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123; párrafo 4º, En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así

designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las utilidades de las empresas y otros; la falta de los documentos que las leyes y reglamentos exijan para la prestación de servicio, cuando sea el trabajador el omiso; la conclusión de la temporada cuando el trabajador sea contratado en esta modalidad; la licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, el cual otorga un permiso a los padres de hijos enfermos de cáncer para ausentarse del trabajo con el fin de asistir a sus hijos en los momentos críticos.⁶ Las madres trabajadoras, según los artículos 101 y 102 de la Ley IMSS, durante 42 días antes y 42 días después del parto se suspende la relación laboral, el patrón tiene la obligación de pagar el salario completo, no obstante, el Seguro Social asume dicho pago, siempre y cuando hayan cubierto 30 cotizaciones semanales dentro de los 12 meses anteriores a la fecha en que comenzará el subsidio, que el instituto haya certificado el embarazo y la fecha del parto, así también, que la asegurada no ejecute trabajo retribuido.

Otra causa de suspensión se encuentra en el artículo 42 Bis de la LFT, cuando las autoridades competentes declaren contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables y se suspendan las labores.

como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: [...], III. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, y. CPEUM, DOF 18-11-2022.

⁶ Artículo 140 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado [...]. Ley del Seguro Social, DOF 16-11-2022.

Cuando los trabajadores sean llamados para alistarse y servir en la guardia nacional, artículo 44 de la LFT. El tiempo será contado para su antigüedad en el trabajo.

Los contratos de trabajo podrán ser rescindidos, por una u otra parte, en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, cuando haya causa justificada; así se dicta en el artículo 46 de la LFT. La rescisión es la extinción de la relación de trabajo cuando una de las partes incumple con sus obligaciones. La rescisión es un acto unilateral, supone la conducta de una de las partes; es un acto potestativo, el sujeto afectado puede ejercitar su derecho o no y es un acto formal, se debe dar aviso por escrito de la fecha y causas de la rescisión.

Las relaciones de trabajo se pueden terminar, lo dice el artículo 53 de la LFT, por: el mutuo consentimiento; la muerte del trabajador; la terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital: la incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta que haga imposible su trabajo y los casos citados en el artículo 434 de ley, los cuales son: la fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, la incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación, el agotamiento de la materia objeto de una industria extractiva y el concurso o la quiebra legalmente declarado.

Otro de los elementos son las condiciones de trabajo. Son tanto las obligaciones como los derechos que tienen las dos partes. Una de estas condiciones es la jornada de trabajo. La jornada de trabajo se encuentra definida en el artículo 58 de la LFT como el tiempo que el trabajador está a disposición del patrón. El tiempo efectivo que se puede prestar la fuerza laboral está limitado porque la fatiga entorpece la actividad mental y física, disminuye el rendimiento y provoca el agotamiento general dando como resultado los indeseables accidentes de trabajo. Un deficiente sistema inmune y la facilidad para enfermarse es producto de la fatiga prolongada.

La LFT en su artículo 73 nos dice que los empleados no deben trabajar en sus días de descanso. Sin embargo, pueden hacerlo, el patrón pagará el doble por ese día. En su artículo 74 dispone de días obligatorios de descanso con el fin de realizar celebraciones o conmemoraciones de hechos importantes para el país o para el trabajador: el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años,

cuando tome posesión el nuevo presidente de la República; el 25 de diciembre; el día de la jornada electoral que sea determinado por las leyes electorales, federales y locales.

Las vacaciones son un conjunto de días de descanso para que el trabajador, una vez al año, se libere del trabajo, se relaje, recupere las energías perdidas por el agotamiento progresivo de meses de trabajo y goce de solaz y esparcimiento. En su artículo 76 la LFT explica que los trabajadores que cumplan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones de doce días con goce de sueldo, el cual aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año de trabajo. Luego del sexto año, a las vacaciones se les aumentarán dos días por cada cinco de trabajo.⁷

El salario es el fin directo e indirecto que el trabajador obtiene con su trabajo, la LFT lo dice en su artículo 82. El salario debe ser remunerador y en ningún caso menor al normado como mínimo en las disposiciones de la ley, artículo 5o, fracciones V y VI y 85. En el artículo 5º, fracción VII, nos dice que el salario debe ser pagado en periodos semanales para los obreros y los trabajadores del campo. En su artículo 88 reitera el pago semanal para los trabajadores que realizan trabajos materiales y de 15 días para los demás empleados. En su artículo 90 se explica que el salario mínimo es la cantidad menor que un trabajador debe cobrar por sus servicios. El salario mínimo debe ser el suficiente para que un jefe de familia pueda satisfacer sus necesidades materiales, sociales, culturales y cumplir su obligación de proveer la educación para sus hijos. Agrega este artículo que deben crearse instituciones y medidas para proteger el valor adquisitivo del salario con el fin de que los trabajadores puedan adquirir los satisfactores necesarios para lograr una vida digna y de bienestar. El salario mínimo siempre será ajustado para evitar que la inflación dañe su poder adquisitivo.

En su artículo 87 de la LFT dicta una prestación más para los trabajadores: tienen derecho a un aguinaldo anual que se debe pagar antes del 20 de diciembre y que comprende 15 días de salario. Los empleados que no hayan cumplido el año pero se encuentren laborando en diciembre cobrarán la parte proporcional.

Otra remuneración para los trabajadores es la participación de las utilidades de las empresas. Debido a que las ganancias obtenidas por las empresas son el resultado del trabajo conjunto, es justo repartir las ganancias entre todos. El artículo 123, apartado A,

⁷ Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, DOF 27-12-2022.

fracción IX de la Constitución reconoce el derecho de los trabajadores de recibir una parte de las utilidades.

1.2 Características y principios del derecho del trabajo que protegen a los trabajadores del campo

El conjunto de leyes que establecen el marco jurídico de las relaciones de trabajo es una parte del Derecho conocido como Derecho del trabajo. Nuestra Carta Magna fue la primera Constitución en contener normas de Derecho del trabajo. Con el fin de otorgar pleno ejercicio y goce de derechos y obligaciones, a ambas partes, el Derecho del trabajo se encuentra dotado de una serie de características principios.

1.2.1 Breves antecedentes en la protección al trabajador

En la revolución industrial, los científicos habían otorgado a los dueños del capital una grandiosa esperanza: las máquinas. Por primera vez en la historia había máquinas que tenían su propia fuerza motriz. Estos artilugios prometían realizar el trabajo de varios trabajadores, sin cobrar sueldo, sin enfermarse, sin protestar y sin descansar. Debido a que las máquinas podían sustituir el trabajo de varias personas, se despidió a muchos empleados. Se empleó el trabajo de mujeres y niños para suministrar los insumos que las máquinas necesitaban para fabricar los productos y supervisar el trabajo de las máquinas. Los sueldos bajaron debido al exceso de mano de obra. Las jornadas de trabajo se agrandaron hasta las trece o quince horas para competir con las máquinas.

A principios del siglo XX el sistema económico liberal campeaba como único rector de la economía. El Estado permanecía ajeno a la vida económica y no intervenía de ninguna forma en las relaciones obrero patronales, como no fuera para obligar, con el uso de la fuerza pública, a trabajar a pesar de las grandes injusticias por parte de los patrones. El sistema productivo se encontraba dividido en dos partes irreconciliables, los dueños del capital y las personas que no tenían otra forma de sobrevivir que alquilar su fuerza de trabajo.

Varios autores concuerdan en cuáles son las primeras legislaciones en materia laboral que iniciaron su vigencia entre los años 1904 y 1914. Entre ellos Néstor De Buen Lozano;⁸ José Davalos⁹ y Alena Garrido Ramón.¹⁰ En el Estado de México el 30 de abril de 1904 se aplicaron normas conocidas como la Ley Villada; leyes sobre accidentes de trabajo; se implantó la obligación de prestar atención médica y pagar el salario a los trabajadores por tres meses cuando sucedía un accidente. El 9 de noviembre de 1906, fue expedida en el Estado de Nuevo León la ley de Bernardo Reyes; se definió el riesgo de trabajo como el que ocurre a los empleados y operarios en el desempeño de su trabajo o en ocasión del mismo y se fijó indemnizaciones con una suma máxima, por incapacidad permanente, de dos años de salario. Durante la guerra de revolución aparecen leyes laborales en Aguascalientes, el 23 de agosto de 1914; se ajustó la jornada de trabajo a 8 horas; se ordenó el descanso semanal y quedó prohibida la reducción de los salarios. En Jalisco, apareció la Ley de Manuel M. Diéguez, el 2 de septiembre de 1914; se decretó el descanso semanal obligatorio y las vacaciones. En el Estado de San Luis Potosí, se decretó, el 15 de septiembre de 1914, una ley laboral; fijó los salarios mínimos. En Tabasco se fijaron salarios mínimos, se redujeron las jornadas a ocho horas y se cancelaron las deudas de los campesinos. En Veracruz, el 4 de octubre de 1914, el coronel Manuel Pérez Romero, ordena el descanso semanal. La Ley del trabajo de Cándido Aguilar apareció el 19 de octubre de 1914; se estableció como jornada máxima de trabajo 9 horas; el descanso semanal y el salario mínimo. En Yucatán fue promulgada por el general Salvador Alvarado, el 14 de mayo de 1915, una ley laboral; se reglamentan las instituciones colectivas, las asociaciones, los contratos colectivos y las huelgas; fue reglamentado el derecho individual del trabajo; la jornada máxima de trabajo; el descanso semanal; el salario mínimo; la defensa de las retribuciones; se crearon normas para el trabajo de las mujeres y los menores de edad; higiene y seguridad en los centros de trabajo; prevenciones para evitar los riesgos de trabajo; se crean las Juntas de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje para resolver las

⁸ Cfr. DE BUEN LOZANO, Néstor, “Capítulo 2, El nacimiento del derecho del trabajo”, en De Buen Lozano, Néstor y Morgado Valenzuela, Emilio, coords., *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1997, pp 37 y 38.

⁹ Cfr. DÁVALOS, José, *Derecho individual del trabajo*, Op. Cit., pp 55 y 56.

¹⁰ Cfr. GARRIDO RAMÓN, Alena, *Derecho individual del trabajo*, Op. Cit., pp 21, 22 y 23.

controversias que sucedían en el trabajo, ya fueran individuales o colectivas. La Ley de Agustín Millán, del 6 de octubre de 1915, fue la primera ley de asociaciones de la República. La Ley para el Estado de Coahuila, de Gustavo Espinosa Mireles, fue promulgada el 27 de octubre de 1916.

Ante las terribles injusticias, las nuevas corrientes de pensamiento criticaron y denunciaron las consecuencias negativas para la vida en sociedad y la humanidad. En nuestro México, las injusticias en el trabajo, la discriminación social, cultural, religiosa, el robo de tierras, la esclavitud disfrazada, la represión y otras causas, desembocaron en la revolución de 1910 y tras varias guerras. fue promulgada de la Constitución de 1917. El Derecho del trabajo mexicano surge en la Constitución promulgada por el presidente Venustiano Carranza.

1.2.2 Definición de derecho del trabajo

Las definiciones del derecho del trabajo dependen de las personas que intervienen en las relaciones laborales, los fines, el objeto de la relación o en la relación jurídica.

La definición del derecho del trabajo que atiende a sus fines nos dice: El Derecho del Trabajo es el conjunto de las normas jurídicas, principios e instituciones que tienen el fin de proteger, dignificar y reivindicar a quienes viven de sus actividades físicas e intelectuales que ponen a disposición de otra persona para lograr un destino en la sociedad.

La definición cuyo objeto son los sujetos de la relación laboral no dice: El derecho del trabajo es el conjunto de las normas jurídicas que regulan las relaciones laborales entre los patrones y los trabajadores.

La definición basada en el objeto de la relación de trabajo nos explica: El derecho del trabajo es el conjunto de normas jurídicas que se aplican al acto social del trabajo y tienen por objeto el contrato de trabajo.

La definición que atiende a la relación de trabajo explica: El derecho del trabajo es un conjunto de principios y normas vigentes que regulan las relaciones jurídicas que resultan de una prestación de servicios en forma subordinada y retribuida.

El derecho del trabajo forma parte del derecho público, la ley laboral en su artículo 5o dice que sus disposiciones son de orden público. El Estado, ha impuesto sus condiciones para que se realice el contrato.

El Derecho laboral es una rama del derecho social, porque tiene como fin proteger los derechos de la sociedad en materia de protección y previsión social. Ambos son el conjunto de principios, instituciones y normas jurídicas que tienen como función proteger, tutelar y reivindicar a las personas que viven de la prestación de servicios subordinados y a los económicamente débiles. Los derechos sociales tienen como su prioridad alcanzar la justicia social en un ambiente de libertad; son la idea de lograr la igualdad de las personas o la forma en que se alivian las desigualdades entre ellas; se encuentran establecidos en la Constitución.

El derecho del trabajo tiene fines jurídicos y económicos. Para los fines jurídicos es fundamental otorgar con plena eficacia la autonomía de la voluntad para crear la relación en la forma de un contrato de trabajo. Las normas jurídicas tienen un carácter imperativo e irrenunciable que protegen al trabajador. Regulan el contrato de trabajo y sus condiciones. Los fines económicos son de suma importancia porque son la razón de la existencia del trabajo. Uno de los fines económicos es fomentar y proteger la producción. El desarrollo de la producción depende directamente de las aportaciones de la ciencia y la tecnología. Un fin económico es dotar a las personas de una forma de generar los ingresos necesarios para vivir en bienestar. Otro de los fines económicos es un mejor trato humano a los trabajadores. Es debido a estos dos puntos insoslayables y necesarios para el desarrollo de la sociedad, que nuestra Constitución ha reconocido las garantías sociales en el campo laboral. La relación entre la clase capitalista y la clase laboral tiene particularidades que dependen de sus respectivos objetivos económicos. La clase capitalista y la clase trabajadora son complementarias y no puede existir una sin la otra. La clase capitalista posee el capital y los medios de producción y la clase laboral aporta su fuerza de trabajo. Ambas clases son antagónicas entre sí porque se encuentran siempre en lucha por sus intereses. Cuando los intereses de una clase ganan terreno es acotando los intereses de la otra clase. Ambas son propensas a la organización, formando organizaciones obreras y organizaciones patronales. Son asimétricas; la clase burguesa es pequeña y tiene el poder económico, mientras que la clase laboral es numerosa y, hasta este momento de la historia, sin ella no habría producción, ahí reside su poder.

La producción y el trabajo existen en todo el mundo, por esta razón ha surgido como principios y bases jurídicas que se unifican en el nivel internacional. Los trabajadores

lograron la creación de la Organización Internacional del Trabajo. Sus convenios y recomendaciones son orientación para muchos gobiernos, con ellos legislan sus leyes laborales. Uno de los objetivos planteados por la OIT es fomentar proyectos para mejorar las condiciones de trabajo y elevar el nivel de vida de los trabajadores y sus familias.

En el derecho laboral el orden jerárquico coloca a la Constitución abajo, como la base de una columna que sustenta todo, le siguen las demás leyes laborales. Es decir, otras fuentes del derecho laboral son consideradas como fuentes principales con respecto a la Constitución. Esto es debido a que la Carta Magna, la LFT y sus reglamentos son el mínimo de beneficios que se otorga a los trabajadores, las demás disposiciones que representan una mejoría para el trabajador se encontrarán por encima. Es la misma Constitución que ordena que en caso de hacer modificaciones a las condiciones de trabajo sólo serán para beneficiar al empleado; así que la LFT, el contrato individual, el contrato colectivo o el contrato ley estarán por encima de nuestra Carta Magna.

1.2.3 Características y principios del derecho del trabajo

El derecho laboral, para cumplir con su función, debe poseer ciertas características. Nuestra Constitución dota al derecho mexicano, en materia de trabajo, de importantes facultades para el abrigo del trabajador.

Es un derecho protector. El derecho mexicano tiene como finalidad el apoyo y la protección a los trabajadores mexicanos.

Es un derecho en constante expansión. La producción de bienes y servicios siempre está cambiando y el derecho del trabajo está siempre en cambio para seguir el paso del aparato productivo, el cual se moderniza constantemente gracias al desarrollo de la ciencia. Entonces, aparecen nuevas normas, jurisprudencia y pactos colectivos. De esta forma, las relaciones laborales que no estaban comprendidas en la legislación, ahora se encuentran reguladas en lo particular, como ejemplo los trabajos especiales: los deportistas profesionales, los médicos residentes, los agentes de comercio, actores y músicos, trabajadores universitarios y trabajadores del campo, entre otros.

Es un mínimo de garantías sociales para los trabajadores. Estos derechos no pueden ser reducidos, permutados o negados. Sólo pueden ser mejorados o agregados otros tantos. En

nuestra Carta Magna en el artículo 123, fracción XXVII, anula toda forma de contrato donde se renuncie a cualquier derecho que esté establecido en las leyes laborales.

Es un derecho irrenunciable. Los derechos laborales son irrenunciables y no hay excepciones de ningún tipo. Fracción XIII del 5° artículo de la LFT.

Aparte de las características que posee el derecho del trabajo existen principios generales que se encuentran arraigados en todo derecho laboral y nos ayudan a comprender y enmarcar las características que toda relación laboral debe contener.

Los principios del derecho poseen tres funciones: La primera función es de política legislativa. Esta función tiene un alcance informativo. Es dotar a las leyes laborales de todas las bondades que poseen estos principios para lograr que las normas sean eficaces al momento de ser aplicadas. Los principios serán el sentido que guíe al legislador, al funcionario o el órgano administrativo en el instante en que deban dictar sus actos. La segunda función es la normativa. Resulta ser una fuente supletoria en caso de la inexistencia de la norma jurídica. La tercera función es la interpretativa. Esta función es el razonamiento para suplir en el caso de aparecer lagunas o espacios vacíos o dudas para aplicar la legislación. En realidad, estos principios son la base en la cual se sustenta la normatividad jurídica. Nos explican cómo interpretar o el raciocinio que nos conduce a la adecuada aplicación de los modelos jurídicos en las relaciones laborales, por parte de los jueces. Dichos principios son los cimientos teóricos y las razones de todo ordenamiento jurídico, cuando sea menester la operación lógica-valorativa del alcance de las normas a aplicar, en situaciones no previstas o en situaciones reales o atípicas de los casos previstos.

Uno de los principios básicos del derecho del trabajo es el equilibrio entre los factores de producción, uno es el capital y el otro es el trabajo. El equilibrio es el objetivo del derecho del trabajo, porque el desequilibrio es la explotación de las personas. Las normas protectoras del derecho laboral persiguen el equilibrio dinámico y buscan mantener el equilibrio para reducir la explotación humana, sin sacrificar los niveles de productividad.

Un principio nos dice que el trabajo es un derecho y un deber sociales. Nuestra Constitución reconoce como un derecho el trabajo, en su artículo 123, primer párrafo, estatuye que las personas tenemos el derecho a un trabajo digno y socialmente útil.

El principio de libertad de trabajo nos dice que las personas gozan del derecho de escoger la labor que más les plazca o puedan efectuar, siempre y cuando sea lícito, artículo 5° de nuestra Carta Magna.

El derecho del trabajo posee el principio protector en materia de interpretación de las normas del trabajo, denominado *indubio pro operario*, el cual dicta que en caso de existir duda en la aplicación de una norma, se buscará la interpretación que, en mayor medida, beneficie al trabajador. En su artículo 18, la LFT así lo expresa.

El principio de estabilidad en el empleo o continuidad de la relación nos dice que la ley entabla relaciones laborales de gran fuerza vinculante, las cuales deben tener características de larga duración y difíciles de disolver, excepto si el trabajador así lo quiere. Los trabajadores pueden renunciar en cualquier momento que lo deseen, el incumplimiento por parte del trabajador sólo da lugar a su responsabilidad civil. Los trabajadores pueden exigir el cumplimiento del contrato reinstalando al trabajador en su puesto, aunque el patrón no quiera. Establecido en nuestra Carta Magna en el artículo 123, apartado A, fracción XXI. Por su parte, la LFT en artículo 48, apoya lo escrito en la Constitución:

El principio de igualdad de trato nos asegura que el trabajador recibirá un trato igual en circunstancia idénticas. Para trabajo igual, salario igual. La Constitución así lo dicta, en su artículo 123, apartado A, fracción VII. En la LeFT en el artículo 86, se reitera a trabajo igual debe corresponder salario igual. Las condiciones de trabajo, dice el artículo 56, no serán nunca inferiores a las fijadas en esta ley y no se harán diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, excepto cuando la misma ley lo ordene.

El principio de beneficio en caso de duda dice que cuando no se pueda demostrar un acto o un hecho, al trabajador le asiste la razón. En sus artículos 26 y 784 de la LFT así se expresa.

Principio de primacía de la realidad, este principio nos dice que será nulo todo contrato simulado o actuado con fraude. La verdad es lo que rige. Dicho principio se establece en el artículo 685 de la LFT.

El principio de la buena fe establece que todo contrato debe basarse en la fidelidad, lealtad y veracidad. Las partes deben actuar con honestidad y ser asistidos por la verdad. En el artículo 31 de la LFT se establece este principio.

El principio de gratuidad garantiza al trabajador que en caso de entablar una controversia judicial no haya restricciones debido a la carencia de recursos monetarios. Establecido en el artículo 685 de la LFT.

1.3 Los trabajos especiales

Una de las características del derecho es que se encuentra en constante cambio y tiende a ampliar su ámbito jurídico. Los casos de los agentes de comercio y otros semejantes se encontraban legislados bajo las leyes mercantiles; las relaciones laborales de los artistas y los deportistas eran contratos civiles de prestación de servicios. Las razones para hacer esta separación, se fundaba básicamente en la subordinación de la relación de trabajo. Se tomaba en consideración que estas personas pueden prestar sus servicios a dos o más patrones., no había subordinación a una persona, era equivalente a los servicios comerciales e indiscutiblemente no era una relación de trabajo. Para cubrir estas lagunas se legisló en materia de trabajos especiales.

1.3.1 Antecedentes de la legislación especial

Antes de que el derecho del trabajo legislara los trabajos especiales, éstos ya se realizaban. Por ejemplo: el trabajo doméstico ha sido prestado en diferentes formas en las diferentes sociedades, desde la esclavitud, en los tiempos antiguos, hasta la actualidad, ya en modalidad de relación laboral subordinada y remunerada.

El derecho civil y las relaciones del derecho mercantil fueron los encargados de regular estas modalidades del trabajo. Como ejemplo tenemos al contrato de comisión al cual se sujetaban, incluyendo la aplicación de normas militares, la navegación aérea con fines bélicos, esto durante la primera guerra mundial entre los años de 1914 y 1918. Mientras tanto en nuestro país, entre los años de 1917 a 1931 no existía un sistema que regulara el trabajo en forma unificada. Había algunas leyes locales, a pesar de las bases generales del artículo 123 de nuestra Carta Magna de 1917. En 1931 se expidió la ley reglamentaria del artículo 123 de la Constitución. Fue de gran importancia porque unificó las leyes locales. Además, reguló algunos trabajos especiales, en la que imperó un criterio contractualista.¹¹.

¹¹ Cfr. *Ibidem*, p. 190.

El primero de abril de 1970 el Congreso de la Unión decreta una nueva LFT. Estableció la uniformidad del derecho del trabajo. De forma sistemática trasciende el criterio contractualista y define al trabajador en función de su prestación de servicio.

Se han legislado las condiciones laborales, de estos casos especiales, con el fin de alcanzar las posibles atipicidades de las relaciones laborales. No obstante, individualizar cada una de las relaciones de trabajo puede llevar a un punto en el cual los derechos que los trabajadores gozan, sean modificados, a veces ampliándose y otras veces disminuyéndose, hasta un punto ajeno a lo marcado por la ley; así que, la aplicación de las condiciones generales estaría en oposición a las particularidades que se asientan en la legislación especial.¹²

Los trabajos especiales se encuentran en constante expansión y así sucede para su legislación. En el artículo 123 de la Constitución cita a los artesanos como otros sujetos de los contratos de trabajo. Los artesanos son trabajadores no asalariados y no hay legislación que los ampare como tales. Lo mismo ocurre con los profesionales libres, no hay legislación especial para ellos. Se puede ver en el futuro la creación de una legislación especial para proteger a estos prestadores de servicios.

Es así como el Congreso de la Unión observando la expansión del derecho laboral, crea nuevas normas para prestaciones de servicio especiales. En el título sexto, en los artículos del 181 al 353 U de la LFT se encuentran las diferentes relaciones laborales consideradas como trabajos especiales.

1.3.2 Concepto de trabajos especiales

Los trabajos especiales son relaciones laborales que debido a las características peculiares del trabajo a desarrollar, aparecen circunstancias diferentes a las relaciones laborales que se consideran normales y ampliamente conocidas, es decir, son condiciones de trabajo atípicas. La necesidad de encuadrar estas actividades diferentes en un régimen legal que abarque todas las posibles variables, ha merecido una legislación aparte. Son esta variedad de circunstancias que dan pie a una legislación especial.

¹² Cfr. DE BUEN LOZANO, Néstor, *Derecho del trabajo*, Op. Cit., pp 416 y 417.

El doctor Néstor De Buen Lozano¹³ nos dice que el derecho del trabajo posee la tendencia a separar determinadas actividades humanas con el fin de crear regímenes o estatutos especiales. El resultado es el establecimiento de un catálogo general de condiciones de trabajo, que en principio se aplicaría a todas las condiciones de trabajo; sin embargo, cuando tocan a los trabajadores comprendidos en los trabajos especiales, dichas condiciones no se deben oponer a las particularidades de estos trabajos.

Los trabajos especiales adquieren una regulación bajo las normas generales del trabajo y otra otorgada por las normas especiales. Escrito en el artículo 181 de la LFT.

En palabras del doctor Néstor De Buen Lozano “el derecho especial de que se trata en la ley no es un régimen jurídico privilegiado. Por el contrario, la tendencia es sustraer a determinadas categorías de sujetos a las reglas generales, a veces en su perjuicio”.¹⁴

Las normas decretadas para los trabajos especiales, se han debido fundar en el principio que dispone la aplicación de la norma con mayor beneficio, además, ninguna norma especial de la ley laboral puede restringir las garantías que el artículo 123 de la Constitución reconoce como mínimas. Por lo tanto, están sometidas a los principios generales aplicables a toda relación jurídica que pertenece al derecho.

La Ley IMSS ya comprende una forma de proteger a los trabajadores de las industrias familiares, los independientes, profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos, ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios. Para ellos existe la incorporación voluntaria. Establecido en el artículo 13, fracciones I y III.

1.3.3 Modificaciones en las condiciones laborales de los trabajos especiales

Las normas jurídicas decretadas para los trabajos especiales comprenden modificaciones a las ordenanzas que implican la duración, la suspensión, las causas de rescisión y terminación de los contratos de trabajo. Las características que poseen los trabajos especiales obligan a un régimen legal adecuado para ajustarse de la mejor forma posible a estas condiciones diferentes.

Por ejemplo: algunas modificaciones a la jornada de trabajo existen porque el tiempo en que el trabajador debe prestar sus servicios no puede ceñirse a un horario estable, depende

¹³ *Cfr. Ibidem*, p. 148.

¹⁴ *Ibidem*, p. 414.

de ciertas horas de mayor conveniencia para la prestación del servicio o la distribución de un bien. En el caso del trabajo ferrocarrilero las horas de servicio dependen de los pasajeros o los bienes que serán transportados. Así lo manda el artículo 252 de la LFT. Otro ejemplo es el caso del trabajo de las tripulaciones de aeronáuticas, artículo 226:

En el trabajo del campo suelen necesitarse trabajadores únicamente durante ciertos meses del año, con el fin de preparar la tierra para la siembra, la siembra, la cosecha y para otras actividades relacionadas o para desempeñar actividades en forma ocasional. Por esta razón existe la modificación en la duración en la relación laboral. Ellos pueden ser contratados por obra o tiempo determinado. Además, pueden ser contratados por uno o más patrones, con la excepción de que cada patrón no los contrate por un tiempo mayor a 27 semanas. Así lo dice el artículo 279 Bis y 279 Ter de la LFT. Los trabajadores del campo que presten sus servicios por un número mayor de 27 semanas se consideran trabajadores permanentes. Así se encuentra escrito en el artículo 280: La modificación a la duración de la relación de trabajo en los trabajos especiales es el resultado de las circunstancias del servicio que se presta. Para los trabajadores de los buques la relación de trabajo puede ser por viaje. Esto es, se iniciará en el embarque del trabajador y se terminará hasta el momento en se descargue el buque o hayan desembarcado los pasajeros en el puerto convenido. La relación de trabajo puede ser por tiempo determinado o por tiempo indeterminado. En estos dos casos deberá fijarse el puerto donde el trabajador será desembarcado, en caso contrario desembarcará en donde subió al buque. Así se encuentra escrito en el artículo 196. Una cuestión interesante sucede con los trabajadores que prestan sus servicios a bordo de buques únicamente cuando se encuentran en puerto. Si ocurre que este trabajador no pueda desembarcar y el buque zarpe, la relación laboral se extenderá hasta que sea regresado al lugar de origen. Así está escrito en el artículo 193.

El ejemplo de la modificación en las causas de rescisión del contrato existe para los trabajadores de confianza. Una causal para despedir al trabajador de confianza, además de los motivos establecidos en el artículo 47 de la LFT, existe en su artículo 185, el cual que dice que el patrón puede terminar con la relación de trabajo si existe una duda razonable que provoque la pérdida de la confianza que ha depositado en su empleado. Otro ejemplo en las causas de rescisión ocurre en la relación de trabajo de médicos residentes en período de adiestramiento; son causas: el incumplimiento de la etapa de instrucción académica y de

adiestramiento tal como se encuentra en el programa docente académico y que se encuentre vigente en la unidad médica donde haya sido recibido para su adiestramiento; no acatar las órdenes de las personas que impartan el adiestramiento o que dirijan la realización de los trabajos, estas órdenes deben ser concernientes al adiestramiento y la aplicación de los trabajos; no cumplir con las disposiciones internas de la unidad médica receptora de residentes, siempre y cuando no contradigan la ley; no someterse y no aprobar los exámenes periódicos que se les aplique con el fin de evaluar los conocimientos y la destreza que haya adquirido el médico residente, las evaluaciones deben estar de acuerdo con las disposiciones académicas y normas administrativas de la unidad médica receptora de residentes; la violación a las normas técnicas o administrativas de la unidad médica receptora de residentes en la cual haya sido recibido; faltar a las normas de conducta propias de la profesión médica que sean parte del reglamento de la unidad médica receptora de residentes. Estas causas especiales de rescisión se encuentran en los artículos 353-G y fracciones I, II, III y VI del artículo 353-D.

Como ejemplo de la terminación de la relación laboral podemos citar el artículo 353-H de la LFT, la relación de trabajo de los médicos residentes puede terminar, además de las causas escritas en el artículo 53 de esta misma ley las siguientes: El fin del programa de especialización y la supresión académica de estudios en la especialidad en la rama de la medicina que sea de interés del médico residente.

No obstante, se dan casos en los cuales las normas especiales se contraponen con lo que la constitución explica como “sin contravenir las bases siguientes”, escrito en el segundo párrafo de su artículo 123. Existe una contradicción a la base constitucional establecida en el artículo 123, fracción VII, del apartado A, que dice “Para trabajo igual debe corresponder salario igual”. Los artículos de la ley laboral dicen “No es violatoria del principio de igualdad”. Estos son los artículos: 200, 234, 297, 307 y 353-N de la LFT.

Otra circunstancia donde la legislación especial establece circunstancias que comprenden una diferencia a lo establecido para los demás trabajadores, se ha normado para los trabajadores de confianza. En su artículo 183 de la LFT se encuentra asentado que los trabajadores de confianza no pueden ser parte de los sindicatos como los demás trabajadores. No contarán en los recuentos para iniciar una huelga ni podrán representar a los trabajadores en sus organismos conforme a la ley. Los trabajadores de confianza no

pueden intervenir en las pruebas de recuento en los conflictos de titularidad de los contratos colectivos de trabajo. No podrán participar en los concursos para firmar o revisar los contratos colectivos de trabajo.

No obstante, existen casos en los cuales las condiciones establecidas en el régimen especial están por encima de las establecidas para los demás trabajadores. Por ejemplo: los tripulantes de aeronaves tienen derecho a un periodo vacacional anual de 30 días no acumulables. Las vacaciones podrán ser gozadas por semestre en forma proporcional, el cual aumentará un día cada año sin pasar de 60 días. Artículo 233 de la LFT.

Otro ejemplo se encuentra en el artículo 199 de la LFT, para los trabajadores de los buques. Terminado su primer año de trabajo tienen derecho a vacaciones por un periodo no menor a 12 días laborables pagadas. Aumentará dos días laborables por cada año hasta alcanzar 24 días. Después, a los 24 días se sumarán 2 días por cada 5 años de trabajo. Las vacaciones serán gozadas en tierra y podrán fraccionarse si el trabajo así lo demanda.

Otros trabajos especiales en los que se han cambiado las circunstancias son los agentes de comercio y otros semejantes. La forma de cuantificar el salario es diferente. En su artículo 289, la LFT nos dice que la forma para determinar el monto del salario diario es el promedio de los salarios que se han recibido durante su último año o el promedio de los salarios, en caso de que haya trabajado menos de un año.

1.4 Los trabajadores del campo

Los trabajadores del campo están integrados por dos grupos: un grupo está formado por los productores, quienes trabajan por su cuenta y riesgo, ellos no están sujetos a una relación entre patrón y empleado, son pequeños, medianos, grandes productores y empresas; el otro grupo son quienes alquilan su mano de obra, a otra persona, a cambio de una remuneración.

1.4.1 Concepto de trabajadores del campo

El Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria en su artículo 1, fracción V, establece que los sujetos agrarios son los ejidos y comunidades; ejidatarios, comuneros y poseionarios y sus sucesores; pequeños propietarios; avecindados; jornaleros agrícolas; colonos; poseedores de terrenos baldíos o nacionales y campesinos en general. A excepción

de los jornaleros, los sujetos agrarios son trabajadores del campo que trabajan por su cuenta y para su propio beneficio.

En el artículo 279 de la LFT se define al trabajador del campo de la siguiente manera: los trabajadores del campo son los que ejecutan las labores propias de las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, al servicio de un patrón.

En el caso de los trabajadores del campo la LFT en el tercer párrafo de su artículo 279 nos dice que existen los trabajadores permanentes, quienes tienen una relación laboral por tiempo indeterminado, es decir, permanente o que se presume es trabajo de planta con su patrón. El trabajo de planta es la actividad normal o necesaria y permanente de la empresa o establecimiento y puede ser de planta continuo, puede ser de planta de temporada o cíclicos. Pueden ser de tres tipos: permanentes, eventuales y estacionales.

Dice el artículo 279 Bis, los trabajadores eventuales del campo son quienes realizan actividades en forma ocasional en el campo, pueden ser por obra y tiempo determinado. Estos trabajadores no pueden ser considerados como permanentes o estacionales.

Nos dice el artículo 279 Ter que los trabajadores estacionales del campo o jornaleros son contratados para trabajar en determinadas épocas del año. Pueden ser contratados tanto para preparar la tierra para el cultivo, así como preparar los productos para su primera enajenación, cosecha de los frutos; sean éstos cultivados a cielo abierto, en invernadero o protegidos con cualquier artilugio y sin que se afecte su estado natural. Estos contratos se extienden para otros trabajos de naturaleza análoga en la agricultura, ganadería, forestal, acuícola o mixta, únicamente en determinadas épocas del año. Estos trabajadores pueden ser contratados por uno o más patrones durante un año, por periodos que en ningún caso podrán ser superiores a 27 semanas por cada patrón. No se considerarán trabajadores estacionales del campo, los que laboren en empresas agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas o mixtas que adquieran productos del campo, para realizar actividades de empaque, reempaque, exposición, venta o para su transformación a través de algún proceso que modifique su estado natural.

El objeto del artículo 280 es que los trabajadores que cumplan en su puesto tres meses deberán formar parte de los empleados permanentes; el patrón debe llevar un registro de sus empleados para pagar las partes proporcionales por vacaciones, prima vacacional,

aguinaldo y cualquier otra prestación, así como entregar una constancia donde se señalen los días laborados y los salarios totales devengados.

La conclusión es que el trabajo en el campo tiene modalidades que son únicas y dependen de las actividades agropecuarias. El Congreso de la Unión ha legislado un conjunto de normas especiales que abarcan estas relaciones laborales con el fin de evitar relaciones laborales no integradas a las leyes.

II. MARCO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DEL CAMPO

El objeto de este capítulo es saber cuáles son las leyes que fundamentan las relaciones laborales de los trabajadores del campo, cuál es el catálogo de derechos y obligaciones a las que las partes han consentido y el papel del gobierno. Podremos establecer las referencias legales que sustentarán los límites donde nuestra hipótesis es planteada.

2.1 Proyección de las normas constitucionales para los trabajadores del campo

En nuestra Carta Magna se reconocen derechos que son importantes para lograr que los trabajadores del campo ejerzan y gocen todos sus derechos y sean personas felices con un trabajo digno que satisfaga todas sus necesidades.

En el artículo 1º de la Constitución se garantiza el gozo de todos los derechos humanos reconocidos por la ley suprema, las leyes que de ella emanan y los derechos contenidos en los tratados internacionales que el Estado Mexicano ha firmado y ratificado. Todas las autoridades del Estado están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos y aplicarán los principios básicos de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El artículo primero prohíbe la discriminación. La discriminación en el empleo se encuentra definida en el Convenio de la OIT en su artículo 1º,¹⁵ es cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color de piel, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación o cualquier otra distinción, exclusión o preferencia.

En el artículo 3º se reconoce el derecho a la educación. El Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación es obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Todas las personas

¹⁵ Organización Internacional del Trabajo, “Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958)”, [en línea], <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111>, [consulta 4 de octubre 2021].

poseen el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Tal es la importancia de la educación que Mario De La Cueva dijo: “La educación era la primera medida de previsión social”, y la definió como: “la organización encaminada a preparar a los hombres para un trabajo útil y eficiente”.¹⁶

En el artículo 4º de la Constitución se reconoce la igualdad de la mujer y el hombre. Además, en todas las decisiones y acciones del Estado se aplicará el principio del interés superior de la niñez. Los derechos de los niños deben cumplirse en cada momento y en cualquier circunstancia. Se garantiza el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; el derecho a un medio ambiente sano; el acceso, disposición y saneamiento del agua en la cantidad suficiente, salubre, aceptable y asequible; el derecho a gozar de una vivienda digna y decorosa; el derecho a la cultura; el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; el derecho a la protección de nuestra salud. El poder legislativo ha expedido leyes en materia de salud conforme a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución. En el artículo 2º de la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4º de la Constitución, nos explica que el derecho a la protección de la salud, consiste en el bienestar físico y mental; la prolongación y mejoramiento de la vida; la protección y acrecentamiento de los valores que mejoren la salud; el conocimiento de los derechos a la salud; disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el desarrollo de la ciencia de la salud y la prevención de las enfermedades.

El artículo 5º, de la Constitución, reconoce el derecho a practicar la labor que nos convenga, a excepción de actividades ilegales. Nadie puede ser privado del producto obtenido, sino por resolución judicial. Nadie trabajará sin la justa retribución y sin su consentimiento, excepto el trabajo impuesto por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123 de nuestra Carta Magna. No se permite el contrato que ceda la libertad, la proscripción o destierro, o su renuncia a ejercer determinada profesión, industria o comercio; no se extenderá a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos. El contrato será por el tiempo que fije la ley, sin que sea mayor a un año en perjuicio del trabajador.

¹⁶ DE LA CUEVA, Mario, *Derecho mexicano del trabajo*, t. II, 6ª edición, México, Porrúa, 1964, p. 16.

En el artículo 6º de la Constitución se reconoce el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas por cualquier medio de expresión. El Estado Mexicano asegurará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, por cualquier medio que genere la ciencia.

En el artículo 24 de la Carta Magna está establecido el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión.

El artículo 123 de la Constitución establece las condiciones de trabajo mínimas para crear la relación laboral. El segundo párrafo de este artículo otorga al Congreso de la unión la encomienda de crear leyes en materia de trabajo; las que protegerán a los trabajadores fundándose sus ordenanzas citadas en numerales romanos, que fraccionan el apartado A:

En la fracción I se establece como jornada laboral un máximo de 8 horas.

Escrito está en la fracción II, la jornada nocturna es de 7 horas. Los trabajadores de 15 años tienen prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y los turnos después de las diez de la noche.

En la fracción III se prohíbe utilizar el trabajo de los menores de quince años; los trabajadores de 15 años tendrán como jornada máxima seis horas.

En la fracción IV se nos dice que, por cada seis días de trabajo, el empleado deberá disfrutar de un día de descanso.

La fracción V prohíbe que las mujeres embarazadas lleven a cabo trabajos que exijan mucho esfuerzo y sean riesgosos para su salud y la de su hijo; gozarán de un descanso de seis semanas antes y posteriores al parto. Su salario será íntegro y no perderán su trabajo o los derechos adquiridos. Durante el periodo de lactancia dispondrán de dos descansos extraordinarios por cada día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

En la fracción VI, se establece que los salarios mínimos serán generales o profesionales. Los salarios generales regirán en determinadas áreas geográficas. Los salarios profesionales se aplicarán en ramas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario no se usará como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Los salarios mínimos generales deberán satisfacer los gastos materiales, sociales y culturales y proveer para la educación de los hijos; serán fijados por una comisión nacional, integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno.

En la fracción VII se ordena la igualdad salarial sin diferenciar sexo ni nacionalidad. Para trabajo igual debe corresponder salario igual.

En la fracción VIII, nos dice nuestra carta Magna, el salario mínimo no se puede embargar, compensar o descontar.

La fracción IX dice que los trabajadores tienen el derecho a una parte de las utilidades de las empresas. Los trabajadores podrán presentar sus objeciones a la autoridad competente. Este derecho no otorga a los trabajadores la facultad de intervenir en la dirección o administración de dicha empresa.

La fracción X dice: el salario deberá pagarse en moneda de curso legal, sin excepción.

Fracción XI, explica: las horas extras se pagarán 100% más de lo pagado por las horas normales. No se excederán de tres horas por día, ni más de tres días consecutivos. Los menores de dieciséis años no podrán trabajar horas extraordinarias.

En la fracción XII se nos indica que las empresas agrícolas, industriales, mineras o de cualquier clase de trabajo, están obligadas proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Se legislará una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno, de los trabajadores y de los patrones, cuyo fin será administrar los recursos del fondo nacional de vivienda. De este mandato se ha promulgado la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. La ley del INFONAVIT nos explica en sus artículos 2º y 3º sus fines: crear y administrar un sistema de financiamiento para dar créditos que puedan pagar los trabajadores con el cual compren una casa; construyan, reparen, amplíen o mejoren su casa; paguen las deudas adquiridas por gastos de habitación; compren terrenos para la construcción de casas; el INFONAVIT coordinará y financiará la construcción de casas y lo demás que ordena la fracción XII, del apartado A, del artículo 123 de la Constitución. El tercer párrafo de esta fracción nos explica que los negocios, antes citados, que se encuentran en lugares apartados de poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y otros servicios necesarios para la comunidad. Cuando la población, de esos centros de trabajo, exceda de 200 habitantes, se reservarán terrenos, no menores de 5,000 metros cuadrados, para edificar mercados públicos, edificios para los servicios municipales y centros recreativos. En los centros de trabajo está prohibido establecer expendios de bebidas embriagantes y casas de juego de azar.

Es una responsabilidad de los empleadores capacitar y adiestrar a sus empleados para desempeñar sus labores, según la fracción XIII.

En la fracción XIV se establece la responsabilidad de los patrones de responder por los accidentes y las enfermedades con motivo o por razón de realizar el trabajo.

Fracción XV, corresponde a los patrones aplicar las normas de higiene y seguridad en el lugar de trabajo. para evitar los accidentes y las enfermedades de trabajo.

Los trabajadores poseen el derecho a unirse en sindicatos o asociaciones, para alcanzar mayor fuerza en sus peticiones, derecho reconocido en la fracción XVI.

El derecho a la huelga y los paros está establecido en la fracción XVII.

En la fracción XVIII se dice: para que las huelgas sean lícitas, deben tener por objeto recuperar el equilibrio entre los factores de la producción y armonizar los derechos del trabajo con los del capital. Los trabajadores del servicio público avisarán a los tribunales diez días antes del inicio de la huelga. Será una huelga ilícita cuando la mayoría de los huelguistas ataquen con violencia a las personas o las propiedades. En caso de guerra, los trabajadores de establecimientos y servicios del gobierno no pueden estallar la huelga. Cuando se busque la celebración del contrato colectivo de trabajo, se deberá acreditar la representación de la mayoría de los trabajadores.

Fracción XIX dicta: los paros de labores serán lícitos cuando el exceso de producción obligue a suspender el trabajo para mantener los precios en un límite que se pueda costear. Se debe contar con la aprobación de los tribunales laborales.

La fracción XX establece que los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas resolverán los conflictos entre los trabajadores y los patrones. Sus sentencias y resoluciones serán dictadas conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

En la fracción XXI se explica: cuando el patrón no acepte someterse al arbitraje o a cumplir con la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo e indemnizará al trabajador con tres meses de salario y la responsabilidad que resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se terminará el contrato de trabajo.

Si el patrón despide a un obrero, dictado en la fracción XXII, sin causa justificada, será obligado, a elección del trabajador, a cumplir con el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La ley regirá los casos en que el patrón será excusado de

la obligación de cumplir el contrato de trabajo, mediante el pago de una indemnización. El mismo monto de indemnización se pagará cuando el trabajador se retire del servicio por falta de probidad del patrón o por sufrir malos tratos del patrón, de dependientes o sus familiares que actúen con su consentimiento, en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos.

La fracción XXII Bis dice: la ley establecerá los procedimientos para asegurar la libre negociación colectiva y los legítimos intereses de los trabajadores y patronos. Se garantizarán los principios de representatividad de las organizaciones sindicales y la certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo. El voto de los trabajadores será personal, libre y secreto.

En la fracción XXIII, se explica que en los casos de concurso o de quiebra de la empresa, tendrán prioridad los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones.

La fracción XXIV dice: los trabajadores serán los únicos responsables por deudas que contraigan con los patronos, de sus asociados, familiares o dependientes. Nunca podrán ser cobradas a familiares. El monto exigible al empleado no podrá exceder el sueldo del trabajador en un mes.

El servicio de colocación de los trabajadores, dice la fracción XXV, será gratuito para ellos, sin importar la forma o el lugar en que sean contratados. Siempre deberá tomarse en cuenta la demanda de trabajo, en igualdad de condiciones. Se preferirá a los trabajadores que sean la fuente de ingresos para su familia.

La fracción XXVI establece que los contratos de trabajo entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación donde el trabajador trabajará. Deberá especificarse en las cláusulas que el patrón pagará los gastos de repatriación.

En la fracción XXVII, se establecen como condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, las jornadas notoriamente excesivas, según la naturaleza de la labor; los salarios que no sean remuneradores a juicio de los tribunales laborales; las que estipulen más de una semana para el pago del jornal; las que ordenen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para pagar el salario, con excepción de que sean empleados de estos lugares; las que contengan la obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de

consumo en lugares determinados; la que permitan retener el salario como multa; las condiciones que obliguen al obrero a renunciar a las indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra y renuncia a los derechos otorgados por la ley.

Las leyes determinarán, expresa la fracción XXVIII, los bienes que formen parte del patrimonio de la familia. Estos bienes serán inalienables, no serán sujetos de gravámenes reales ni embargos. Podrán ser transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

En la fracción XXIX de la Carta Magna se establece el derecho de los trabajadores a la protección social. Se explica que la Ley IMSS es de utilidad pública,¹⁷ en su artículo 2º dice los fines del seguro social: asegurar el derecho a la salud, la asistencia médica; la protección de los medios de subsistencia; los servicios sociales para el bienestar, individual y colectivo; y una pensión. El artículo 6º de la ley dice que el seguro comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario. El artículo 11 de la Ley IMSS dice cómo está formado el régimen obligatorio de seguros: riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; guarderías y prestaciones sociales. En el artículo 12 de la Ley IMSS se establece quienes deben ser asegurados: las personas que presten en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a otra persona física o moral o unidad económica sin personalidad jurídica conforme a los artículos 20 y 21 de la LFT; las personas trabajadoras del hogar; los socios de sociedades cooperativas y las personas que determine el ejecutivo Federal. Sin embargo, por voluntad pueden asegurarse las siguientes personas, según el artículo 13 de la Ley IMSS: los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados; los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social. La ley IMSS en el artículo 238 establece que los indígenas, campesinos temporaleros de zonas de alta marginalidad y todas

¹⁷ Ley del Seguro Social, DOF 16-11-2022.

las familias campesinas en pobreza extrema, tendrán acceso a las prestaciones de solidaridad social en los términos de los artículos 214 a 217 de esta ley.¹⁸

De regreso al apartado A del artículo 123 de la Constitución. Son consideradas de utilidad social, nos dice la fracción XXX, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.

La Constitución en su artículo 133 nos dice: las leyes que emanan de ella y los tratados internacionales, que están de acuerdo con ella, ya celebrados o que sean celebrados por el presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a la Constitución, leyes y tratados. Los tratados internacionales forman parte de las leyes que protegen a los trabajadores del campo. Parte de los tratados que han sido signados y ratificados de importancia para los trabajadores del campo son los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.¹⁹ En 1948, en Bogotá, se aprueba la Carta de la Organización de Estados Americanos. México logra que se agregue un capítulo de normas sociales, cuyas ideas se encuentran en la ley laboral de 1970.

2.2 Alcance de la Ley agraria a los trabajadores del campo

Las personas que trabajan en el campo son ejidatarios, pequeños propietarios de tierras, comuneros, avcendados de los ejidos y otros; estas personas no se encuentran en una relación laboral subordinada y personal, trabajan para su propio beneficio. A diferencia de ellos, hay personas que trabajan en el campo, como los jornaleros agrícolas, que prestan su

¹⁸ Artículo 214. Las prestaciones o servicios de solidaridad social comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, en la forma y términos establecidos en los artículos 215 al 217 de esta Ley.

Artículo 215. El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social. Ley del Seguro Social, DOF 16-11-2022.

¹⁹ Organización Internacional del Trabajo, *Historia de la OIT*, OIT 1996-2022, [en línea] < Historia de la OIT (ilo.org)>, [consulta 5 de marzo 2022].

servicio personal y subordinado a cambio de una remuneración. La LFT fue promulgada para proteger a los trabajadores que prestan sus servicios personales y subordinados. La LA tiene como uno de sus fines proteger a todas las personas que trabajan en el campo.

2.2.1 Protección de los derechos agrarios para los trabajadores del campo

La LA es reglamentaria del artículo 27 de nuestra Carta Magna. Es una ley de observancia general en toda la República Mexicana. Así se establece en su artículo 1º. Contiene ordenanzas en materia de agricultura, ganadería, pesca, tenencia de la tierra para producción agrícola, la protección de los derechos de las personas que trabajan en el agro y lo referente al derecho agrario, incluyendo derecho agrario procesal.

Encontramos en el artículo 4º que se establece, como funciones del Ejecutivo Federal, promover el desarrollo integral y equitativo de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación para mejorar la sociedad. Otra de las funciones del Poder Ejecutivo es analizar y aplicar las propuestas de políticas de desarrollo y fomento al campo, realizadas por las organizaciones de productores.

Es en el artículo 5º donde extiende estas funciones a las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, deben administrar los recursos naturales para su aprovechamiento racional y sostenido con el fin de preservar el equilibrio ecológico y mejorar las condiciones de producción, ya sea promoviendo o con la participación directa en la creación de obras de infraestructura e inversiones para su aprovechamiento en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo.

En el artículo 6º se dicta la aplicación y canalización de recursos de inversión y crédito para lograr el cuidado, conservación y el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales; fomentar la conjunción de predios y parcelas en unidades productivas; propiciar las asociaciones con fines productivos entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; fomentar la investigación científica, técnica y divulgar, los conocimientos obtenidos, a todos los productores agrícolas; apoyar la capacitación, organización y asociación de los productores para el mejoramiento de las condiciones de producción, la transformación y la comercialización; asesorar a los trabajadores rurales; aplicar las acciones necesarias para el desarrollo social y equilibrado del campo.

En los artículos 7º y 8º impone al Ejecutivo Federal promover y aplicar acciones para proteger la vida en comunidad, propicie el libre desarrollo y sean atendidas las demandas de sus integrantes. Tal como está dispuesto en la Ley de Planeación, con la ayuda de los productores y pobladores del campo, serán formulados programas de mediano plazo y anuales, en los cuales se fijarán las metas, los recursos y su distribución geográfica y por objetivos, las instituciones responsables y los plazos a ser ejecutados, para el desarrollo integral del campo mexicano.

En el artículo 134, la LA explica la existencia de un organismo descentralizado de la administración pública, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria, se le llama Procuraduría Agraria.

La LA en su artículo 135 dicta las funciones correspondientes a la Procuraduría. Comprenden funciones de servicio social y defender los derechos de ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícolas.

En su artículo 136 establece que son atribuciones de la Procuraduría representar a las personas citadas en el artículo 135 en asuntos ante las autoridades agrarias; orientar a dichas personas para realizar gestiones y trámites ante autoridades municipales, estatales o federales sin importar materia; coadyuvar y representar jurídicamente, a los sujetos antes citados, en asuntos ante autoridades agrarias; asesorar a las personas ya referidas en actos jurídicos; prevenir y denunciar la violación de las leyes agrarias y emitir las recomendaciones necesarias; estudiar y proponer medidas para lograr la plena seguridad jurídica en el campo; promover la conciliación de intereses para solucionar las controversias que se sucedan entre las personas antes nombradas; denunciar el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios agrarios y de los empleados de la administración de justicia agraria; investigar y denunciar la existencia de prácticas de acaparamiento o concentración de tierras en extensiones mayores a las permitidas; denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que sean constitutivos de delito o faltas administrativas; atender las denuncias sobre irregularidades de las que tenga conocimiento.

2.2.2 Protección del Reglamento interior de la Procuraduría Agraria para los trabajadores del campo

El RIPA en su artículo 1º nos explica que los ejidos y comunidades; ejidatarios, comuneros y posesionarios y sus sucesores; pequeños propietarios; avecindados; jornaleros agrícolas; colonos; poseedores de terrenos baldíos o nacionales y los campesinos en general son los sujetos agrarios.

En su artículo 5º establece las funciones de la Procuraduría de acuerdo con lo ya establecido en la LA. Las atribuciones de la Procuraduría son: proponer al titular de la Secretaría la política nacional agraria para defender y garantizar los derechos agrarios; proponer la política adecuada para cumplir con los derechos humanos de los sujetos agrarios; orientar en las gestiones y trámites administrativos en cualquier materia y ante cualquier autoridad que los sujetos agrarios deban realizar; representar a los sujetos agrarios en asuntos y ante las autoridades agrarias; asesorar a los sujetos agrarios sobre cualquier consulta jurídica; asesorar a los sujetos agrarios en la defensa de sus derechos agrarios ante las autoridades jurisdiccionales; asesorar a los sujetos agrarios con opiniones sobre proyectos para la aportación de tierras ejidales o comunales a sociedades civiles o mercantiles, en términos jurídicos y de equidad; asistir, participar y asesorar a los sujetos agrarios en las asambleas a las que se refieren las fracciones VII a XIV del artículo 23 de la LA,²⁰ para asegurar el cumplimiento de las formalidades requeridas para los actos y

²⁰ Artículo 23.- La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos: IV. Cuentas o balances, aplicación de los recursos económicos del ejido y otorgamiento de poderes y mandatos;

VII. Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico, así como la localización y relocalización del área de urbanización;

VIII. Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de posesionarios;

IX. Autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común a una sociedad, en los términos del artículo 75 de esta ley;

X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de explotación;

XI. División del ejido o su fusión con otros ejidos;

XII. Terminación del régimen ejidal cuando, previo dictamen de la Procuraduría Agraria solicitado por el núcleo de población, se determine que ya no existen las condiciones para su permanencia;

XIII. Conversión del régimen ejidal al régimen comunal; XIV. Instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva; y. Ley Agraria, DOF 08-03-2022.

disposiciones jurídicas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente; asesorar a los sujetos agrarios y participar en la formalización de convenios de ocupación previa de tierras a expropiar; representar jurídicamente a los sujetos agrarios en los juicios en los que sean parte; representar jurídicamente a los sujetos agrarios, individuales o colectivos, ante las autoridades agrarias o administrativas cuando se afecten sus derechos agrarios o para la obtención de permisos, concesiones, licencias o autorizaciones administrativas; representar jurídicamente a los sujetos agrarios en las negociaciones o acuerdos relacionados con la prestación, términos y condiciones, para el uso, goce o afectación de sus bienes o derechos; promover y procurar la conciliación como solución preferente a los conflictos de intereses de los sujetos agrarios, en las materias reguladas por la ley agraria; dictaminar, si así lo solicitan los sujetos agrarios, la terminación del régimen ejidal; vigilar en los casos de liquidación de sociedades se respete el derecho de preferencia del Núcleo de Población Agrario y de los ejidatarios o comuneros, para recibir el pago que les corresponda en el haber social; convocar a asambleas de los ejidos y comunidades; certificar las actas de asamblea de los ejidos y comunidades; formular acuerdos para que las autoridades agrarias cumplan con sus deberes de manera eficiente y expedita; emitir recomendaciones a las autoridades para prevenir o corregir violaciones a los derechos de los sujetos agrarios; denunciar los hechos y actos que puedan ser constitutivos de delitos o dar lugar a responsabilidades administrativas de los servidores públicos; denunciar las posibles prácticas de acaparamiento o concentración de tierras, la venta ilegal de tierras ejidales o comunales, los posibles asentamientos humanos irregulares u otra violación a las leyes en materia de asentamientos humanos o medio ambiente; recibir a trámite las quejas en contra de comisarios ejidales o de bienes comunales por violaciones a las leyes en materia agraria y en caso de ser necesario formular las denuncias ante las autoridades competentes; estudiar y proponer las medidas necesarias para lograr la seguridad jurídica en el campo; promover de oficio o a petición de parte, la nulidad de las asambleas citadas en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de LA, por el incumplimiento de las formalidades exigidas para los actos jurídicos; ejercer con la ayuda de las autoridades las funciones de inspección y vigilancia que sean menester para defender los derechos de los sujetos agrarios; realizar trabajos topográficos que ayuden a la creación de acuerdos, realizar servicios periciales en materia contable, cuando sean

solicitados por el 20% del total de los ejidatarios que integren un Núcleo de Población Agrario.

2.2.3 Reglamento de la Ley agraria para fomentar la organización y desarrollo de la mujer campesina

En el RLAFOFODMC se le encomienda al ejecutivo federal la coordinación de acciones junto con los gobiernos estatales y municipales para fomentar actividades para capacitar y adiestrar, con el fin de incrementar la productividad, de mujeres del núcleo ejidal o comunal. La Procuraduría Agraria coadyuvará en la orientación, asesoría y representación de las mujeres organizadas.

2.3 Derechos y obligaciones establecidos para los trabajadores del campo en la Ley federal del trabajo

La LFT es reglamentaria del artículo 123 de nuestra Constitución, fue elaborada por el Congreso de la Unión para regir las relaciones de trabajo.

En el artículo 181 de LFT, se establece que los trabajos especiales, se encuentran regidos por las normas generales y las normas especiales.

2.3.1 Derechos y obligaciones establecidos para los trabajadores del campo en las normas generales del trabajo

En su artículo 3º, la LFT, reconoce el derecho al trabajo y exige respeto a los derechos de los trabajadores y a su dignidad. Exige la igualdad entre las mujeres y los hombres. Excluye la discriminación, la única distinción comprende la calificación y habilidad de los trabajadores. Estos derechos se reiteran en el artículo 56 de la ley.

En su artículo 4o se establece la libre elección del trabajo, siempre y cuando sea lícito.

La LFT en su artículo 12, dice que las agencias de empleo o intermediarios que contratan personal pueden participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento, capacitación y adiestramiento. No obstante, no pueden recibir retribución o comisión a cargo del salario de los trabajadores.

En el artículo 132 se enlistan las obligaciones que tiene el patrón con sus empleados: cumplir con las leyes de trabajo y las demás leyes; pagar los salarios e indemnizaciones;

proporcionar a sus trabajadores las herramientas e insumos necesarios para el buen desempeño de su actividad laboral y cambiarlas cuando se gasten; proporcionar un lugar seguro para que el trabajador guarde los utensilios o herramientas de su propiedad, el patrón no podrá retenerlos como garantía o indemnización bajo ninguna circunstancia; disponer de sillas para sus trabajadores según sea necesario; dar a los trabajadores el respeto que se le debe como ser humano y ciudadano; expedir cada quince días, si lo solicita el empleado o se termine con la relación laboral, constancia de los días trabajados y sueldo obtenido; expedir, si lo solicita el trabajador, constancia de sus servicios prestado; conceder el tiempo necesario para cumplir con sus derechos y obligaciones políticos, servicios de jurado o censales; otorgar días libres para cumplir con comisiones sindicales, con la condición de avisar con la anticipación necesaria y compensar dicho tiempo; Dar a conocer, a los funcionarios del sindicato, las vacantes disponibles; establecer y sostener las escuelas como se asienta en el artículo 123 de la Constitución según lo dispuesto por las leyes y la Secretaría de Educación Pública; colaborar con las autoridades del trabajo y educación para alfabetizar a sus empleados, de acuerdo con lo que se establece en las leyes y reglamentos; cuando los patrones cuenten con un número de trabajadores entre cien y mil, cubrir los gastos de estudios de un trabajador o el hijo de un empleado, serán tres becarios si el número de empleados es mayor a mil; capacitar y adiestrar a sus trabajadores; cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo; en el caso de tener más de cincuenta empleados, el lugar de trabajo debe tener instalaciones para personas con discapacidad, en caso de requerirse; cumplir las normas mexicanas de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo; disponer de medicamentos y material de curación para los primeros auxilios; difundir entre sus trabajadores las normas de seguridad, salud y medio ambiente; disponer de los medicamentos profilácticos que sean necesarios en las zonas donde hay enfermedades contagiosas o generadas por animales e insectos; cumplir con las ordenanzas que la autoridad dicte en caso de urgencia sanitaria y disponer de lo necesario en caso de contingencia sanitaria; cuando la distancia al centro de trabajo se encuentre a más de cinco kilómetros de un lugar poblado y tenga una población fija mayor de doscientos habitantes, se debe reservar una superficie no menor de cinco mil metros cuadrados para establecer mercados públicos, edificios para los servicios municipales y centros recreativos; para los casos citados en la fracción anterior, los sindicatos pueden solicitar un local para sus

oficinas pagando renta. Puede ser un lugar para vivienda de ser necesario; hacer las deducciones que los sindicatos soliciten para sus cuotas sindicales; hacer deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de cooperativas y cajas de ahorro; permitir la inspección y vigilancia por parte de las autoridades del trabajo con el fin de constatar que se cumple con las normas de trabajo; fomentar las actividades culturales y deportivas entre sus trabajadores; hacer las deducciones dispuestas en las fracciones IV del artículo 97 y VII del artículo 110;²¹ dar aviso al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y a otras instituciones; afiliarse al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; proporcionar la protección, de acuerdo con la ley, a las mujeres embarazadas; otorgar permiso de paternidad, por nacimiento de sus hijos o adopción, de cinco días con goce de sueldo a los hombres trabajadores; participar en la formación y el funcionamiento de las comisiones que se necesiten en el centro de trabajo; otorgar permiso sin goce de sueldo a los trabajadores a quienes tengan Declaración Especial de Ausencia; presentar a sus trabajadores sin costo y por escrito el contrato colectivo de trabajo o su revisión dentro de los siguientes quince días en los que se depositó ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; el patrón junto con sus trabajadores crearán un protocolo para prevenir cualquier tipo de discriminación en el centro de labores; las convocatorias y documentos solicitados por el Centro Federal de Conciliación y Arbitraje para el procedimiento de consulta, citado en los artículos 390 BIS y 390 TER, se difundirán y fijarán en lugares adecuados para que todos los conozcan; las convocatorias que solicite el sindicato, para consultar el contrato de trabajo o convenio de revisión, dictado en los artículos 390 TER y 400 BIS, se difundirán y fijarán en los lugares concurridos para que todos los vean.

²¹ Artículo 97, [...] IV. Pago de abonos para cubrir créditos otorgados o garantizados por el Instituto a que se refiere el artículo 103 Bis de esta Ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero o al pago de servicios. Estos descuentos estarán precedidos de la aceptación que libremente haya hecho el trabajador y no podrán exceder del 10% del salario. Artículo 110, [...] VII. Pago de abonos para cubrir créditos garantizados por el Instituto a que se refiere el artículo 103 Bis de esta Ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo, o al pago de servicios. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del veinte por ciento del salario. Ley Federal del Trabajo, DOF 18-05-2022.

En el artículo 133 se imponen las siguientes prohibiciones para los patrones y sus representantes: negarse a contratar a una persona ejerciendo un acto discriminatorio; obligar a los trabajadores a comprar artículos en un lugar determinado; obtener utilidad a cambio de dar un puesto de trabajo o mejorar las condiciones del mismo; obligar al trabajador a afiliarse o renunciar al sindicato o grupo de trabajadores o afectar su libertad de elección en las votaciones; intervenir en las acciones del sindicato, por medio de represalias; hacer o autorizar colectas o suscripciones en el lugar laboral; afectar los derechos de los trabajadores; hacer propaganda política o religiosa en el lugar de trabajo; hacer una lista de trabajadores que hayan dejado el trabajo para no contratarlos otra vez; portar armas en el interior de los centros de trabajo en lugares poblados; apersonarse drogado o embriagado en los centros de labor; acosar u hostigar a los trabajadores; permitir o tolerar el acoso y el hostigamiento entre los trabajadores; exigir certificados de no embarazo para contratar, para otorgar un ascenso o para continuar trabajando; despedir u obligar a renunciar a una trabajadora debido a su embarazo, estado civil o por cuidar a sus hijos; terminar con la relación de trabajo con una persona que tenga la calidad de persona desaparecida y cuente con Declaración Especial de Ausencia; realizar cualquier acto para lograr control en el sindicato de sus trabajadores.

En el artículo 134 se encuentran normas que son obligaciones para el trabajador: el trabajador cumplirá las normas de trabajo; cumplirá la normatividad de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo y las medidas de seguridad y protección personal ordenadas por el patrón; realizará su trabajo bajo la dirección y subordinación del patrón o su representante en todo momento, siempre y cuando se trate en razón del trabajo; trabajará con la intensidad, cuidado y esmero, apropiados, así como en la forma, tiempo y lugar convenidos; avisará, si es posible, las razones que justifiquen faltar a su trabajo; utilizará con responsabilidad las herramientas e instrumentos, usar los insumos en forma adecuada y restituir los que no se hayan utilizado, no serán responsables por el desgaste debido al uso, por causas fortuitas, fuerza mayor o por mala calidad; cumplir con las buenas costumbres en el trabajo; debe prestar auxilio en caso de siniestro o riesgo inminente que ponga en peligro a las personas, los intereses del patrón o de sus compañeros; integrará los organismos que establece esta ley, como es el caso de las Comisiones de Seguridad, formadas para la protección y vigilancia de la seguridad; se someterá a los reconocimientos

médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento; comunicará al patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento; avisará al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan; a fin de evitar daños o perjuicios a las personas y a los intereses; para evitar daños a la empresa, mantendrá ocultos los secretos técnicos, comerciales, de fabricación o asuntos administrativos, excepto los actos ilegales.

En el artículo 135 se establecen prohibiciones para los trabajadores: queda prohibido: realizar actos peligrosos para su seguridad o de las demás personas; faltar al trabajo sin causa justificada o sin el permiso del patrón; robar herramienta, utensilios de trabajo, materia prima o elaborada de la empresa; presentarse a trabajar ebrio o drogado, con la excepción de existir una prescripción médica, el empleado deberá avisar a su patrón; portar armas, excepto si el trabajo así lo demanda; suspender las labores sin autorización del patrón; realizar colectas en el lugar de trabajo; usar las herramientas o útiles de trabajo en forma distinta a sus fines; hacer propaganda en horas de trabajo y en el lugar de labores y acosar sexualmente o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.

En el artículo 152 de LFT se explica que los trabajadores tienen derecho a ejercitar las acciones individuales y colectivas ante el tribunal cuando no se cumplan las obligaciones contenidas en la ley.

El artículo 153 otorga a los patrones derecho a ejercer las acciones correspondientes contra sus trabajadores por no acatar las obligaciones.

En los artículos 164 al 172 se dicta la protección al trabajo de las mujeres: no se puede utilizar a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia para realizar trabajos insalubres o peligrosos; tampoco el trabajo nocturno industrial, en negocios comerciales o de servicios después de las diez de la noche o en horas extraordinarias; no realizarán trabajos que exijan grandes esfuerzos ni representen peligro para su salud física o mental; durante el periodo de contingencia sanitaria las mujeres embarazadas o en lactancia no deberán presentarse a trabajar y no perderán su salario, prestaciones, derechos ni su trabajo; las mujeres embarazadas disfrutarán de un descanso de seis semanas antes y después del parto; en caso de que los hijos requieran atención médica en el hospital el descanso podrá durar hasta ocho semanas tras el parto con sueldo íntegro; en el periodo de lactancia, hasta seis meses, tendrán dos descansos de media hora al día para alimentar a sus hijos, si no es posible, se

reducirá una hora su horario, todo este tiempo contarán sus derechos de antigüedad; después del parto y la lactancia podrán regresar a desempeñar su trabajo si no ha pasado un año desde el parto; en los casos de adopción el descanso será de seis semanas luego de recibir al menor; los padres de hijos con cáncer tendrán derecho a la licencia establecida en el artículo 140 Bis de la Ley IMSS para acompañar a sus hijos a sus tratamientos médicos; el Instituto del Seguro Social otorgará los servicios de guardería.

En los artículos que van del 173 al 180 de la LFT, se norma el trabajo de los trabajadores con 15, 16 y 17 años. Se ordena que su trabajo queda bajo la protección y vigilancia de las autoridades del trabajo, federales y locales. Se deben crear programas para tener un control estadístico y erradicar dicho trabajo. Los menores deberán someterse a exámenes médicos periódicos ordenados por las autoridades para demostrar que tienen perfecta salud; no trabajarán después de las diez de la noche, no trabajarán en expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato u otros centros de vicio; no trabajarán en lugares que afecten a su moralidad o buenas costumbres; las labores peligrosas e insalubres o donde se utilicen sustancias nocivas para la salud física o mental están prohibidas; cuando la autoridad sanitaria declare contingencia sanitaria no trabajarán; no pueden trabajar horas extras, los domingos o días festivos; tienen derecho a dieciocho días de vacaciones cada año; la jornada de trabajo no puede ser mayor a seis horas divididas en dos periodos de tres horas. Los patrones están obligados a revisar los certificados médicos del menor; realizar un registro y documentación con toda la información del menor, de las condiciones generales de trabajo, salario, prestaciones y demás información para ser revisada por las autoridades competentes; ajustar los horarios de trabajo para que los menores cumplan con sus estudios académicos; capacitar y adiestrar a sus empleados menores de edad.

En sus artículos 474 y 475 la LFT define los accidentes y las enfermedades. El accidente de trabajo es todo tipo de lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, incluyendo la muerte o la desaparición ocasionada por un acto delincuencia, producida repentinamente en ejercicio o debido al trabajo, sin importar el lugar o el tiempo en que se preste el servicio, los accidentes ocurridos en el trayecto de su casa al lugar donde presta su mano de obra y de regreso forman parte de los riesgos de trabajo; las enfermedades de trabajo es todo tipo de estado patológico derivado de la acción continuada de una causa

cuyo origen o motivo sea prestar sus labores o generada por el medio en donde es obligado a desarrollar sus actividades laborales.

En su artículo 475 Bis reitera la responsabilidad del patrón, de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que se apliquen. Por parte de los trabajadores, establece como una de sus obligaciones observar las medidas preventivas de seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos de trabajo establecidas en los reglamentos y las normas oficiales mexicanas, incluyendo las normas que los patrones impongan con el fin de prevenir los riesgos de trabajo.

El artículo 488 nos dice que el patrón queda exento de su obligación de proteger al trabajador ante los riesgos de trabajo, si el accidente ocurre cuando el trabajador se encuentre en estado de embriaguez; bajo el influjo de algún narcótico o droga enervante, a excepción que este medicamento sea administrado por prescripción médica; si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión o en acuerdo con otra persona o si la incapacidad es el resultado de una riña o intento de suicidio. En estos casos la obligación del patrón consiste en prestar los primeros auxilios y cuidar el traslado del trabajador a su domicilio o al hospital.

El artículo 489 enlista los casos que no liberan al patrón de su responsabilidad ante los riesgos de trabajo: cuando el trabajador explícita o implícitamente hubiese asumido los riesgos de trabajo; en el caso de que el accidente ocurra por torpeza o negligencia del trabajador y cuando el accidente sea causado por imprudencia o negligencia de algún compañero de trabajo o una tercera persona.

Existen faltas inexcusables del patrón, para estos casos la indemnización podrá aumentarse hasta en un 25%, será el tribunal quien determine el porcentaje. Establecido en el artículo 490 de la LFT se encuentra la lista de las posibles faltas: si no cumple las disposiciones legales en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo; si hubieran sucedido accidentes previos y el patrón no evita su repetición; si no adopta las medidas preventivas recomendadas por las comisiones creadas por los trabajadores y los patrones o por las autoridades del trabajo; si los trabajadores hacen notar al patrón el peligro que corren y éste no procede en consecuencia.

Dictadas están, en el artículo 504, las obligaciones especiales para los patrones: I tener a la mano los medicamentos y material de curación que sean necesarios para aplicar primeros auxilios y adiestrar personal para que pueda suministrarlos; II en caso de tener contratados a más de cien trabajadores, debe establecer una enfermería que esté dotada con medicamentos y material de curación para la atención médica y quirúrgica de urgencia, en caso necesario, el trabajador será trasladado al hospital próximo; III cuando a su servicio tenga a más de trescientos empleados, deberá instalar un hospital con el personal médico y auxiliar necesarios; IV con el previo acuerdo de sus empleados, el patrón podrá contratar con sanatorios u hospitales cercanos, para que se presten estos servicios; V dar aviso por escrito o por medios electrónicos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Inspector del Trabajo y al Tribunal, sin rebasar las 72 horas, de los accidentes que ocurran, deberá proporcionar los datos de la empresa, datos del trabajador, datos de testigos y lugar donde se atendió al trabajador; VI en caso de muerte del trabajador dar aviso por escrito a las autoridades del trabajo con los anteriores datos más los datos de los beneficiarios.

En el artículo 507 se establece que el trabajador se puede rehusar a recibir la atención médica o quirúrgica, siempre y cuando sea con justa causa. En este caso, el trabajador no perderá los derechos que se otorgan en ley.

En el artículo 508 se nos dice que la causa de muerte por riesgo de trabajo será comprobada con los datos de la autopsia o cualquier otro medio. Cuando se practique la autopsia, los presuntos beneficiarios y el patrón podrán designar un médico para que presencie el acto o lo practique, deberán dar aviso a la autoridad.

Corresponde al Estado vigilar el cumplimiento de la legislación preventiva de accidentes y enfermedades del trabajo; el artículo 511, fracción I, establece que los inspectores del trabajo vigilarán el cumplimiento de las normas de la prevención de los riesgos de trabajo y seguridad de la vida, salud e integridad de los trabajadores. Sin embargo, la LFT nos dice en su artículo 509 que cada empresa organizará comisiones de seguridad e higiene para investigar las causas de accidentes y enfermedades y su prevención, compuestas por representantes de los trabajadores y los patrones por igual. Las gestiones de las comisiones deben ser gratuitos y efectuarse durante las horas de trabajo.

2.3.2 Derechos y obligaciones establecidos para los trabajadores del campo en las normas especiales del trabajo

En el artículo 279 Quáter, de la LFT, se impone al patrón realizar un padrón donde se asentará la información de sus trabajadores estacionales y eventuales, para conocer la antigüedad en el trabajo y calcular sus derechos y prestaciones, vacaciones, la prima vacacional y el aguinaldo a que tienen derecho sus trabajadores. Tales registros estarán siempre a disposición de las autoridades competentes.

El artículo 280 de la LFT nos explica: en el caso de los trabajadores estacionales o eventuales contratados cada año, el patrón elaborará un registro, el cual estará disponible para las autoridades competentes, para establecer la cantidad proporcional que se pagará por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y cualquier otra prestación. El patrón deberá entregar una constancia donde aparezcan los días trabajados y los salarios totales a cada trabajador.

El artículo 281 nos explica que cuando existan contratos de arrendamiento, el propietario del predio es responsable solidario con el patrón para cumplir con las obligaciones. En caso de aparcería, el dueño del predio y el aparcerero son responsables solidarios.

El artículo 282 indica que el contrato de trabajo es siempre escrito, con los datos del trabajador, del patrón, las condiciones de trabajo, el salario y las prestaciones, como se ordena en el artículo 25 y los demás que deban aplicarse.

El artículo 283 enlista las obligaciones del patrón: pagar los salarios en el lugar donde se ha realizado el trabajo y en periodos no mayores a una semana; suministrar, a sus trabajadores y sin costo alguno, habitaciones, confortables e higiénicas, con agua potable, piso firme y con el tamaño adecuado para su familia; así como un predio, ya sea individual o colectivo, para la cría de animales de corral; el patrón dará el mantenimiento necesario a la vivienda; dotar a los trabajadores, durante la jornada, con agua potable y servicios sanitarios; disponer en el lugar de trabajo de medicamentos, materiales de curación, antídotos y personal capacitado y adiestrado para proporcionar los primeros auxilios a los trabajadores y a sus familiares; suministrar los servicios médicos y medicinas o el traslado al hospital más cercano, si es necesario, para el empleado y su familia, además, los patrones tienen las obligaciones que se designan en el artículo 504, fracción II; en casos de enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región donde se realice el trabajo, los patrones deben proporcionar a sus trabajadores y a sus familias medicamentos y materiales de curación, deberán pagar a sus trabajadores incapacitados por estas enfermedades el 75%

del salario y hasta un máximo de 90 días, para los trabajadores estacionales esta prestación durará el tiempo que dure la relación de trabajo; los trabajadores estacionales gozarán de un seguro de vida que cubra el traslado de su lugar de origen al lugar de trabajo y de regreso. Para lograr la cobertura de servicios de salud para los trabajadores del campo se ha legislado en materia de seguridad social. En el artículo 237 de la Ley IMSSI nos dice que los trabajadores del campo, eventuales y permanentes, están comprendidos en el régimen obligatorio del seguro social.

De regreso a la LFT, el artículo 283 nos dice: los patrones deben permitir a los trabajadores del campo y sus familias: el uso del agua de acuíferos para su uso personal y de sus animales de cría; según lo permitan las leyes, cazar y pescar para su uso propio; libre tránsito por veredas y caminos, sin dañar los sembradíos y cultivos; la celebración de sus fiestas patronales, ya reconocido en el artículo 24 de la Carta Magna;²² los patrones deben fomentar la creación de cooperativas entre sus trabajadores para abastecerse de mercancías baratas; los patrones fomentarán la alfabetización de sus trabajadores y sus familiares; poner a disposición de sus empleados transporte cómodo, gratuito y seguro de la vivienda al lugar de trabajo y de regreso; utilizar un intérprete en caso de que sus trabajadores no hablen español; brindar el servicio de guardería para los hijos de sus trabajadores; capacitar y adiestrar a los trabajadores para el adecuado uso de herramientas, de insumos y demás equipos con el fin de ser una industria productiva, minimizar los riesgos en el trabajo y lograr una industria segura y saludable.

2.4 Beneficios para los trabajadores del campo aportados por las leyes de ayuda al campo

²² Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria. CPEUM, DOF 18-11-2022.

El desarrollo de la ciencia y la tecnología en la agricultura aumentan las áreas que se cultivan, incluso es posible sembrar dos veces por año y la adecuada aplicación de los recursos. Se han desarrollado técnicas de cultivo más eficientes, el mejor aprovechamiento de los insumos con menores desgastes en la tierra y el ecosistema, aún más, ahora se está modificando el material genético de los organismos para que sean más productivos y resistentes a las enfermedades. Estas novedades han disminuido los costos y, en varios casos, han dignificado el trabajo humano, además, se promueve el crecimiento económico; en general, ha vuelto más rentable la industria agrícola. Al final debe ser beneficioso, para todos, las mejoras en la producción. Para la aplicación de esta nueva tecnología ha sido necesario ajustar el derecho para su adecuado ejercicio y aplicación. La función práctica y social que representan las leyes de ayuda al campo es el fomento a las actividades del campo, generando mayor producción a costos menores, para lograr un mayor desarrollo económico para el país y bienestar para los campesinos. Las nuevas legislaciones prometen mejorar la vida de los productores agrícolas y los trabajadores del campo.

2.4.1 Naturaleza jurídica de las leyes de ayuda al campo

La Constitución en su artículo 25 dicta las obligaciones del Estado de fomentar el crecimiento económico y el empleo; participar con los sectores sociales y privados para impulsar y organizar las áreas prioritarias de desarrollo; la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades y en general toda forma de organización para la producción, distribución de bienes y servicios; la ley alentará y protegerá la actividad económica y proveerá las condiciones para que el desarrollo del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional. En su artículo 27, fracción XX, la Constitución encomienda al Estado promover las condiciones necesarias para un desarrollo rural integral, lograr la generación de empleos y garantizar el bienestar de la población campesina; el Estado deberá fomentar la actividad agropecuaria y forestal para un adecuado uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. El Estado expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. En el artículo 28 de la Constitución se prevé la

aplicación de subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, temporales y no afecten sustancialmente las finanzas de la nación. El Congreso de la Unión debe promulgar leyes que normen el desarrollo y la producción, aplicación de los conocimientos científicos, tecnológicos e innovación, así se dicta en nuestra Carta Magna en el artículo 73, fracción X, fracción XXIX, numeral 5º, inciso a, fracción XXIX E y fracción XXIX F. He aquí, que los tres poderes del Estado tienen la encomienda de crear y aplicar leyes para el desarrollo del campo.

En el primer párrafo del artículo 2º de la LFT se establece la atención al equilibrio entre los factores de producción y la justicia social. Los recursos aplicados a solventar las necesidades sociales del trabajador, el salario y las prestaciones, más los costos generados por la producción, más los intereses generados por el capital invertido, corresponden a la producción convertida en recursos monetarios que obtienen el empleador y el Estado. Entonces, una mayor producción, con menores costos, generarán mayor riqueza. La riqueza que obtiene el patrón como resultado del trabajo de sus empleados debe ser correspondida con un suficiente sueldo y una seguridad social plena que abarquen todas las necesidades del trabajador, en una sociedad justa que beneficie a ambos.

2.4.2 Beneficios de la Ley de energía para el campo

Uno de los elementos importantes para la producción en el campo es el agua. El agua se obtiene de la lluvia, agua de temporal, y de pozos. El uso de agua de pozo utiliza herramientas para bombear el agua. La mecanización agrícola es la aplicación de todo tipo de herramientas, aperos, máquinas y equipo para preparar las tierras, la producción agrícola, la recolección de los cultivos y la elaboración primaria.

La aplicación de la tecnología necesita para su operación energía, ya sea en forma de combustibles o de energía eléctrica.

La LEC publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002 fue reformada por última vez el 28 de diciembre de 2012 y se decretó con el fin de fomentar el desarrollo rural del país. Se establece en su artículo primero que esta ley comprende acciones que impulsarán la productividad y la competitividad; apoyo con medidas que reducirán las diferencias que existen con las ayudas que otros países ofrecen a sus agricultores.

En el artículo 3º explica lo que se entiende por precios y tarifas de estímulo: son valores monetarios especiales que estimularán las actividades del campo por su menor costo. Los energéticos agropecuarios son la gasolina, el diesel, el combustóleo y la energía eléctrica que se emplean en la agricultura.

La LEC ordena, artículo 4º, que el poder ejecutivo federal establecerá un programa que consiste en ofrecer precios y tarifas reducidos para los energéticos con el fin de bajar costos de producción agrícola. Los recursos para solventar este programa deberán ser incluidos en el proyecto de Ley de Ingresos y del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En su artículo 5º, nos dice la LEC, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 31, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal²³ y con la participación de la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerán precios y tarifas de estímulo de energéticos agropecuarios, en consideración de las circunstancias económicas y sociales, nacionales e internacionales. Estos precios y tarifas serán iguales en toda la República.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará un dictamen para otorgar un volumen de consumo agropecuario, llamado cuota energética, para cada beneficiario, artículo 7º de la LEC.

Las cuotas energéticas se consideran partes accesorias e indivisibles de la tierra por lo cual, si se transmite el uso o posesión de ésta se transmite la dicha cuota. Así quedó establecido en el artículo 10º.

Sin embargo, debe tenerse una revisión adecuada de la aplicación de este programa para evitar abusos. Es necesario que se aplique un uso adecuado de estos insumos, sobre todo del agua, para evitar daños a los acuíferos. Es justo que si hay mayores producciones en esta industria se repartan las ganancias de forma adecuada con los jornaleros.

²³ Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...] X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan; [...], Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF 09-09-2022,

2.4.3 Ayuda para la agricultura de la Ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados

El avance en los conocimientos científicos ha alcanzado el punto de crear modificaciones a los organismos naturales. Estos logros son por parte de una nueva industria formada por distintas compañías agro-biotecnológicas y semilleras, llamada agro-bio-industria. Estas asociaciones ofrecen alimentos que poseen nuevas propiedades, satisfacen la necesidad de alimentación y otras nuevas características; incluso, algún tipo de medicamento. La agro-bio-industria está alcanzando gran poder en todo el mundo porque hay grandes esperanzas puestas en los cambios que puede provocar en las distintas áreas de la vida, la sociedad y el futuro: generar comida suficiente para la cada vez mayor población del mundo. No obstante, debido a que su campo de acción está en lo más íntimo de los seres vivos llama a la desconfianza. Es muy pronto para prever todos los efectos que causará en la salud, el medio ambiente y los ecosistemas.

México importa maíz de los Estados Unidos de América, donde se siembra entre 30% y 40% con maíz transgénico. La Comisión Intersecretarial de Bioseguridad, CIBIOGEM, prohíbe, la experimentación y la siembra con maíz transgénico. La Secretaría de Economía permite la entrada del grano para consumo. No obstante, fue descubierta evidencia que indica la siembra de estos granos en Oaxaca y en Puebla, desafortunadamente, sin control.²⁴ El caso de la contaminación transgénica en el maíz originario de México muestra la necesidad de impedir y regular la siembra de transgénicos. Sin embargo, las nuevas tecnologías y la investigación sobre maíz transgénico resistente a los suelos ácidos y para suelos degradados en los trópicos son de gran importancia. Mientras tanto se establecen fusiones entre las compañías agro-bio-tecnológicas hasta llegar al punto en que unas cuantas empresas sean dueñas del mercado de alimentos y de medicinas. Las compañías lograrán tener el dominio de la producción y el mercado adquiriendo el control del material genético, que son las semillas y plantas, para obtener individuos modificados.

²⁴ Cfr. MASSIEU TRIGO, Yolanda C. y Lechuga Montenegro, Jesús, “El maíz en México: biodiversidad y cambios en el consumo”, en *Análisis económico*, segundo semestre 2002, vol. XVII, número 36, [en línea], <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41303610>>, [consulta 12 de agosto 2021], p. 297.

En el ámbito internacional, se logra un convenio gracias a la FAO, con el nombre de Compromiso Internacional sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.²⁵ Este convenio pretende defender que estos recursos sean públicos y oponerse al poder tan grande que están alcanzando estas compañías y la amenaza que representan en forma de contaminación transgénica de los bancos de germoplasma de los principales cultivos mundiales.

Las compañías no empiezan de la nada, necesitan un material genético con el cual comenzar. Este material genético, semillas y plantas, se encuentra principalmente en los países atrasados y sin legislación restrictiva. En tiempos pasados los países coloniales, ahora países industrializados, han recolectado gratuitamente semillas y plantas de los países invadidos porque han sido nombradas como herencia común de la humanidad. En la actualidad se encuentran fuera del control de sus países de origen. En cálculos realizados por Jack Kloppenburg en 1990 con las nuevas variedades de soya desarrolladas por la Universidad de Illinois, con el uso de germoplasma de Corea, la agricultura de Estados Unidos ha ahorrado de 100 a 500 millones de dólares por año. Un gen de Etiopía ha logrado proteger la avena norteamericana contra el ataque del llamado enano amarillo y otras contribuciones que han beneficiado, económicamente, sin haber hecho ninguna contribución al país de origen.²⁶

Desde el año 2000 se han otorgado patentes sobre seres vivos. Las compañías agro-biotecnológicas y semilleras están patentando lo que consideran nuevos seres, pero son idénticos o casi iguales a los que se siembran en el Tercer Mundo desde siempre. Rice Tec posee la patente del arroz basmati; la soya, de origen asiático y la mostaza, hindú, son propiedad de Calgene, comprada por Monsanto.²⁷ La selección realizada durante siglos por

²⁵ FAO y ONU, “Armonización del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura con el Convenio sobre la diversidad biológica”, [en línea], <CONVENIOS MUNDIALES SOBRE LOS BOSQUES - Unasylva 206 (fao.org)>, [consulta 23 de mayo 2022].

²⁶ Cfr. KLOPPENBURG JR, Jack, “No Hunting! Scientific Poaching and Global Biodiversity”, en *Z MAGAZINE*, septiembre, 1990. [en línea] <<https://dces.wisc.edu/wp-content/uploads/sites/128/2013/08/1990-No-Hunting.pdf>>, [consulta 15 de mayo 2022], p. 105.

²⁷ Cfr. MASSIEU TRIGO, Yolanda C, “México y su necesaria ley de bioseguridad: intereses económico-políticos y movimiento social”, en *Estudios Sociales: Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo*

los agricultores está siendo robada. Sería el colmo que estas compañías, algún día, soliciten el pago de derechos por sembrar soya, arroz, sorgo, avena, frijol y otras semillas.

La Convención sobre la Diversidad Biológica,²⁸ por una parte, reconocía el derecho de protección intelectual de tecnologías en material genético; por otra parte, eliminó el estatus de “herencia común de la humanidad” de las plantas silvestres y variedades locales, los países tienen derechos de soberanía sobre el material biológico que se ha originado en su territorio.

La Organización Mundial de Comercio generó el Tratado de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio por una iniciativa de las principales organizaciones industriales del mundo con el fin de proteger su nueva tecnología. Algunos de los países atrasados se opusieron a fortalecer el sistema internacional de patentes para que las variedades de plantas, animales, otros productos y procesos, no pudieran ser patentadas, si se consideraban de interés público. Sin embargo, no se pudo evitar el acuerdo, éste fue firmado por 125 países. Ahora se reconoce la protección legal de las plantas en la mayor parte del mundo.

Muchos agricultores utilizan para la siembra semilla fresca comercial en lugar de utilizar la que obtienen ellos mismos o sus variedades tradicionales. Sin embargo, hay muchos agricultores que guardan semilla de la cosecha para utilizarla en la siguiente temporada. Esta práctica es una medida para enfrentar a los empresarios agrícolas que hacen de la venta de semillas su modo de vida.

Los organismos transgénicos no han sido bien recibidos porque su liberación en el medio ambiente y su consumo entraña riesgos. Los principales países que los utilizan son Estados Unidos, Canadá, Argentina y China. En México los cultivos son en el norte del país: soya resistente a herbicidas en Sinaloa y el algodón resistente a insectos en Tamaulipas, Sonora y Coahuila. Se realizan pruebas en cultivos de papa, calabaza, tabaco,

Regional, Año 2006, vol. 14, número 27, [en línea], <<https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/139118>>, [consulta 4 de agosto 2021], p. 69.

²⁸ Es el instrumento internacional para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, ratificada por 196 países. ONU. < Convenio sobre la Diversidad Biológica | Naciones Unidas>, [consulta 4 de noviembre 2022].

sandía y papaya; la siembra de maíz y pruebas con este grano están prohibidas; no obstante, el problema es la siembra de granos importados para el consumo.

México firmó el protocolo de Cartagena el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002.²⁹ México adquiere el compromiso para promulgar una ley de bioseguridad.

El 18 de marzo de 2005 se publica en el Diario Oficial de la Federación la LBOGM. Es de suma importancia la ley, porque tener un control sobre la investigación, el uso, la importación y la comercialización de los organismos genéticamente modificados serán un beneficio para la agricultura y el desarrollo de la tecnología en nuestro país. México es uno de los países productores de cultivos transgénicos y una de las naciones con mayor diversidad de seres vivos por lo cual es indispensable una política en biotecnología y bioseguridad muy bien planeada.

En su artículo primero nos dice que su objeto es regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, para prevenir, evitar o reducir los riesgos de este tipo de actividades que pueden ocasionar a la salud humana, al medio ambiente, a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

En su segundo artículo expresa que la protección debe ser garantizada y eficiente. Definir los principios y la política que se seguirá para lograr dicha protección. Establecer las bases del contenido de las normas oficiales mexicanas en esta materia. Establecer el régimen de permisos para la aplicación y liberación de los organismos modificados. Crear y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad y el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. Establecer medidas de control para garantizar la bioseguridad y las sanciones correspondientes. Establecer mecanismos para la participación pública en bioseguridad, acceso a la información, participación de los sectores privado, social y productivo y la consulta pública sobre las

²⁹ El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica es un acuerdo internacional que tiene como objetivo garantizar la manipulación, el transporte y utilización segura de los organismos vivos modificados que resultan de la aplicación de la biotecnología moderna y que pueden tener efectos adversos en la biodiversidad, considerando a su vez los riesgos a la salud. Convención sobre la Diversidad Biológica

solicitudes de liberación de los organismos modificados. Establecer instrumentos de fomento a la investigación científica y tecnológica en bioseguridad y biotecnología.

En su artículo noveno, fracción II, establece la obligación de garantizar el derecho de todas las personas de vivir en un medio ambiente adecuado para su alimentación, salud, desarrollo y bienestar.

En el artículo 28 se reitera la importancia de la investigación para el beneficio de la agricultura ordenando que el Ejecutivo Federal fomentará, apoyará y fortalecerá la investigación, desarrollo, innovación, formación de recursos humanos especializados, fomento de grupos e infraestructura de las universidades, instituciones de educación superior y centros públicos de investigación. Las investigaciones tienen el objeto de conocer, evaluar y comprobar los posibles riesgos, consideraciones socioeconómicas, conservación, el aprovechamiento de la diversidad biológica y valorar y comprobar la información de los fabricantes de los organismos genéticamente modificados.

Es necesario modificar el Título XI, Capítulo II, de las sanciones. Las sanciones por violar las normas establecidas en esta ley son mínimas. La mayor sanción económica, en su artículo 120, fracción II, es de 30 000 días de salario mínimo,³⁰ la cual se podría duplicar en caso de reincidencia, \$12,446,400.00 pesos, es decir, \$617,994.04 dólares.³¹ Cuando se comparan el valor monetario de las sanciones con el valor comercial de las grandes compañías bio-tecnológicas y el volumen de ganancias existe una gran diferencia a favor de las empresas. Para ejemplo: la portada de la revista Forbes del 4 de junio de 2018. “Bayer compra Monsanto en la operación más costosa de la historia alemana”. “Notimex.- El gigante alemán de productos farmacéuticos Bayer compró la empresa estadounidense Monsanto por un estimado en 63,000 millones de dólares, la adquisición extranjera más grande jamás realizada por una empresa alemana”.³²

Si tomamos en cuenta el daño que pueden producir a la salud, al ecosistema y a la diversidad biológica, los cuales son irreparables, la sanción de reparación es muy pobre.

³⁰ \$207.44 salario mínimo general a partir del 1-01-2023, Resolución del HCRCNSM, DOF 07-12-2022.

³¹ Conversión con una tasa de cambio de \$20,14 pesos por \$1,00 dólar.

³² Notimex y Forbes Staff, “Portada/Negocios”, junio 4 2018, [en línea], <<https://www.forbes.com.mx/bayer-compra-monsanto-en-la-operacion-mas-costosa-de-la-historia-alemana/>>, [consulta 14 de septiembre 2021].

Con multas tan bajas, como las establecidas en la ley, para una compañía resulta una inversión faltar a las normas, pagar la multa y ganar millones.

2.4.4 Beneficios de la Ley de productos orgánicos

En el momento que la industria química logró desarrollar abonos sintéticos junto con la implementación de máquinas que podían arar grandes extensiones de tierra, se pensó que el mundo ya no tendría hambre. No obstante, estos nuevos usos junto con el monocultivo, la eliminación de nichos naturales en el campo, el entubado de arroyos, el descuido de los abonos orgánicos, la tala inmoderada de bosques y la falta de la cobertura vegetal han erosionado la tierra y el desgaste en la fertilidad de la tierra. La tierra ya no produce los cultivos que antes lograban los agricultores.

Los principales abonos sintéticos utilizados son el nitrógeno, el fósforo y el potasio. Los compuestos del nitrógeno tienen bajo nivel de absorción por parte de los cultivos. La parte no utilizada por las plantas se filtra por la tierra y contamina los mantos acuíferos, causando la acumulación de residuos orgánicos en el mar, lagos, lagunas y otros cuerpos de agua y la proliferación de algas, lluvia ácida y calentamiento global. Existe el riesgo de la acumulación de los nitratos en los frutos y las partes comestibles de las plantas o en el agua potable. El fósforo, dependiendo de su origen se encuentra mezclado con cadmio, su acumulación es tóxica.

Es debido a este deterioro de la tierra que las personas que antes vivían de su cultivo ahora han estado emigrando, primero a las ciudades, luego a Estados Unidos u otras regiones de la República Mexicana a trabajar como jornaleros.

Un cambio se está dando en todo el mundo. El cuidado del medio ambiente está en la conciencia de cada vez más personas. El deterioro ambiental, producido por los agroquímicos y el cambio climático, es evidente para la mayoría del mundo. Los productores agrícolas reciben como una alternativa importante los biofertilizantes. El número de microempresas productoras de abonos orgánicos es mayor cada día en la agricultura orgánica y en la convencional, principalmente en el noroeste del país, donde se aplica la mayor tecnología agrícola. Se aplican los procesos productivos en armonía con la naturaleza, con la organización de la producción y la comercialización.

Los propósitos son: producir alimentos suficientes y de alto nivel nutricional; interactuar constructivamente con la naturaleza y potenciando la vida con los sistemas y ciclos naturales; fomentar los ciclos biológicos de microorganismos, flora y fauna dentro del sistema agrícola; mejorar a largo plazo la fertilidad del suelo; emplear los recursos renovables en los sistemas agrícolas organizados localmente; utilizar materiales y sustancias reciclables; proporcionar al ganado las condiciones de vida lo más cercano a un hábitat natural, donde desarrollen sus conductas innatas; evitar toda forma de contaminación producidas por la producción agrícola; mantener la diversidad genética dentro del sistema agrícola mediante la protección del hábitat de plantas y animales; lograr que los productores agrícolas alcancen una vida acorde con los derechos humanos, cubran sus necesidades básicas y obtengan ingresos adecuados.

En el mundo los cultivos ecológicos son 10,5 millones de hectáreas. En México surgió en los ochenta y en unos años se ha extendido. México produjo en el año 2000 casi 140 millones de dólares en productos orgánicos, su crecimiento anual es de 42%. Esta alternativa es practicada por más de 33,000 productores e implica crear 16,4 millones de jornales. El 40% de la producción la aportan Chiapas, Sinaloa y Baja California Sur. De la producción orgánica en nuestro país el 85% se exporta a Estados Unidos, Alemania, Holanda, Japón, Inglaterra, Suiza u otros países. La demanda nacional es pobre para estos productos.³³

La comercialización de estos productos está bajo la inspección y certificación de los métodos de producción que se utilizan. Son compañías extranjeras, de los países importadores, las que realizan la certificación.

En varios países están apareciendo legislaciones para la aplicación de estas técnicas. El 7 de febrero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LPO como un inicio de la política al fomento de la producción orgánica.

El título primero otorga el reconocimiento jurídico a la producción agrícola orgánica, las características generales, los objetivos de la ley y el ámbito de competencia.

³³ PÉREZ CALDERÓN, Jesús, “La política de fomento a la agricultura orgánica”, en *El Cotidiano*, vol. 21, núm. 139, septiembre-octubre, 2006, [en línea], <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32513910>> [consulta 27 de octubre 2021], p. 102.

En el título segundo se explican los procedimientos para la producción y conversión orgánica con el fin de obtener la certificación y denominación de productos orgánicos para su comercialización.

El título tercero ordena la creación del Comité Nacional de Producción Orgánica y sus funciones. Es un organismo integrado por representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, SEMARNAT, organizaciones de procesadores orgánicos, comercializadores, organismos de certificación, consumidores, organizaciones de productores de diversas ramas, representantes de instituciones académicas y de investigación.

En el título cuarto se norma el uso de métodos, sustancias y materiales en la producción orgánica; los requisitos y los mecanismos para obtener la certificación.

En el título quinto se ordena la regulación de la importación de productos denominados orgánicos, sus requisitos y procedimientos.

En el título sexto se asientan los mecanismos para la promoción y el fomento de la producción y el comercio de los productos orgánicos por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las entidades federativas y los municipios.

El título séptimo establece que el Ejecutivo Federal creará programas para fomentar la agricultura orgánica considerando como ejes rectores los criterios de equidad social y sustentabilidad para el desarrollo.

El título octavo establece las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo para impugnar los actos y resoluciones emitidos por la Secretaría de Agricultura o los organismos de certificación.

Con el fin de lograr armonía de la sociedad con el medio ambiente y vivir sin causar tanto daño al planeta, Jesús Pérez plantea acciones para apoyar a la agricultura orgánica: puede ser impulsada con medidas financieras y fiscales que fomenten, motiven e incentiven las actividades que beneficien la ecología, la producción, la conducta de las personas con el resultado de evitar contaminar y devastar nuestro planeta; establecer un sistema preferencial de créditos, sin intereses mientras se realiza la transición de convencional a orgánico; asesorar y capacitar en las tecnologías aplicadas a la producción orgánica, financiamiento a proyectos y ayudas para pagar la mano de obra y la certificación; al igual

que el programa PROCAMPO crear un programa para la producción orgánica y crear apoyos para fomentar la producción de insumos para bajar el precio de estos.³⁴

La conclusión que demuestra este capítulo es que aún cuando el legislador ha tratado de corregir las faltas a cobertura de los trabajos especiales, el marco jurídico no es suficiente para lograr la plena protección del Derecho a los trabajadores del campo. El trabajo inestable que se presta en el campo se encuentra con la imposibilidad de cumplir los requisitos para lograr la seguridad social.

³⁴ *Cfr. Ibidem*, pp 105 y 106.

III. AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO

El objetivo de este capítulo es conocer la realidad del trabajo en el campo, las circunstancias que se viven en las relaciones laborales, la aplicación de la tecnología y los apoyos al campo. Reconocer la fiabilidad de la hipótesis planteada o hasta qué punto debe ser modificada.

3.1 Falta de recursos aplicados al campo

La tendencia actual de globalización es la reducción de las barreras al comercio mundial. Los países en desarrollo atraen la inversión extranjera liberando sus economías, se abren al mercado internacional, atendiendo las recomendaciones del Banco Mundial. Las políticas de los países son de trato igualitario que elimina preferencias; es decir, todos deben tener el mismo trato, incluso entre países desiguales en desarrollo y poder económico, lo cual pone en desventaja a los países pobres.

Los Estados poderosos obtienen mayor poder ampliando el control sobre el mercado; imponen las reglas sobre la naturaleza y la distribución de los derechos de propiedad. Quienes detentan el poder establecen las modalidades de la normativa de los acuerdos, determinan los caminos de la globalización, deciden qué se produce y qué se debe vender. El mercado alimentario, así impuesto, es producto de una gran capacidad de producción gracias a la ciencia, la tecnología y el dinero que puede pagarlas, es el resultado de altas subvenciones al productor, de la capacidad productiva de los enormes consorcios agroindustriales, los subsidios a la exportación y los acuerdos. Macías Uribe escribió al respecto en el año 2019: “Los países desarrollados han sido criticados por los altos recursos que destinan para apoyar al productor, que se traducen en importaciones a precios dumping, subsidiados, que golpean a los productores nacionales forzándolos a reducir sus precios de venta en los mercados nacionales, incluso por debajo del precio de producción”.³⁵

³⁵ MACÍAS URIBE, Carlos, “Reforma del comercio agrícola mundial inserción del sector agrícola de México bajo el TLCAN y el acuerdo sobre agricultura de la OMC, DE 1994 A 2012”, en *Textual 74*, 13-49,

La globalización está cambiando las formas de producción. Ahora las empresas, son multinacionales y producen enormes cantidades de sus productos. La reestructuración del capitalismo y la industrialización producen cambios en el mercado de trabajo. Las empresas se desplazan a los lugares donde obtienen beneficios mayores, como los países en desarrollo, con mano de obra barata debido a que la mayor parte no está calificada y la demanda de trabajo es mayor a la oferta, Los empresarios realizan planes y estrategias para decidir sobre el número de trabajadores, las calificaciones y los salarios. Los salarios están definidos por variables estructurales a nivel macro porque están establecidos por quienes dictan la macroeconomía; es decir, los grandes capitales. Se ha establecido un salario muy bajo desde siempre y con tendencia a la baja. El salario y las condiciones de trabajo dependen de la política económica que se dicta en las cúpulas empresariales y del gobierno; dependen del mercado disponible para el producto; dependen de la configuración sociotécnica del proceso de producción; dependen del entorno del mercado de trabajo local y externo; dependen de los clientes y proveedores; dependen del dinero y la tecnología; dependen de la preparación educativa y capacitación del trabajador; dependen del sindicato, el gobierno, la cultura, la oferta y la demanda. Las compañías consiguen la reducción de costos de producción con salarios pequeños, bajos niveles de protección al medio ambiente, mínimos gastos aportados a la seguridad social, aumento del tiempo de trabajo y de la intensidad de explotación, poca calificación y educación de los trabajadores y desregularización laboral para competir en el mercado mundial. Se socava la autonomía del Estado y lo convierten en servidor fiel de los intereses de las grandes corporaciones financieras e industriales. El desarrollo del mercado internacional genera la interdependencia económica de los países. El mercado en realidad no es libre, está bajo el control de un monopolio que fija los precios y condiciones para los que deseen participar. Los consorcios privados aparte de tener poder económico tienen el respaldo de sus gobiernos. Los gobiernos extranjeros son conscientes de la importancia estratégica del autoabasto y control en esta materia. Son cuantiosos los recursos públicos y distorsiones de mercado con los que apoyan a sus agricultores para mantener el dominio del mercado mundial.

julio-diciembre 2019, [en línea] <<https://chapingo-cori.mx/textual/textual/article/view/r.textual.2018.74.01/15>>, [consulta 13 marzo 2021], p. 33.

Para atraer el capital extranjero, los gobiernos de los países en desarrollo, reducen impuestos, deteriorando las condiciones de trabajo o reduciendo los salarios. Esto resulta en el abandono del campo por parte de los campesinos. Por ejemplo, en cuanto a las gramíneas y las oleaginosas los productores protegidos han desplazado a los productores que no han tenido los apoyos. En este rubro México ahora es un importador. En hortalizas, en cambio, la producción de tomate y la fruticultura se ha colocado como importante exportador. Estas diferencias se deben a que la intervención estatal no ha sido óptima en el sector de gramíneas y oleaginosas.³⁶

Las malas políticas para el campo y el abandono por parte del gobierno han estado presentes desde la entrada en vigor del Tratado Comercial del Norte. Cuando se inició el comercio entre los tres países del norte, el periodo de transición que comprendía 15 años no se realizó según lo planeado. Además, el gobierno mexicano no aplicó los mecanismos de protección: se permitió el ingreso de fuertes cantidades de maíz, sin imponer el arancel correspondiente al excedente del producto importado; Estados Unidos subsidió el maíz importado, no se aplicó alguna medida compensatoria; México no aplicó medidas de salvaguarda para proteger a los productores nacionales por las importaciones, la caída del precio del maíz, de 1994 a 2006, fue de 36%; el gobierno nacional no realizó una preparación de la industria agropecuaria para iniciar el comercio ni cumplió con la inversión en los proyectos de fomento a la agricultura.³⁷

Debido a que somos un país en desarrollo con limitaciones de ciencia, tecnología y recursos económicos no se pueden implementar las acciones adecuadas y necesarias. Sin embargo, la terrible omisión de las mínimas ayudas establecidas en las leyes y tratados internacionales resultaron en que el campo no ha dejado de carecer de lo justo: económica y socialmente; los ingresos son bajos; sus necesidades básicas insatisfechas; migración y marginación.

3.1.1 El Plan Nacional de Desarrollo, metas para el campo

³⁶ *Ibidem*, pp 23 y 24.

³⁷ *Ibidem*, pp 28-30.

En el plan nacional de desarrollo 2019-2024,³⁸ obligación otorgada al Estado por el artículo 25 de la Constitución, se dictan el fomento y desarrollo de la economía nacional; en el agro, se impone el propósito de fomentar y desarrollar la producción para lograr la autosuficiencia alimentaria y seguridad alimentaria. Se buscará el desarrollo sustentable. La reforestación del campo mediante la aplicación de un programa destinado a los sujetos agrarios a quienes se les apoyará económicamente y en especie para sembrar árboles frutales y maderables. Ayudas a los pequeños productores, por medio de precios de garantía, créditos, entrega de recursos económicos, maquinaria y equipo apropiado, la aplicación de programas sociales y apoyos en especie. En todos los casos se impulsarán las prácticas agroecológicas y sustentables; la conservación del suelo, el agua y la agrodiversidad; En materia judicial, el gobierno federal se ha impuesto como norma que los empleados públicos deberán acatar, aplicar las leyes vigentes y no se tolerarán las faltas de observancia a las mismas. El 28 de diciembre de 2020 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2021.³⁹ En este documento el Estado publica las normas que se aplicarán para lograr el rescate al campo y conseguir el incremento de productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura. Las disposiciones detallan el proceso en que serán aplicados los apoyos económicos, las prácticas agroecológicas y sustentables, la capacitación y el adiestramiento, los créditos, los precios de garantía y la distribución de abonos químicos y biológicos.

3.1.2 Efectos en la producción en el campo

A pesar del plan nacional de desarrollo, las políticas de orientación neoliberal que se han aplicado en México desde la década 1980 son: producir para exportar, porque este es el medio para crecer; la responsabilidad de la producción corre a cargo del sector privado, el sector público no interviene; privilegiar las ramas y agentes productores eficientes, los que

³⁸ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, DOF 12/07/2019.

³⁹ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2021, DOF 28-12-2020.

son competitivos son los importantes; renovar las instituciones para liberar los mercados de bienes y capitales, excepto el mercado de trabajo, éste se deja a la oferta y la demanda; apoyar el crecimiento de la inversión extranjera; abandonar el mercado interno y los mecanismos sociales de redistribución del ingreso.

Tiempo después de la aplicación de políticas económicas de apoyo a los agronegocios, muy bien aprovechadas por el pequeño grupo oligárquico, los campesinos ha sido abandonado a un entorno sin instituciones que los apoyen y excluidos de los mercados porque no pueden producir en forma competitiva. No pueden ni vender ni comprar, se han quedado sin capacidad de consumo. Irma Lorena Acosta Reveles cita algunas circunstancias que han desgastado la producción en el campo: el retiro de los apoyos del Estado al proceso de producción, acopio y comercialización; la afectación a los precios de producción, que por no tener apoyos, son altos y tienen que competir con los precios bajos de los productos importados; la depresión del mercado interno causado por la disminución en las tasas de empleo, los monopolios y la falta de desarrollo económico del país; los cambios en la tenencia de la tierra sometida a la ley de la oferta y la demanda, porque el mercado libre es mejor para la economía; los cambios en el sistema jurídico y administrativo para competir con otros países por la inversión extranjera; el alto costo del dinero y su escasez que es manejado por el sector privado extranjero.⁴⁰

3.2 Carencias en la seguridad social de los trabajadores del campo

El empresario cuenta con mayores recursos para la consolidación de la demanda de trabajo. Los empresarios determinan las condiciones salariales de los jornaleros agrícolas e implantan su estrategia de reducción de costos de producción. Los trabajadores, en cambio, no poseen medios para negociar su oferta; entonces, el patrón tiene la posición dominante para fijar las condiciones para el empleo. El trabajador no puede negociar porque la oferta es mayor a la demanda, si un trabajador no acepta las condiciones de trabajo ofrecidas otro

⁴⁰ ACOSTA REVELES, Irma Lorena, *De campesinos a "multifuncionales" La explotación agrícola familiar en México*, abril 2005, [en línea] <<https://web.ua.es/en/giecryal/documentos/otrosdocs/docs/campesinosmultifuncionales.pdf>> [consulta 13 marzo 2021], pp 17 y 18.

sí las aceptará. Los jornaleros deciden trabajar, dónde hacerlo y con cuántos integrantes de la familia trabajan.

La mayor parte de la mano de obra del campo es eventual, con baja escolaridad y sin capacitación o preparación para el trabajo. En el cultivo de chile, jitomate, calabacita y tomate la mayoría son indígenas, mujeres, migrantes y hombres de edad madura de 36 años, con cierta experiencia en estos trabajos y bajo nivel educativo. Hay un grupo pequeño de trabajadores calificados con estabilidad en el puesto.⁴¹

En el coloquio “Migración, jornaleros y seguridad social en el medio social” acontecido en la Universidad Chapingo en 2002, J. Luis Seefoó Luján, Fco. Javier Manzo López y Héctor M. Hernández Soria, nos ejemplificaron con la situación en Zamora, Michoacán y zonas anexas, lo que estaba sucediendo en materia de seguridad social en el campo. En 1990 se amparaba a los trabajadores por medio de pases para el seguro social, el número de pases y trabajadores asegurados dependía de la superficie cosechada. En ese año se cosecharon 24 mil hectáreas; aunque, se reportaron para su inscripción 839 hectáreas. En 1999 de 9,000 jornaleros censados se pagaron cuotas de 932 trabajadores, lo que representa el 10.3 %.⁴² Entonces, en 1990 se protegía y se cumplían las obligaciones de los patrones en uno de cada diez trabajadores del campo. Sin embargo, eso fue en 1990, ahora la situación ha cambiado. Comparemos con lo sucedido en el año 2019. El INEGI ha presentado la encuesta nacional de ocupación y empleo, ENOE, 2019⁴³ y la encuesta

⁴¹ POSADAS SEGURA, Florencio, “Mercado de trabajo de los jornaleros agrícolas en México”, en *Región y sociedad*, año XXX, n. 72, 2018, [en línea] <<http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v30n72/1870-3925-regsoc-30-72-00008.pdf>>, [consulta 12 marzo 2021], pp-6 y7.

⁴² SEEFOÓ LUJÁN, J. Luis *et al.*, “Política neoliberal y seguridad médica de los trabajadores agrícolas en los años noventa, Zamora, Michoacán, México” en Del Valle Muñoz, Alejandro *et al.*, coord., *Coloquio Migración, jornaleros y seguridad social en el medio rural*, México, Universidad Autónoma Chapingo/Instituto Mexicano del Seguro Social/Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, 2002, [en línea] <http://biblioteca.ciess.org/adiss/r215/coloquio_migracin_jornaleros_y_seguridad_social_en_el_medio_rural_15_y_16_de_agosto_chapingo_mxico_memoria>, [consulta 12 de septiembre 2022], p.56.

⁴³ INEGI, “Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019”, [en línea] <<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>> [consulta 24 de mayo 2022].

nacional agropecuaria, ENA, 2019.⁴⁴ Establecido se encuentra en el ENOE 2019 que los trabajadores en la agricultura, forestal, pesca y caza son 6,436,643. En el ENA 2019, a manera de porcentajes, nos informa que el 57.06 % de trabajadores del campo son remunerados. Esto significa que de los 6,436,643 de trabajadores del agro 3,672,748 de trabajadores prestan su mano de obra por un sueldo; el promedio de pago por jornal es de \$176.46; los jornales duraron un promedio de 7.2 horas. De acuerdo con los datos del IMSS⁴⁵ en el año 2019 fueron asegurados 308,099 trabajadores permanentes del campo y 305,982 trabajadores eventuales del campo. Por lo tanto, el total de trabajadores del campo asalariados que fueron inscritos en el IMSS en 2019 para protegerlos con seguro social fueron 614,081, así que el porcentaje de asegurados con respecto al total de trabajadores contratados para trabajar en el campo es 16.71 %.

La baja cobertura en la seguridad social y las condiciones de trabajo siguen siendo adversas para los trabajadores.

3.2.1 Participación de entidades financieras en el sistema de pensiones⁴⁶

En varios países de Latinoamérica, en los años posteriores a 1990 se reformaron los sistemas de pensiones. Chile fue el primer país en aplicar modelos de capitalización individual para cada trabajador. El sistema consiste en crear una cuenta bancaria de inversión por cada empleado, es manejada por las entidades financieras, es decir, un agente privado gestionará el sistema de pensiones, para ahorrar las aportaciones del trabajador y

⁴⁴ INEGI, “Ecuesta Nacional Agropecuaria 2019”, [en línea], <<https://www.inegi.org.mx/programas/ena/2019/#Tabulados>>, [consulta 23 junio 2022].

⁴⁵ IMSS, “Asegurados”, [en línea] <<http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2021>>, [consulta 12 de junio 2022].

⁴⁶ Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: [...] VI. Entidades financieras, las sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, casas de cambio, instituciones de fianzas, instituciones de seguros, sociedades financieras de objeto limitado, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos para el retiro y demás personas morales consideradas como entidades financieras por las leyes que regulan el sistema financiero mexicano. Ley del Mercado de Valores, DOF 09-01-2019.

hacer inversiones para acrecentar el capital; cuando el trabajador se retire, generará el ingreso para el trabajador pensionado.

El 17 de marzo de 2006 el Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Provisional, fue creado por la entonces presidente de Chile Michelle Bachelet. El Consejo en conjunto con el Banco Mundial⁴⁷ analizaron lo que sucedió luego de aplicar las reformas y dan como resultado de la evaluación del modelo que los sistemas dependen de las condiciones de los cambios demográficos, la capacidad fiscal y regulatoria, el tamaño de los mercados financieros y de capitales de cada país y la cobertura y alcance de las pensiones en cada país. En el caso de Chile mostraron que la privatización en los sistemas de pensiones era un grave error, porque los trabajadores, que tienen poco salario y baja capacidad de ahorro, no pueden ahorrar lo suficiente para acceder a una pensión suficiente debido a trabajos informales, bajos sueldos o carecer de un trabajo estable. En cuanto al Sistema de Ahorro para el Retiro, aparecen ciertos problemas que complican la viabilidad del sistema. El sistema bancario encuentra poco atractivo manejar cuentas de bajos ingresos, que resulta ser la mayoría de estas cuentas, porque se genera poca utilidad. Otro problema, para alcanzar una pensión de 100%, del último salario, el trabajador debe cotizar por 40 años, con una tasa de retorno real de 3%, lo cual equivale al 24 % de su salario. Para un trabajador de altos ingresos puede no ser indispensable una pensión igual a su último salario; para un empleado con un ingreso de salario mínimo, es impensable lo contrario.⁴⁸ Es necesaria la aportación del patrón, del trabajador y del Estado. Imperiosa es la administración del gobierno de las cuentas para el retiro, porque si se trata de empresas privadas, éstas se cobran los intereses que se generan y disminuye la ganancia para el

⁴⁷ HOLSMANN, Robert *et al.*, *Soporte del ingreso en la vejez en el siglo veintiuno. Una perspectiva internacional de los sistemas de pensiones y de sus reformas*, Bogotá, Banco Mundial/Mayol Ediciones S. A., 2006, [en línea] <[World Bank Document](#)> [consultado 22 de julio 2022].

⁴⁸ Cfr. GARCÍA SÁINZ, Ricardo, “A diez años de la reforma Principios básicos de la seguridad social”, en Ortiz Magallón, Rosario, coord., *Diez años de reformas a la seguridad social en México, balance perspectivas y propuestas*, México, Grupo parlamentario del PRD en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2008, [en línea], < [Diez años de reformas a la seguridad social en México / Balance, perspectivas y propuestas \(unam.mx\)](#)>, [consulta 23 de junio 2021], p.34.

empleado. Es el caso de los jornaleros del campo quienes trabajan por periodos del año y con sueldos bajos.

En la situación de México, luego de la aplicación de las reformas en sistema de ahorro, se publicó en el diario oficial de la federación el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicado el 16 de diciembre de 2020, con el fin de asegurar una pensión al final del periodo productivo de los trabajadores. No obstante, estas modificaciones no son suficientes para una seguridad social adecuada: una persona que se retire con 65 años de edad y que haya cotizado por 1000 semanas con un sueldo mínimo recibirá \$2,809.00 pesos al mes; deberá ganar 2 sueldos mínimos para obtener \$3.409.00 pesos al mes.⁴⁹

La seguridad social no es importante para el empleador y el trabajador desconoce este rubro; lo mismo sucede con el derecho a la vivienda, la salud, la educación, la higiene y la seguridad en el trabajo. El empleador se ahorra el costo de estos beneficios.

En la actualidad es una exigencia de la población y su derecho, un sistema de pensiones que cumplan con pensiones dignas, adecuadas que eviten la pobreza, generen ahorro para el desarrollo del mercado de capitales, sean viables financieramente, contribuyan a la competitividad, a las exigencias de las personas y que se adapten a los modelos de empleo.

El Banco Mundial ha hecho unas sugerencias para replantear las futuras reformas y los sistemas de capitalización individual: Comprender las necesidades y considerar los cambios socioeconómicos y las oportunidades de globalización; comprender los límites, consecuencias y riesgos de la parte obligatoria de los sistemas de pensiones, especialmente en el caso de los bajos ingresos; reevaluar la importancia y limitaciones de capitalización individual para enfrentar el envejecimiento de la población tomando en cuenta la oferta laboral y el retiro tardío; poner especial atención en la protección contra la pobreza a fin de proteger a los pobres permanentes al igual de los trabajadores del sector informal y formal que llegan a la vejez sin recursos para una pensión; considerar subsidios como política para lograr la igualdad de género; realizar un análisis adecuado de las condiciones iniciales, el

⁴⁹ Artículo 170. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, DOF 16-12-2020.

entorno económico, institucional, financiero y político de un país para establecer el alcance y las limitaciones que pueda tener la reforma; reconocer la formulación adecuada de cada acción para lograr el balance apropiado entre éstas, en respuesta a circunstancias y a necesidades particulares. El fin de las reformas, dice el Banco Internacional, es aliviar la pobreza y suavizar el consumo. Para agregar ideas en esta materia y buscar solventar la desventaja de los sistemas de pensiones contributivos se pueden aplicar un componente mixto y mecanismos de solidaridad. El componente mixto es combinar una parte no contributiva, con una capitalización individual que complementará la pensión con aportaciones del trabajador, del patrón y del Estado. Los mecanismos de solidaridad deben aplicar fórmulas de cálculo diferenciado para calcular la pensión en concordancia con el nivel salarial y de género. Ayudas en forma de créditos o compensaciones en casos de pérdida de ingresos. Con el fin de integrar el componente mixto y los mecanismos de solidaridad es necesario fijar reglas de compatibilidad de los dos componentes para determinar las prestaciones solidarias de financiamiento estatal y la pensión contributiva o generada por el propio ingreso. La pensión estatal debe tener un monto primordial y reducirse según un mayor ingreso de la persona.⁵⁰

3.2.2 Condiciones de trabajo de los trabajadores del campo

El Estado de Sinaloa es una de las entidades federativas donde se genera demanda de jornaleros. El Profesor Florencio Posadas Segura realizó un estudio sobre el mercado de trabajo, encuestando a trabajadores, a representantes de los actores sociales involucrados, líderes de los jornaleros, a empresarios agrícolas, funcionarios gubernamentales, académicos y sociales, entre los años de 2014 y 2015.⁵¹ Los trabajadores contratados para laborar en Sinaloa, eran migrantes del Estado de Guerrero, principalmente, de la región de La Montaña, del Centro y de la Montaña baja; provenían de municipios de la zona mixteca como Talpa, Malinaltepec, Cochopa el Grande, Iliatenco, Metlatónoc, Copanatoyac y

⁵⁰ Cfr. MORALES, María Ascensión, “Extensión de la seguridad social en materia de pensiones”, en Mendizábal Bermúdez, Gabriela, *et al.*, coord., *Condiciones de trabajo y seguridad social*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM/UAEM, 2012, pp 41 y 42.

⁵¹ POSADAS SEGURA, Florencio, “Mercado de trabajo de los jornaleros agrícolas en México”, *op. cit.*, pp 1-25.

Atlixac; de La Montaña baja, zona náhuatl, Chilpa, Tixtla de Guerrero, Ahuacutzingo y Zitlala y la Costa Chica, zona amuzga, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca.

La forma como se contrata a los jornaleros es por medio del patrón, contratistas, intermediarios, sindicatos y líderes. Los jornaleros son locales, migrantes pendulares y migrantes circulares.⁵² Los trabajadores son transportados de Guerrero a Sinaloa; a muchos no se les avisa que el traslado lo pagan ellos. Se los contrata en Villa Benito Juárez en contrato verbal, sin compromiso de tiempo determinado, sueldo específico, días de descanso y las demás obligaciones para el patrón estipuladas en la Ley Federal del Trabajo.⁵³

En la mayoría de los casos el pago de salarios es por tiempo: jornada, media jornada y hora. En promedio trabajan el 54% de la familia. En su localidad se les ha ofrecido salarios atractivos, no obstante, al llegar a Sinaloa la realidad es diferente, deben trabajar las esposas y los hijos porque si sólo trabaja el padre de familia el sueldo que obtiene no es suficiente. Cada jornalero obtuvo un promedio de 1.6 salarios mínimos, equivalentes a \$102,00 diarios. Cuando trabajan la esposa e hijos, la familia obtiene hasta un promedio de 4 salarios mínimos.⁵⁴

Esta clase obrera se enfrenta a la política económica por parte del gobierno que privilegia a las grandes compañías en lugar del bienestar social; al control de la inflación por medio de topes a los aumentos del salario mínimo, con la consecuencia de que estas compañías reducen sus costos de producción con mano de obra barata, resultado: el salario es insuficiente para adquirir los alimentos básicos. No alcanza para pagar ropa, transporte y diversiones. Con el sueldo no se pueden costear los gastos en salud, educación o para comprar bienes inmuebles. En una entrevista realizada en Tlapa, Guerrero, en noviembre de 2014, el Doctor Jaime García Leyva, coordinador del Campus-Montaña, Proyecto

⁵² Los jornaleros locales son jornaleros agrícolas que nacieron en Guerrero, pero residen en Sinaloa; los migrantes pendulares son nativos y residentes en Guerrero que trabajan por temporada en Sinaloa; los migrantes circulares son originarios de Guerrero, trabajan en Sinaloa y en otros estados.

⁵³ Artículo 282.- Las condiciones de trabajo se redactarán por escrito, observándose lo dispuesto en el artículo 25 y demás relativos de esta Ley, Ley Federal del Trabajo, DOF 18-05-2022.

⁵⁴ POSADAS SEGURA, Florencio, “Mercado de trabajo de los jornaleros agrícolas en México”, *op. cit.*, p. 15.

Universitario, comentó: “El ingreso no le alcanza al jefe de familia, por eso tiene que trabajar toda la familia, desde el niño más pequeño, el jefe de familia, la madre de familia, hermanos y niñas, y en algunos casos no trabajan, porque tienen que preparar la alimentación de todo el núcleo familiar”.⁵⁵ Salomón Monárrez, presidente de la Oficina del Pueblo, en Sinaloa fue entrevistado en Culiacán, Sinaloa, en agosto de 2015, afirmó:

“A la mayoría ofrecen pagarles salarios atractivos, pero ya estando en Sinaloa enfrentan una realidad diferente, ya estando aquí tienen que utilizar hasta la propia esposa, los hijos que tengan aun abajo de los 10 años de edad y entre los 10 años y 15 años de edad. Los padres de familia los tienen que utilizar para poder sobrevivir. Los salarios siguen siendo muy castigados, siguen siendo olvidados por los agricultores de aquí de Sinaloa”.⁵⁶

Los jornaleros piensan que el salario es suficiente para adquirir los alimentos básicos; no obstante, saben que es difícil pagar ropa, transporte y diversiones; en cuanto a sufragar gastos de salud, de educación y para comprar casa es imposible.

No existe la regulación laboral, los jornaleros están solos, nadie defiende sus derechos. Son pocos los trabajadores sindicalizados. Ante un problema laboral los jornaleros no actúan; algunos acuden a sus patrones o funcionarios gubernamentales. Fernando Villagómez explicó porque no reclaman: “Los trabajadores agrícolas no reclaman en gran forma porque ya se dan por bien atendidos con que les den trabajo, con asegurar el ingreso para sus familias y llevar algo para sus lugares de origen y aquí los de Sinaloa, bueno ya sabemos la ‘tabla de salvación’, sobre todo del que vive en Los Altos, pues él siembra por allá sus hierbitas”.⁵⁷

Predominan los contratos verbales entre las empresas o sus contratistas y los jornaleros. No se acuerda el sueldo específico; no se pagan los días de descanso obligatorio o los domingos; no hay vacaciones o prima vacacional; no hay reparto de utilidades y otras prestaciones; no hay pago de aguinaldo, de vivienda ni acceso al IMSS; no se pagan horas extras. Las horas de labor promedian 8.8 horas, 51 horas a la semana.

⁵⁵ *Ibidem*, p.17.

⁵⁶ *Idem*.

⁵⁷ *Idem*.

Los patrones y los contratistas deciden quién será contratado. Se busca, de preferencia, a personas con menor escolaridad porque desconocen sus derechos o desconoce en dónde o con quién acudir para solucionar los problemas laborales; lo cual es otra prestación laboral que otorga el gobierno, o mejor dicho que el gobierno debería ofrecer a los empleados. El contratista plantea las condiciones de trabajo que se ofrecen; el trabajador decide si acepta las condiciones; si no acepta, por supuesto, no hay trabajo. Cuando se encuentran en el lugar de trabajo las condiciones pueden variar y el trabajador las acepta, porque ya no tienen forma de regresar a su lugar de origen; porque es peor no tener trabajo; porque si se quejan ya no serán contratados nunca más; porque no hay autoridad con la cual quejarse o los trabajadores no confían en ella.

Las circunstancias de trabajo para los jornaleros son duras, por el trabajo pesado y difíciles, por el poco sueldo y las nulas prestaciones pagados. El trabajo en el campo no permite el desarrollo integral de la familia; sólo se puede sobrevivir; no hay ni tiempo ni dinero para prepararse, educarse, conocer sus derechos o ayudar a sus hijos con sus tareas. Las compañías requieren mano de obra barata y sin calificación para pagar sueldos bajos, hacer a los empleados trabajar por largas jornadas y que desconozcan las obligaciones del patrón.

Las autoridades laborales, las autoridades agrarias y el IMSS tienen la obligación de regular, supervisar, proteger, asesorar y cumplir con sus obligaciones. Existen muchas faltas a la ley que finalizan en carencias de cobertura en las obligaciones de los patrones con el trabajador y el seguro social. Por otra parte, la obligación del gobierno es cumplir y hacer cumplir la Constitución, supervisando, investigando, sancionando y corrigiendo las faltas a las bases ordenadas en el artículo 123 para protección del trabajador y hacer cumplir la ley a las grandes empresas que explotan a sus empleados. Es sólo cumplir con su trabajo.

El gobierno, obligación dictada en el artículo 5° y 123 de la Carta Magna; debe fomentar el empleo digno, seguro y satisfactorio de las necesidades del trabajador; en su política de protección social debe proteger a la persona en su presente y futuro, al mismo tiempo, asegurar su salud y felicidad. Las dos políticas van unidas, una depende de otra. Si hay una política del empleo exitosa, los gastos de protección social disminuyen. Una política social exitosa mejora las capacidades productivas porque incrementan el nivel de educación, las

personas sanas tienen mayor vigor para trabajar y por más tiempo que las enfermas, las personas que están bien protegidas trabajan con mayor gusto. En el artículo 3° se ordena la educación de las personas como un derecho y al gobierno como garante. Un trabajador educado y con el conocimiento de sus derechos y cómo ejercerlos, será más difícil de explotar.

La protección social universal debe ser una realidad, así lo demuestran los resultados obtenidos luego de aplicar las políticas de protección focalizada, éstas han fracasado por ser costosas, no tienen los efectos macroeconómicos y no resuelve la totalidad del problema. Las instituciones internacionales como el Banco Mundial, la Comisión Económica para América Latina, la Organización Mundial del Trabajo y otras, han resuelto que los mecanismos de mercado han resultado incapaces de reducir las desigualdades económicas y sociales en la población.⁵⁸

3.3 Herramientas y útiles de trabajo utilizados en el campo

En los países industrializados se están aplicando las nuevas herramientas que generan múltiples ventajas a los productores, es de tomarse en cuenta que esta labor representa una de las bases principales en la economía de muchos países, incluido el nuestro. Por si fuera poco, otro gran beneficio es la disminución del trabajo pesado para los trabajadores del campo.

3.3.1 Las políticas de mecanización

Las políticas de mecanización son las medidas que los gobiernos aplican, ya sean directas o indirectas, que influyen en las decisiones de los agricultores o terceras personas sobre la selección de las fuentes de energía, de las máquinas, herramientas e implementos; así como el comercio internacional y el desarrollo de la industria que fabrica y distribuye las máquinas y herramientas agrícolas.

⁵⁸ MORALES, María Ascensión, “Extensión de la seguridad social en materia de pensiones, *op. Cit.*, p. 299.

Jaime Cuauhtémoc, en su obra *Políticas de mecanización agrícola en México*,⁵⁹ establece como las políticas de mecanización más aplicadas:

1. Crédito para comprar maquinaria agrícola a tasas subvencionadas.
2. Subsidio al precio de los combustibles.
3. Se suspenden o se minimizan los aranceles y los derechos aduaneros.
4. Deducciones impositivas respecto de su costo.
5. Límites a la proliferación de marcas.
6. Discriminación arancelaria a los repuestos.
7. Participación del sector público en la fabricación de maquinaria agrícola.
8. Fijación de normas industriales y estandarización de los componentes.
9. Apoyo público a la capacitación de operadores de maquinaria agrícola y personal de servicios.
10. Control a los precios de maquinaria agrícola.
11. Legislación respecto al porcentaje de contenido de partes nacionales de las armadoras de maquinaria agrícola extranjeras.
12. Legislación sobre la obligación de los fabricantes de mantener un stock durante el promedio de vida útil de la maquinaria agrícola.
13. Suministro de servicios de investigación, docencia y extensión en maquinaria agrícola.
14. Fomento a la industria nacional de maquinaria agrícola.
15. Planes gubernamentales de alquiler de maquinaria agrícola para labranza y otras operaciones agrícolas.
16. Subsidio para el mercado de capitales para estimular la mecanización debido a la disminución del precio de los bienes de capital, importados y nacionales.
17. Suministro de servicios de evaluación, pruebas y certificación de maquinaria agrícola.

⁵⁹ NEGRETE, Jaime Cuauhtémoc, “Políticas de mecanización agrícola en México”, en *artículo de Portafolio Revista Iberoamericana CTS*, Noviembre 2011, [en línea] <https://www.researchgate.net/profile/Jaime-Negrete/publication/275214286_Politiclas_de_mecanizacion_agricola_en_Mexico/links/554189650cf2b790436be302/Politiclas-de-mecanizacion-agricola-en-Mexico.pdf>, [consulta 12 de marzo 2021], p. 2.

18. Creación del departamento de maquinaria agrícola en la secretaría de agricultura.

3.3.2 La mecanización aplicada al campo

En México no se han aplicado políticas adecuadas que estimulen la mecanización en el campo, éstas han sido deficientes. Jaime Negrete, en su obra *Políticas de mecanización agrícola en México*,⁶⁰ explica los apoyos que se han aplicado en nuestro país:

El gobierno extendió créditos para comprar maquinaria con intereses subvencionados. En 1918 se importaron 112 tractores de Estados Unidos con un precio de costo. Hasta finales de los años 30, no se avanzó en la mecanización. Durante la presidencia de Ávila Camacho se compraron tractores y otros instrumentos de trabajo con subsidios del 50% en su precio. En el periodo de Miguel Alemán se fortaleció y amplió el programa de mecanización. De 1974 a 1981 se aplicaron políticas agrícolas para favorecer la agricultura de temporal. El número de tractores se incrementó 8,7% cada año. Sin embargo, esta política no era para todos, beneficiaba a un grupo pequeño: a los pocos fabricantes de tractores y a los agricultores con grandes extensiones de tierra, debido a que la maquinaria sólo era rentable para esos propietarios.

Durante la década de 1970 se dieron créditos para apoyar a la agricultura mediante subsidios a los combustibles. Se incrementó el número de tractores. Después de 1982 se disminuyeron los subsidios hasta que desaparecieron. Los costos de inversión y operación de los tractores se salieron de control y la mecanización se enfrentó a serios problemas.

El gobierno ha participado en la fabricación de maquinaria agrícola. En 1935 inició labores en la fábrica de implementos agrícolas Mecánico Industrial. Esta fábrica tenía altos gastos de amortización, produjo arados y sembradoras de un solo surco. Desafortunadamente, no dio los buenos resultados que se esperaban debido a que los directores y autoridades ignoraban esta industria y otras. Los procesos de fabricación, la planeación y el funcionamiento de una empresa de esta magnitud estaban fuera de su conocimiento y experiencia. Otro intento fue la fabricación de tractores en la Siderúrgica Nacional S. A. Al igual que en el caso de Mecánico Industrial, con personal directivo sin

⁶⁰ NEGRETE, Jaime Cuauhtémoc, "Políticas de mecanización agrícola en México", *op. cit.*, pp 3-7.

los conocimientos necesarios, la empresa no funcionó. Además, al parecer, no sabían que los tractores necesitan servicio mecánico y refacciones. Cuando se descomponían las unidades terminaban parados por falta de repuestos.

Para competir con la importación de tractores en 1965, el gobierno implementó una política para integrar productos nacionales en la fabricación de maquinaria con el concurso de compañías extranjeras. La secretaría de Industria y Comercio presentó las siguientes bases para la fabricación de tractores en México para compañías extranjeras: alcanzar un 60% de integración nacional como mínimo en el costo de producción; las compañías deberían poseer la mayoría de capital mexicano; el costo de asistencia técnica que recibieran las empresas extranjeras no debería ser mayor del 3% de sus ventas; las máquinas no debían tener precios mayores al 25% del precio en su país de origen. El gobierno otorgó franquicias fiscales y algunas compañías cumplieron con los requisitos.

Por un tiempo, de 1970 a 1980, prestó servicios de alquiler y maquila de trabajos agrícolas, una compañía paraestatal llamada Servicios Ejidales S. A. En algunos estados del país hay gobiernos locales que ofrecen este servicio.

El fomento a la mecanización se apoya en regulaciones y normas de calidad que aseguren el correcto desempeño y durabilidad de los artefactos que se comercializan. Las normas regulan la fabricación, aplicación de pruebas al producto terminado y la evaluación para ser certificado. Para la certificación el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias se creó el Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria agrícola.

En el año de 1999 el gobierno mexicano solicitó al gobierno japonés su cooperación para implementar en México un sistema uniforme de pruebas y evaluación. El proyecto operó durante cinco años, con el nombre de Centro Nacional de Estandarización de Maquinaria Agrícola. En el año 2004 se creó el OCIMA, Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola. Este organismo se encarga de certificar la maquinaria y el equipo agrícola que cumple con los requisitos especificados.

Como el gobierno no ha apoyado investigaciones en el desarrollo de maquinaria, herramientas e implementos no se ha logrado mucho. Las investigaciones son escasas y sin importancia. La Universidad Autónoma de Morelos poco antes del año 2000 canceló la carrera de ingeniero en mecanización agrícola. El Colegio de Posgraduados suspendió la

maestría en maquinaria agrícola a tres años de su inicio. Nuestro país tiene mercados limitados por su falta de infraestructura y falta de apoyo del gobierno. Los mercados pequeños no pueden pagar los costos de la investigación del sector privado, por lo cual, es pobre la investigación y el desarrollo de tecnología es casi nula. Lo barato, hablando de dinero, es comprar equipo y negociar licencias de maquinaria; lo cual resulta muy caro, hablando de desarrollo tecnológico. No existe un instituto de investigación en mecanización, se realizan investigaciones que quedan en intentos. No existe una relación, comunicación o cooperación entre las instituciones de investigación y la industria.

Un serio problema es la falta de datos. Se recurre a estimaciones basándose en informes incompletos o de dudosa procedencia. Es primordial generar información real de las maquinas y herramientas, su uso y aplicación para conocer las deficiencias y hacer planes adecuados.

Para lograr una adecuada mecanización en el campo se deben mantener las políticas de apoyo y fomento, no aplicarlas por temporadas o aplicar una, abandonarla y aplicar otra, como ha estado sucediendo a lo largo de la historia. En caso necesario, modificar las políticas, según se sucedan las circunstancias económicas, sociales y culturales, para mejorar su aplicación. Promulgar una legislación que obligue a los fabricantes a mantener un servicio y refacciones durante la vida útil de la maquinaria, probar sus tractores y publicar las pruebas. Fomentar la industria nacional de equipo para el agro y tomar en cuenta la producción que atiende al mercado pequeño. Se debe tomar en cuenta que la tecnología y las partes importadas eleva mucho los costos de producción. Son muchas las pérdidas debidas a la falta de conocimientos técnicos sobre la operación, mantenimiento y administración de la maquinaria. La oferta de maquinaria diseñada para las condiciones de nuestro país es escasa debido a la falta de desarrollo, innovación o adaptación de la tecnología nacional. Los fabricantes deben entender que sus productos son muy importantes para el desarrollo nacional y entregar artículos de gran calidad. El gobierno tiene el compromiso de exigir a las instituciones de investigación cumplir con resultados que expliquen las relaciones existentes y efectos que se causen en la utilización de la maquinaria agrícola en el medio ambiente, la calidad de estas herramientas y en su desarrollo; el gobierno debe participar en la producción de las máquinas y herramientas

agrícolas. Existen fábricas que no están siendo utilizadas y que podrían ponerse en marcha, hay diseños nacionales de maquinaria por parte de universidades y otras instituciones.

3.4 La capacitación y adiestramiento de los trabajadores del campo.

Para poder aplicar nuevas técnicas en el agro es necesario que los patrones estén conscientes de las novedades en la rama para que las utilice en su negocio. En la actualidad los avances de la tecnología llevan a la agricultura ecológica y de conservación de suelos, al uso de biotecnologías en mejoramiento genético de las especies, nuevas herramientas y maquinaria. Todo esto nos lleva a la necesidad de un equipo humano laboral bien capacitado y adiestrado para rendir con su trabajo de la mejor forma posible.

La capacitación y el adiestramiento es un derecho social de clase y de orden público. Es uno de los pilares para preparar a los trabajadores ante las innovaciones tecnológicas y de la ciencia que se están desarrollando constantemente, cada vez con mayor celeridad, para alcanzar grandes niveles de producción y con mayor calidad y, lograr de esta forma, personas que alcancen su pleno desarrollo en la sociedad, en su trabajo y en el desarrollo económico.

La capacitación en el trabajo es la transmisión de los conocimientos que un trabajador debe saber para realizar sus labores con la eficiencia máxima y que se requiere para lograr una producción óptima. Adiestrar es hacer hábil, enseñar, instruir. La capacitación y el adiestramiento es habilitar, enseñar, instruir y generar el conocimiento práctico, para que desarrolle su trabajo en forma adecuada, para que pueda desempeñar una actividad de mayor complejidad a la que realiza y subir a un puesto superior.

Existen dos tipos de capacitación y adiestramiento según el origen de este aprendizaje, una realizada con recursos propios y otra con recursos externos. La capacitación y adiestramiento con recursos propios es aquella que se imparte, en forma informal, por los compañeros o supervisores, esta práctica no tiene costo. Resulta más barato utilizar unos pocos jornaleros con cierta experiencia que guíen a los demás. Lo que se debe saber ya se aprenderá con el trabajo. De manera formal, se imparte, la capacitación, por instructores quienes enseñan teoría e instruyen a los empleados. El costo de esta capacitación es menor. No obstante, la capacitación impartida por este instructor no es tan buena para transmitir los conocimientos, porque puede carecer del conocimiento pedagógico para enseñar a los

empleados; además, puede carecer de los nuevos conocimientos desarrollados por la ciencia y la tecnología. En cuanto a la capacitación con recursos externos, es impartida por consultorías especializadas, proveedores de equipos e insumos, cámaras empresariales, colegios técnicos y universidades. El costo en este tipo de capacitación es mayor.

La capacitación y el adiestramiento no son siempre bien recibidos. Los trabajadores piensan que la capacitación y el adiestramiento no son importantes porque no creen que mejorarán sus salarios. Para los patrones lo importante es que sus trabajadores inicien labores a la brevedad posible.

Se ha intentado la capacitación y educación para el manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola en algunos institutos de educación como la Universidad de Chapingo y otras escuelas a nivel superior, escuelas técnicas a nivel bachillerato como el CONALEP y centros de estudios de bachillerato donde se enseñan carreras técnicas. Sin embargo, estas carreras se han cancelado y no se han obtenido los fines que se esperaban, ni ninguno otro. En el año de 1958 se crea el Centro de Adiestramiento para Instructores de Maquinaria Agrícola en Chapingo. El tiempo que estuvo en funciones fue de 1959 a 1972. En la década de los setentas comenzó a impartirse las carreras técnicas Profesional Técnico en Maquinaria Agrícola y Profesional Técnico en Mantenimiento de Maquinaria Agrícola en algunos planteles del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, CONALEP. Se cancelaron estas carreras en 1984, egresaron dos generaciones. Lo mismo ha ocurrido en los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario con estudios de Bachiller Técnico en Maquinaria Agrícola, han sido canceladas dichas carreras.⁶¹

En la industria agraria son manejadas y aplicadas sustancias peligrosas para la salud, como los fertilizantes, herbicidas, insecticidas, combustibles, máquinas, herramientas y otros agentes generadores de riesgos y enfermedades de trabajos, como fauna y flora endémicas. Para evitar riesgos y enfermedades es necesario tener los conocimientos para el adecuado manejo de todos estos generadores de daños. Por mandato de la Constitución,⁶² los lugares de trabajo deben ser ambientes seguros y las autoridades competentes han creado, normas y protocolos para no tener infortunios; en el diario oficial de la federación

⁶¹ *Ibidem*, pp 8 y 9.

⁶² Artículo 123, apartado A, fracción XV, CPEUM, DOF 18-11-2022.

se han publicado las normas oficiales mexicanas. Las Normas Oficiales Mexicanas son normas técnicas y administrativas que establecen condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas; reconocimiento de protocolos de seguridad y de las señales de peligro; uso y manejo de máquinas, herramientas y utensilios; reconocimiento de instalaciones, equipo que pueda ser peligroso y otros equipos que por su naturaleza puedan ser nocivos para la salud. Las normas oficiales se deben aplicar en todos los centros de trabajo del territorio nacional. Han sido dictadas de acuerdo con lo que establece la Ley de infraestructura de la calidad.⁶³

La NOM-005-STPS-1998, establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Para la correcta interpretación de esta norma, deben consultarse otras normas que son importantes para el correcto manejo de dichas sustancias y evitar crear riesgos y peligros. La NOM-003-STPS-1999, regula las actividades agrícolas, uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes, así como las condiciones de seguridad e higiene. La NOM-007-STPS-2000, regula las actividades agrícolas, sus instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas, norma las condiciones de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo. La capacitación y adiestramiento de los trabajadores del campo debe completarse con el adecuado conocimiento y dominio de las técnicas establecidas en estas normas para lograr un lugar de trabajo seguro para la salud.

Para elaborar un plan de capacitación y adiestramiento adecuado para la empresa es muy importante conocer el grado del desempeño de los empleados. Otro dato importante es la efectividad de la capacitación que se imparte y el nivel de aprovechamiento que los empleados alcanzan. Con el fin de conocer esta información es menester implementar un procedimiento de verificación, medición y seguimiento del desempeño humano.

La capacitación y el adiestramiento en algunas ocasiones no son efectivas. El Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO, ha planteado que los principales problemas que se presentan en la capacitación en México son consecuencia de programas integrados en áreas de especialidad académica que no tienen relación con el campo del trabajo; no existe

⁶³ Artículo I, fracción I: “I Promover la concurrencia de los sectores público, social y privado en la elaboración y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares;”, Ley de infraestructura de la calidad, DOF 1-07-2020.

una coordinación entre el sector público y el sector privado, por lo cual la educación no es adecuada y no hay mecanismos conjuntos para evaluar los resultados para mejorar los planes de educación. La percepción de los empresarios es que cada día es menor el interés por capacitar a los trabajadores. Los sistemas de capacitación son dogmáticos, no se aceptan los cambios, No obstante, es imperante, debido al avance de la ciencia, el cambio de programas enteros por los nuevos conocimientos. Para lograr un cambio en la relación entre la capacitación y el trabajo con el desarrollo profesional y personal se requiere fomentar la capacitación técnica de alto nivel, a pesar de no considerarse como formación académica.⁶⁴

En el artículo 3º de la Constitución y artículo 283, fracciones X y XIV de la LFT, se expresa la obligación compartida que tienen el gobierno y los empleadores de educar y capacitar a los empleados. En este mundo de gran competencia por la creación de bienes y servicios de alta calidad para la oferta en el mercado nacional e internacional, la productividad es un concepto de valores múltiples porque conlleva beneficio económico para el trabajador, para el patrón y para la economía nacional. Un empleado capacitado adecuadamente efectúa sus labores con el menor riesgo para sí mismo y para sus compañeros de trabajo. Utiliza los medios de producción en forma adecuada, minimiza el uso de insumos, bajan los costos de servicio técnico de las máquinas y herramientas, se disminuyen las fallas y reparaciones de las mismas. El tiempo de producción tiende a ser menor y la productividad, será mayor, cuando el trabajador es capaz, hábil y tiene los conocimientos necesarios. Sin embargo, en mi opinión, el objetivo fundamental debería ser mejorar el nivel de vida de los trabajadores. Si un trabajador sube en la escala social, como resultado de ser un empleado con grandes conocimientos y habilidades y, sobre todo, estar bien pagado, obtendrá más beneficios por sus actividades laborales, y utilizará menos tiempo y esfuerzo en efectuar su trabajo. El resultado de esto: tendrá más tiempo para gozar de mayores bienes y servicios y, sobre todo, lo de mayor importancia, tendrá el dinero para

⁶⁴ Cfr. CUEVAS MERECIAS, Imelda, Velasco Aulcy, Lizzette y Morales Zamorano, Luis Alberto, “La Capacitación En Las Empresas Agrícolas En El Valle De San Quintín, Baja California” en *Revista Global de Negocios*, Vol. 5, No. 2, 2017, [en línea] <<https://ssrn.com/abstract=2913868>> [consulta 13 marzo 2021], pp 80 y 81.

pagar dichos bienes y servicios. Por lo cual se venderán más bienes y servicios. La producción y la economía crecerán.

Las conclusiones de este capítulo son que los patrones no están cumpliendo con las obligaciones establecidas en la ley. Las violaciones a la ley aparecen en la contratación y el cumplimiento de las condiciones de trabajo mínimas que la ley especifica. Las instituciones del gobierno no cumplen con las obligaciones de observar, verificar y hacer cumplir la ley, tanto en el pago de salarios justos, como en el cumplimiento a las prestaciones de seguridad social.

IV. TRABAJADORES DEL CAMPO: UNA PROPUESTA PARA ELEVAR SUS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. PROGRAMAS CCIONES DEL ESTADO DESTINADOS A LOS TRABAJADORES DEL CAMPO

El objeto del presente capítulo es revisar las acciones que el gobierno federal aplica para el fomento a la agricultura y para mejorar las condiciones de los trabajadores del campo, conocer hasta qué punto ayudan y encontrar las carencias y resolver los problemas planteados.

4.1 Apoyos al campo

Nuestro país se enfrenta a la forzosa integración del mundo globalizado. Para ingresar, debe ser parte del sistema tecnológico productivo de esta nueva era digital. México tiene que arrostrar todas las demandas que deben ser satisfechas para competir y ganar un buen lugar en el comercio internacional. Si se quiere lograr el incremento del ingreso nacional y el desarrollo del país, el camino es la producción y que se encuentre a los niveles de cantidad y calidad de lo que se produce en el mundo. Para llegar a dicho nivel se deben tener las capacidades, habilidades, adiestramiento, infraestructura, tecnología y demás recursos. El camino no es fácil, comprende: disminuir las diferencias entre las tecnologías aplicadas por las grandes, medianas y pequeñas empresas; terminar con el desequilibrio entre las diferentes regiones de la República; reducir la pobreza; restituir la base de gobernabilidad, por medio de la educación con base en el aprendizaje tecnológico y productivo, de acuerdo con la era digital, sin olvidar las humanidades, la ética y las artes; acceso universal a la información digital e integración flexible de la economía industrial, agropecuaria y de servicios.

El desarrollo y fomento de las diferentes ramas de la producción en el campo enfrentan grandes retos que aparecen en varios sectores que tienen que ver con la explotación del campo. Para lograr las mejoras, en la producción agrícola, se deben solventar o por lo menos disminuir los efectos negativos de algunos, si no se pueden resolver todos.

En su obra “Los grandes retos y perspectivas para el agro y el sector rural en México en el siglo XXI” de Torres Salcido y Morales Ibarra,⁶⁵ se citan algunos retos a solventar para lograr el desarrollo del campo: Uno de los problemas con la tenencia de la tierra es que la propiedad agraria se ha estado fragmentando durante los últimos años. La razón es que los dueños han distribuido sus tierras entre sus hijos, las han vendido o enajenado. Se estima que el 60 % de las unidades de producción agropecuaria, tienen una extensión de 2.5 hectáreas y representa el 15 % de la tierra cultivable. El otro 40 % posee superficies de 16 hectáreas, son éstas el 85 % de la superficie que puede ser cultivada. Las pequeñas áreas de cultivo no pueden generar grandes cosechas para abastecer a sus dueños y una cantidad de producción excedente que podría venderse, lo que representaría un recurso monetario y contribuir a la producción nacional; esta pequeña producción no genera ingresos para pagar las máquinas y útiles para producir. En suma, estas pequeñas tierras son de baja rentabilidad y no pueden competir en los mercados. Se sabe que el campo mexicano es singular por una baja productividad, con bajo valor agregado y que se encuentra muy alejado en tecnológica con respecto a sus competidores.

De acuerdo con la obra de Torres Salcido y Morales Ibarra, se estima que el 42 % de la superficie que se dispone para la producción agrícola, en el país, es rentada. Los campesinos debido a la poca producción que obtienen y a los problemas que deben enfrentar como productores, se desplazan para buscar trabajo en el cultivo de la tierra en otros lugares, trabajo que ellos saben hacer. Con la intención de no dejar sus tierras sin producción y con la idea de obtener recursos, rentan sus propiedades. Además, otro dato del campo es que no se dan las asociaciones en este medio, con esto no se logran economías de gran escala.

Otro problema son los financiamientos. En el primer trimestre de 2010, se ofertaron 1,800 millones de pesos para financiamiento. La cantidad que se aplicó en el medio rural fue 2 %; de esta pequeña cantidad el 86 % se destinó a préstamos de corto plazo. La escasa aportación de los financiamientos se debe a que el sistema financiero mexicano no cumple

⁶⁵ Cfr. TORRES SALCIDO, Gerardo y Morales Ibarra, Marcel, “Los grandes retos y perspectivas para el agro y el sector rural en México en el siglo XXI”, en *Revista Estudios Agrarios*, diciembre 2011, [en línea], <https://www.researchgate.net/publication/305083224_Los_grandes_retos_y_perspectivas_para_el_agro_y_el_sector_rural_en_Mexico_en_el_siglo_XXI>, [consulta 27 de septiembre 2022], pp 15-17.

con su actividad de mediar entre el ahorro y los préstamos, sus prioridades son la generación de rentabilidad en el menor tiempo posible sin importarles la selección de los proyectos que pudieran crear desarrollo económico. Desafortunadamente, muchas de las negativas que los banqueros plantean, al momento de las solicitudes de préstamos, aparecen cuando se piden las garantías prendarias de estas propiedades de labranza; muchas se encuentran sin su completa documentación legal; se agregan a dichos problemas las tasas de interés que son elevadas y los sistemas de producción poco rentables, es decir, la inversión en los diferentes sectores productivos es un riesgo para quienes financian porque los pequeños productores, se enfrentan a las mayores deficiencias en su actividad y a los mayores riesgos, las ganancias al final del cultivo son pequeñas, generan pocos ingresos y no es posible costear los intereses. Podemos agregar que el 30 % de los municipios del país no cuentan con servicios financieros.⁶⁶ Para los entes financieros es mejor no arriesgar el capital de sus clientes en préstamos tan peligrosos; además, no existe la costumbre, por parte del campesino, de solicitar la ayuda a los bancos ni a las autoridades para conocer sus opciones.

Continuando con lo publicado por Torres y Morales, nos dicen: La producción agrícola de cereales y forraje, que es la mayor parte de la producción, comprende el 42.7 % del valor de la producción; la producción de frutas y hortalizas son el 9.4 % y genera el 38 % del valor de la producción. La producción es de bajo valor agregado. Es decir, la mayor parte de la producción no tiene mucho valor en el mercado, mientras que los productos con mayores ganancias, se producen en menor medida.

Otros retos a vencer son el bajo desarrollo en las tecnologías, las tierras de cultivo sufren de pobreza de suelos y degradación ambiental. También aparecen sistemas sobreexplotados en insumos y maquinaria, causados por escasa evaluación o desconocimiento; podemos agregar la explotación ilegal o furtiva, como sucede en la pesca, que resulta ser ineficaz en el aspecto económico y en agotamiento de los recursos.

En el campo de la inversión en la tecnología para el campo, las cantidades son pequeñas; se invierte el 0.5 % del PIB, los países desarrollados invierten 1.7 %, en el caso de Japón

⁶⁶ Cfr. *Ibidem*, p. 17.

invierte más del 3 %.⁶⁷ Los datos del Banco Mundial de gasto en investigación científica y desarrollo experimental del año 2019 dicen: México invierte el 0.28 % del PIB, Alemania invierte 3.16 % de su PIB, Argentina aplica 0.45 % del PIB, China dispone que se invierta el 2.24 % del PIB, los Estados Unidos de América invierten 3.16 % del PIB, Japón invierte el 3.19 % de su producto interno bruto, el país que invierte en mayor cantidad de su PIB, 5.13 %, es Israel.⁶⁸ En México las grandes empresas que vienen al país llegan con sus equipos tecnológicos. En cuanto a la inversión privada, existe poco interés entre la población y las empresas a la hora de invertir en el desarrollo y la investigación en el agro.

Uno de los grandes retos es la desaparición de las instituciones de apoyo a la producción, acopio, comercialización, transformación y consumo que el Estado mexicano ha estado aplicando desde los años ochenta. Surgieron y se fortalecieron empresas de capital extranjero, que han aprovechado las nuevas condiciones que apoyan los agonegocios y que se basan en las condiciones del mercado global. Los costos han sido altos porque aprovechan los apoyos del gobierno mexicano, sin dar a cambio desarrollo al campo ni desarrollo social ni a la retención de la población en las zonas rurales.⁶⁹

Otro de los grandes retos para lograr el desarrollo del campo mexicano y mejorar la producción es el cambio climático, el reto medioambiental en el ciclo hídrico y la degradación de los suelos. Los daños a los suelos pueden darse en varias formas: la degradación hídrica, la química, la física y la eólica. Los daños al ciclo de agua se dan con la sobreexplotación a los mantos freáticos, su contaminación con el vertido de aguas residuales y desechos agropecuarios o la contaminación por exceso de sales debido al uso de fertilizantes sintetizados. La degradación física ocurre por la pérdida de la materia del suelo o erosión. El daño por viento sucede por la desaparición de la vegetación convirtiéndose en zonas áridas y semiáridas, principalmente, en el norte de la República. Se estima que gran parte de la superficie cultivable del país, que consta de más del 40 % de

⁶⁷ Cfr. *Ibidem*, p.19.

⁶⁸ Banco Mundial, “Gasto en la investigación y desarrollo (% del PIB)”, [en línea], <Gasto en investigación y desarrollo (% del PIB) | Data (bancomundial.org)>, [consulta 22 de noviembre 2022].

⁶⁹ Cfr. TORRES SALCIDO, Gerardo y Morales Ibarra, Marcel, “Los grandes retos y perspectivas para el agro y el sector rural en México en el siglo XXI”, *op. Cit.*, p. 20.

superficie, se encuentra en este proceso de degradación. El daño químico afecta al 18 % de la superficie.⁷⁰

Los trabajadores del campo que prestan su servicio subordinado a cambio de una remuneración, en muchas ocasiones tienen tierras cultivables y son pequeños productores; sin embargo, debido a las carencias que los aquejan son poco productivas y para obtener más ingresos venden su fuerza de trabajo. Con la implantación de acciones y programas que apoyen a estos pequeños productores se mejorarán sus vidas.

El Estado Mexicano está obligado, por la carta magna;⁷¹ a planear, dirigir y fomentar el desarrollo nacional en el campo del crecimiento económico; la competitividad; la generación de empleo; implantar la democracia política, social y cultural; el desarrollo rural integral y en general el bienestar de los mexicanos. El plan nacional de desarrollo 2019-2024, presenta como una meta del ejecutivo la recuperación del poder adquisitivo del salario. Desde el año 2018 se han aplicado aumentos significativos al salario mínimo. En el año 2023 se incrementará de \$172.87 a \$207.44 pesos diarios; en la Zona Libre de la Frontera Norte el aumento es de \$260.34 a \$312.41 pesos diarios. Esto representa la adición de 20% en ambas zonas salariales. Los salarios mínimos profesionales también recibirán un incremento de 20%.⁷²

En su parte III, Economía, el plan⁷³ dicta como una meta importante la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo. Son varios los apoyos destinados al campo que tienen el objetivo de mejorar las condiciones sociales y productivas del campo:

PROCAMPO,⁷⁴ es un programa que ya ha sido sustituido por otros programas del gobierno federal; sin embargo, fue aplicado por varios años para beneficiar a los

⁷⁰ Cfr. *Ibidem*, p. 23.

⁷¹ Artículos 25; 26, apartado A; 27, fracción XX y 32. CPEUM, DOF 18-11-2022.

⁷² Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, “Incremento a los Salarios Mínimos para 2023, [en línea], <Incremento a los Salarios Mínimos para 2023 | Comisión Nacional de los Salarios Mínimos | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx)>, [consulta 5 de diciembre 2022].

⁷³ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, DOF, 12/07/2019, pp 17 y 18.

campesinos y logró buenos resultados, además, es la base de nuevos programas. El objetivo fue fomentar la producción agrícola por medio de apoyos monetarios por superficie inscrita al programa, de esta manera atiende las necesidades de alimentación planteadas en el pacto por México. La superficie elegible fue sembrada con cualquiera de los nueve cultivos elegidos antes de agosto de 1993, año de creación del programa. Los cultivos fueron algodón, arroz, cártamo, cebada, frijol, maíz, sorgo, soya y trigo. A partir de 1995 fue permitido cualquier cultivo lícito. El programa PROCAMPO fue aceptado internacionalmente, porque el subsidio no provocó distorsiones sobre el mercado, ni por precios ni por producción. La forma de contabilizar y evaluar las ayudas a los campesinos, más la manera de decidir si son aceptables o no lo son, se establecieron por acuerdos internacionales; en lo concerniente a la agricultura se ha establecido un régimen jurídico internacional, el Acuerdo Sobre Agricultura, el cual se encuentra bajo la custodia de la Organización Mundial del Comercio. En su artículo 1, definiciones, el Acuerdo, explica lo que es la Medida Global de Ayuda, con siglas “MGA”: es el nivel anual de ayuda que se otorga, a los productores, con respecto a un producto agropecuario, cuando esta base o ayuda no está referida a un producto específico; este beneficio se expresa en términos monetarios. En su artículo 6 se establece que los apoyos no producen distorsiones sobre el mercado cuando las medidas oficiales de asistencia, ya sean directas o indirectas, estén destinadas a fomentar el desarrollo agrícola y rural, además, formen parte integrante de los programas establecidos para desarrollar la agricultura de los países en desarrollo; las subvenciones a la inversión que pongan a disponibilidad general para la agricultura y las subvenciones a los insumos agrícolas que se otorguen en general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos, de los países miembros que se encuentren en desarrollo, quedarán eximidas de los compromisos de reducción de la ayuda interna; así también, serán eximidas, de dichas medidas, la ayuda interna dada a los productores de los países en desarrollo, que son miembros, para estimular el abandono de cultivos donde se obtienen estupefacientes ilícitos. De esta manera, la ayuda interna que se ajuste a los

⁷⁴ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “PROCAMPO”, [en línea], <<https://www.agricultura.gob.mx/que-hacemos/procampo>>, [consulta 22 de noviembre 2022].

criterios enunciados en el presente párrafo no quedará incluida en el cálculo de la MGA total.⁷⁵ Los subsidios que no producen distorsiones a los mercados son los que no tienen vinculación con las decisiones de la producción, del precio y del producto, por lo tanto, no se incluyen en la medida global de ayuda. El programa PROCAMPO ha otorgado subsidios desvinculados de la producción. La elegibilidad de la superficie está ligada al predio, en caso de transferencia de los derechos, el nuevo poseedor adquirirá los beneficios de PROCAMPO. El programa fue cerrado a la incorporación de nuevas superficies. Fue diseñado como un programa de transferencias compensatorias ante el retiro de los apoyos al productor, en particular los precios de garantía, durante el proceso de liberación para la entrada en vigencia del Tratado de libre comercio de América del Norte. El objetivo político era lograr la aceptación del tratado entre los productores; los objetivos económicos eran otorgar liquidez para que la producción ajustara sus precios con respecto a los de los otros países: los sociales fueron evitar que la pobreza creciera en el campo y contrarrestar las tendencias migratorias hacia las ciudades y hacia los Estados Unidos de América. Las evaluaciones realizadas, en el año 2009, para conocer los efectos en la producción de maíz y sorgo confirmaron que los cultivos tuvieron una respuesta positiva a los recursos aplicados. El aumento en un 50 % en los recursos aumentaría la producción de maíz en 1 millón 924 mil toneladas y de sorgo en 286 mil toneladas. Mientras que en el caso de cancelarse, la producción de maíz hubiera perdido un 17 % y la producción de sorgo un 19 %. El programa significó una gran diferencia a favor para la producción y reducción de la dependencia de las importaciones de estas gramíneas, resultó ser muy eficaz y logra buenos beneficios de bienestar a los productores. La eficiencia al inicio del programa en 1990 era del 30 % y alcanzó al 70 % en el 2004.⁷⁶ Sin embargo, el programa PROCAMPO ha enfrentado algunos problemas como la inadecuada distribución de los recursos. A lo largo de la aplicación del programa PROCAMPO ha subsidiado a 10 % de los propietarios de grandes capitales, el 80 % de estos productores tenían su residencia en zonas urbanas. Ésta, penosamente, es la razón por la cual, aun cuando se incrementa el gasto que se aplicaba

⁷⁵ Organización Mundial del Comercio, Acuerdo Sobre Agricultura, <https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/14-ag_01_s.htm#ArticleVI>, [consulta 22 de junio de 2022].

⁷⁶ Cfr. MACÍAS URIBE, Carlos, “Reforma del comercio agrícola mundial inserción del sector agrícola de México bajo el TLCAN y el acuerdo sobre agricultura de la OMC, DE 1994 A 2012”, *op. cit.*, pp 38 y 39.

para mejorar la producción en el campo, la producción agropecuaria resultó imposibilitada para lograr la autosuficiencia alimenticia para nuestro país.⁷⁷

En el año 2013 el programa PROCAMPO fue sustituido por el programa ProAgro Productivo.

El Programa Producción para el Bienestar fusionará el programa PROAGRO Productivo⁷⁸ y el programa PIMAF.⁷⁹ Los objetivos de este programa es incrementar la producción de gramíneas como maíz, frijol, trigo, arroz y sorgo con el fin de terminar con las importaciones de estos productos; conseguir que los productores de estos granos alcancen justicia social, tener alimentos suficientes y sanos; distribuir estos alimentos entre el resto de la población; mejorar el ingreso, el empleo y el bienestar de los productores del campo; entregar los recursos en forma directa y por anticipado basándose en el censo del bienestar del gobierno de la República y el padrón producción para el bienestar con geo-referenciación de predios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; promover el cambio tecnológico para utilizar prácticas agroecológicas, la resiliencia climática, la conservación de los suelos, el agua y la biodiversidad; lograr la autosuficiencia en la producción de semillas y otros insumos, maquinaria y equipo adecuado a la agricultura a pequeña escala y la utilización de energía renovable. Los apoyos serán vigilados y estarán condicionados al cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Este programa será

⁷⁷ Cfr. TORRES SALCIDO, Gerardo y Morales Ibarra, Marcel, “Los grandes retos y perspectivas para el agro y el sector rural en México en el siglo XXI”, *op. cit.*, p. 21.

⁷⁸ PROAGRO, Programa para incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “PROAGRO”, [en línea], <<http://www.agricultura.gob.mx/que-hacemos/proagro>>, [consulta 22 de noviembre 2022].

⁷⁹ Programa de Apoyos a Pequeños Productores en su Componente Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF), El Programa PIMAF brinda apoyo para insumos de nutrición vegetal, productos para el control fitosanitario, semilla y acompañamiento técnico que te ayude a incrementar la producción. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “Programa de Apoyos a Pequeños Productores en su Componente Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)”, [en línea], <<https://www.gob.mx/tramites/ficha/incentivos-para-pequenos-productores-de-maiz-y-frijol-pimaf/SADER2333>>, [consulta 22 de noviembre 2022].

implementado en los pequeños y medianos productores, con tierras hasta de 20 hectáreas, a quienes se les entregarán recursos en efectivo.

El programa sembrando vida se aplica en Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. El programa está dirigido a las personas que son propietarias de 2.5 hectáreas. El programa consiste en combinar la producción de los cultivos tradicionales con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de milpa intercalada entre árboles frutales (MIAF). Sembrando vida contribuirá a generar empleos, alcanzar la autosuficiencia alimentaria y de madera para materia prima, se mejorarán los ingresos de los pobladores y se recuperará la cobertura forestal de un millón de hectáreas en el país. Se otorgarán recursos monetarios, 5 mil pesos al mes, y apoyos en especie para la producción agroforestal: plantas, insumos y herramientas. El programa incluye ayuda técnica para la implementación de sistemas agroforestales, contarán con apoyo para ser capacitados, adiestrados y se aprenderán las técnicas de cultivo.

El programa de apoyo a cafetaleros y cañeros del país consiste en dos programas para apoyar a los pequeños productores de café y de caña de azúcar. Estos programas consisten en ayuda económica y el uso de mejores materiales genéticos; la renovación de cafetales; la implementación de prácticas de producción sustentables; impulsar mejoras en el valor agregado; la conservación, el mejor aprovechamiento del suelo y del agua y la conservación de la biodiversidad.

El programa de crédito ganadero a la palabra consiste en entregar animales a pequeños propietarios y ejidatarios. Este programa es paralelo a otros programas que también apoyan a los ganaderos.

El programa FIRA, que es Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, es una institución que apoya el desarrollo de los sectores rural, agropecuario, forestal y pesquero. Se apoyan a la producción primaria, la agroindustria, la comercialización y los servicios relacionados a la integración de cadenas de valor. La ayuda se ofrece por medio de intermediarios financieros y empresas especializadas como bancos, sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES), uniones de crédito, almacenes generales de depósito, sociedades financieras populares (SOFIPOS), sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; ellos otorgan créditos, garantías, capacitación, asistencia técnica y transferencia

de tecnología. El FIRA es un conjunto de cuatro fideicomisos: a) El Fondo de garantía y fomento para la agricultura, ganadería y avicultura (FONDO). b) El Fondo especial para financiamientos agropecuarios (FEFA). c) El Fondo especial de asistencia técnica y garantía para créditos agropecuarios (FEGA). d) El Fondo de garantía y fomento para las actividades pesqueras (FOPESCA).

El gobierno de México por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene los siguientes programas para apoyar al campo:

El programa de fertilizantes para el bienestar. Tiene como fin poner a disposición, en forma gratuita, de pequeños y medianos productores de frijol, maíz y arroz fertilizantes químicos y biológicos fabricados en México. A través de este programa, además del fomento a la producción agrícola, se busca eliminar el mercado negro de fertilizantes. El programa de fertilizantes comprende la asistencia técnica para ser capacitados y adiestrados en los métodos, el uso y la aplicación de biofertilizantes para lograr mejoras en la productividad.

El programa de precios de garantía. Tiene como objetivo el apoyo a los productores de bajos recursos por medio de un precio de estímulo al maíz, frijol, arroz y trigo para pan. La garantía de contar con precios para las cosechas asegura el valor de la producción.

Con el fin de establecer la normatividad para distribuir los diferentes apoyos a la producción en el campo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para Dar a Conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. En su artículo 1 el acuerdo define como su objetivo establecer las reglas de aplicación del programa de fomento y apoyo al agro nacional. El objetivo general, artículo 2, es contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria. Para completar este objetivo se implementarán prácticas sustentables, se generarán las condiciones de igualdad necesarias para lograr el desarrollo y la justicia social en los diferentes territorios de nuestro país. Para fomentar las diferentes ramas de la producción en el campo, se buscan una agricultura sostenible, su adaptación al cambio climático y la vinculación a mercados. Serán otorgados diferentes apoyos e incentivos. En el fomento a la agricultura y la ganadería, el artículo 5, del acuerdo, explica que los productores agrícolas individuales que posean hasta 5 hectáreas, colectivos con máximo 50 hectáreas y productores ganaderos pecuarios del sur sureste del país que posean de 5 a 50 bovinos, son

la población objetivo del programa. En el artículo 9 se expresa la forma en que se controlará la correcta dispersión de los recursos. Estos programas, escrito está en la fracción VII de este artículo, estarán sujetos al seguimiento, supervisión y evaluación para el eficaz ejercicio de los programas. Será aplicado el seguimiento operativo, el cual consiste en la observación, supervisión, ejecución y desarrollo de las acciones y el correcto gasto de los recursos otorgados; en la fracción VIII, se explica que se verificará en el lugar de producción y en los estados financieros el avance y el fin de la obra; la fracción IX dicta que se darán por terminadas las obligaciones adquiridas en el convenio jurídico cuando termine el plazo estipulado y se den por terminadas las acciones; se verificará la conclusión de proyectos y la ejecución de los recursos; si todo está correcto se procederá a firmar el cierre finiquito del instrumento jurídico. En el artículo 10, se nos dice que el apoyo consistirá en incentivos económicos directos. Estos recursos serán distribuidos en material genético e insumos básicos; en diversificación de cultivos, siembras de múltiples especies y agricultura protegida; apoyo a la adquisición de maquinaria e implementos para agricultura familiar y producción de bio-insumos; además de obras para el almacenaje, selección y empaque de producción primaria. El plan del programa ordena que los apoyos se aplicarán en diferentes áreas de la producción con el fin de lograr una producción organizada y estable, dependerán de la rama productiva. Por ejemplo: en su artículo 12, en lo referente a la producción agrícola, los recursos se destinarán a la adquisición de semillas y abonos; atención a zonas con riesgos climáticos; a la mecanización, incluyendo maquinaria e implementos para producir con mínima o sin labranza; producción de bio-insumos; reducción de pérdidas por medio de almacenaje, selección y empaque de producción primaria. En su artículo 15 se plantea distribuir parte de los recursos en aumentar el valor intrínseco de los productos agrícolas y atender la demanda de los consumidores; la vinculación a mercados y canales de comercialización alternos. El artículo 18 establece que se aplicarán en la recuperación de los suelos para la siembra; reducir, en lo posible, las afectaciones al ciclo natural del agua, huella hídrica, que provoca la agricultura y conservación de los recursos genéticos en bancos de semillas comunitarios. En su artículo 21, en cuanto fortalecimiento de las cadenas agro-alimentarias, el apoyo consiste en contratación de servicios de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado y financiamiento. El fomento a la ganadería, se explica en su artículo 24, dice que se busca la

autosuficiencia alimentaria, por medio un apoyo económico y directo en aparcería para la recuperación del hato. Para los pequeños productores acuícolas es un apoyo a las actividades primarias para aumentar su productividad, de esta forma contribuyan a la autosuficiencia alimentaria, el rescate del campo y a mejorar sus condiciones de vida. De esta manera, el artículo 35 nos dice que el fomento a las actividades primarias de pequeña escala, con cobertura nacional, se logrará apoyando al productor con incentivos económicos para adquirir organismos de calidad genética mejorada, provenientes de laboratorios de producción certificados e investigación en mejora genética.

Con el mismo fin de apoyar a los productores del campo se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se Dan a Conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2022.⁸⁰ El objetivo, según sus artículos 3 y 6, son dar liquidez a pequeños y medianos productores de maíz, frijol, trigo panificable, arroz, amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao, miel y otros, mediante apoyos directos en efectivo para contribuir al incremento de la producción. En su artículo 9, el acuerdo, explica los diferentes montos en moneda nacional que se otorgarán a los agricultores con tierras desde 1 hectárea hasta 20 hectáreas; apicultores desde una colmena hasta 100 colmenas. En su artículo 18 se explica que la unidad responsable dará seguimiento y rendirá cuentas de este programa. En su artículo 19 nos dice que están, los titulares de las dependencias y entidades, obligados de otorgar, ejercer y supervisar los subsidios y transferencias y la rendición de cuentas. El artículo 20 nos dice que la obligación recae en las entidades responsables de evaluar el desempeño del programa. En su artículo 23, dice que los recursos aplicados al programa podrán ser fiscalizados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y otras en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto, son los organismos responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los Órganos Fiscalizadores ya citados.

⁸⁰ Acuerdo por el que se Dan a Conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2022, DOF 18-03-2022.

4.2 Programas para cubrir la seguridad social de los trabajadores del campo

Las características propias de la agricultura conllevan periodos específicos en los cuales se necesita una mayor cantidad de mano de obra. En los periodos de mayor actividad, la mayoría trabaja por más de 10 horas; alcanzan, en ocasiones, a trabajar 12 y 15 horas del día. Por otra parte, cuando disminuyen las actividades en el campo o cuando el número de trabajadores sobrepasa la demanda de mano de obra, muchos de los jornaleros, los muy jóvenes, los menores de 19 años y los mayores de 40 años, no alcanzan la oportunidad de ser contratados.⁸¹ Por ejemplo: muchos jornaleros trabajan de 10 a 12 meses por año, la mayor cantidad de quienes trabajan en las hortalizas, no obstante, otros trabajan sólo seis meses por año. De esta suerte, en gran medida, los jornaleros no trabajan todos los días de la semana. Las razones por las que no trabajan son variadas: los jornaleros se enferman; los periodos de mayor trabajo desgastan el vigor y se debe descansar; los vegetales producidos tienen periodos donde disminuyen sus cuidados, además de los periodos invernales, en los que se produce poco y otras razones. En su participación en el Coloquio sobre jornaleros y seguridad social que sucedió en agosto de 2002 en la Universidad Chapingo la Doctora María Antonieta Barrón Pérez y el Maestro José Manuel Hernández Trujillo expusieron: “Así, encontramos que una ley para los asalariados del campo como está planteada, no responde a la situación de contratación de los jornaleros, si a ello agregamos la falta de información para registrar las semanas trabajadas, en muy buenas condiciones tendría que trabajar por lo menos 50 años para tener derecho a la jubilación”.⁸²

Es obligación de quien los contrata la constancia de los días que el jornalero ha prestado sus servicios subordinados.

El trabajo de los jornaleros no es muy estable, aumenta o decrece por temporadas. Esto conlleva a la inestabilidad en la contratación dentro de los términos legales. ¿Para qué

⁸¹ BARRÓN PÉREZ, María Antonieta y Hernández Trujillo, José Manuel, “Migración rural y seguridad social”, en Del Valle Muñoz, Alejandro, *et al.* coords. *Coloquio Migración, jornaleros y seguridad social en el medio rural*, México, Universidad Autónoma Chapingo/Instituto Mexicano del Seguro Social/Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, 2002, [en línea] <http://biblioteca.ciess.org/adiss/r215/coloquio_migracin_jornaleros_y_seguridad_social_en_el_medio_rural_15_y_16_de_agosto_chapingo_mxico_memoria>, [consulta 12 de septiembre 2022], pp 42 y 43.

⁸² *Ibidem*, p. 43.

tomarse la molestia de hacer contratos y registrarlos ante las autoridades correspondientes si sólo se trata de pocos meses?

La Doctora Barrón y El Maestro Hernández proponen una campaña de información sobre los derechos que los jornaleros poseen en todos los lugares donde ellos trabajan.

En la Constitución, en el artículo segundo, en el inciso III, se establece que el Estado debe asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud. En su artículo cuarto estipula el derecho de toda persona y la obligación del Estado garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la protección de la salud; un medio ambiente sano; acceso al agua para consumo personal y doméstico; a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; las personas mayores de 65 años, a recibir una pensión no contributiva.

El gobierno federal en el Plan Nacional de Desarrollo presenta varias acciones para alcanzar el bienestar de la población. En su parte II, Política Social, el plan nacional de desarrollo explica como objetivo de las políticas del gobierno mejorar las condiciones de la población, principalmente la población más pobre. Para lograr el bienestar de la población, el gobierno de la República dispone de programas sociales:

El programa para el bienestar de los adultos mayores. Es un apoyo económico en moneda nacional que se entrega cada dos meses en forma directa, sin intermediarios, por medio de una tarjeta bancaria a todas las personas a partir de los 65 años. Esta pensión es no contributiva y es universal.

El programa pensión para el bienestar de las personas con discapacidad es un apoyo económico en moneda nacional, que se entrega en forma directa a través de una tarjeta, a todas las personas con discapacidad permanente hasta los 29 años y para las personas indígenas hasta los 64 años. El gobierno de la República tiene el objetivo de asegurar que los niños, jóvenes e indígenas con discapacidad salgan de la marginación y la discriminación.

El programa nacional de becas para el bienestar Benito Juárez está destinado a niños y jóvenes hasta cumplir los 18 años que estudien en una escuela pública y cuya familia se encuentre en pobreza extrema. Es una beca por familia y consiste en una ayuda económica que se pagará en moneda nacional directamente al beneficiario con una tarjeta bancaria, con una orden de pago o en una mesa de pago. La beca se pagará por cinco bimestres mensuales

como el ciclo escolar y cubrirá desde la educación inicial básica hasta el nivel superior. Los beneficiarios deberán tramitar cada año su beca.

Las universidades para el bienestar Benito Juárez García. Estos planteles educativos de educación superior iniciaron sus actividades en marzo de 2019 con 100 planteles en 31 entidades federativas. Tienen el fin de llevar la educación superior a donde no haya oferta de este tipo de educación, rezago social y marginación. En estas universidades se ofrecen 32 mil plazas y una beca de \$2,400.00 mensuales.

El Instituto Nacional de Salud para el Bienestar. El objetivo de este programa es crear el Instituto Nacional de Salud el cual tendrá como meta que para el año 2024 todos los mexicanos, aunque no estemos inscritos al IMSS o al ISSSTE, podamos gozar de atención médica y hospitalaria gratuita, incluyendo medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos.

El programa de abasto rural DICONSA. Tiene el fin de cumplir con el derecho social de alimentación, mejorando la seguridad alimentaria por medio de facilitar la compra de productos de la canasta básica. La canasta se encuentra integrada por 30 productos básicos y 54 productos complementarios, que posean alto valor nutritivo y con un precio más bajo con respecto a los comercios, para que puedan ser adquiridos por las personas con bajos recursos quienes viven en las zonas rurales y marginadas.

El programa de atención a jornaleros agrícolas es un programa que abarca toda la República, especialmente en los lugares llamados regiones de atención jornalera, está dirigido directamente para apoyar a los jornaleros; busca mejorar sus condiciones de vida en lo referente a su alimentación, salud y educación. Los apoyos se otorgan en las zonas de destino y consisten en: a) becas con apoyo económico en efectivo para los hijos de los jornaleros que estén cursando preescolar, primaria o secundaria; b) apoyo económico por familia y hasta tres veces al año cuando lleguen al lugar de trabajo y se registren en las mesas de atención; c) se canalizarán a los jornaleros para que sean adheridos a otros apoyos o programas; d) apoyos para contingencias consistentes en: transportación para regresar a sus lugares de origen, pago de servicios médicos, sanitarios y gastos funerarios, estos apoyos no eximen al patrón de sus obligaciones laborales; e) entrega de hasta dos alimentos diarios para los hijos de 14 o menos años y mujeres embarazadas o en lactancia; f) subsidios para la construcción, mejoras o amueblado de las viviendas de los jornaleros.

El régimen obligatorio del seguro social comprende, entre otros, los seguros de guardería y prestaciones sociales, artículo 11, fracción V de la Ley IMSS. El Instituto del Seguro Social otorga una serie de programas para poner a disposición de los trabajadores, prestaciones y servicios, conocidos como prestaciones sociales. En el artículo 208, de la Ley IMSS, asienta que las prestaciones sociales comprenden: las prestaciones sociales institucionales, los cuales están destinados a los trabajadores inscritos en el IMSS, y las prestaciones de solidaridad social, destinadas a personas que no se encuentran inscritas en el Instituto. En su artículo 209, se asienta como la finalidad, de las prestaciones sociales institucionales, fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población. Se proporcionará la atención a sus derechohabientes, nos dice el artículo 210 de la ley, con la promoción de la salud: la educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; prevención de enfermedades y accidentes; el mejoramiento de la calidad de vida con estrategias que aseguren costumbres de vida saludables, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social; impulsando y desarrollando actividades culturales y deportivas, recreativas y de cultura física; promoviendo la regularización del estado civil; dando cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, a fin de propiciar la participación de la población en el mercado laboral, de lograr la superación del nivel de ingresos a los capacitados y contribuir a la satisfacción de las necesidades de la planta productiva; con centros vacacionales; se mejorará de la vida en el hogar, a través de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, de mejores prácticas de convivencia.

Las prestaciones de solidaridad social, nos dice el artículo 214 de la Ley IMSS, son acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, en la forma y términos establecidos en los artículos 215 al 217 de esta ley. En su artículo 215, nos explica que estos servicios serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana, urbana y quienes el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social.

4.3 Planes y acciones de capacitación y adiestramiento para los trabajadores del campo

En el artículo segundo de la Carta Magna de nuestro país, apartado B, inciso II, reconoce como un derecho garantizar e incrementar los niveles de educación a la población indígena la cual es la fuente de la mano de obra en el agro; quienes son la principal fuerza de trabajo en el campo. Tiene la encomienda de establecer, definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de los pueblos. En la Constitución se encuentra establecido el reconocimiento al derecho a la educación en el artículo tercero. Se establece que el Estado, en sus tres niveles, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, la educación media superior y superior, todas son obligatorias. Por lo tanto, el Estado tiene como encomienda la educación de todos los mexicanos. En el artículo 123, apartado A, fracciones XIII y XXXI, inciso c), designan como una obligación del patrón la capacitación y el adiestramiento de sus trabajadores.

Por parte del Estado existen acciones que se han puesto en marcha, como:

La Organización Internacional del Trabajo junto con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre los años de 2009 y 2013, pusieron en práctica un programa a nivel nacional que se conoció como Acreditación de Habilidades y Certificación de Competencias Laborales de los Jornaleros Agrícolas, STPS, México.⁸³ El objeto del programa era acreditar y evaluar las capacidades laborales para la certificación de los jornaleros que se encontraban trabajando en la cosecha de hortalizas en las empresas agrícolas. El fin fue mejorar la calidad de su mano de obra para alcanzar un mercado laboral de mayor amplitud; además, incentivar al jornalero para que se siga capacitando y educando. La Secretaría citada se encargó de la planeación de estrategias, la operación del proyecto y la promoción del proyecto con las empresas agrícolas que emplean a los jornaleros. Se firmó un acuerdo con el INCA Rural para realizar los talleres de capacitación, proseguir a las evaluaciones y, finalmente, a la certificación por dicha institución. CONOCER⁸⁴ fue el encargado de emitir los certificados de los jornaleros

⁸³ Organización Internacional del Trabajo, OIT, Acreditación de Habilidades y Certificación de Competencias laborales de los Jornaleros Agrícolas, STPS, México, [en línea],

<<https://www.oitinterfor.org/experiencia/acreditaci%C3%B3n-habilidades-certificaci%C3%B3n-competencias-laborales-jornaleros-agr%C3%ADcolas-stps->>, [consulta 29 de septiembre 2022].

⁸⁴ Coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias para que México cuente con empresarios, trabajadores, docentes, estudiantes y servidores públicos más competentes. Secretaría de Educación Pública,

capacitados. Gracias a este programa las empresas del sector agrícola reconocieron la competencia laboral de los jornaleros.

Para continuar con el programa Acreditación de habilidades y certificación de competencias laborales de los jornaleros agrícolas, el 23 de abril de 2017, en Caborca, Sonora, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, junto con el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, INCA Rural, entregó certificados de competencia laboral en “Cosechas de hortalizas” a jornaleros agrícolas. El programa continúa en práctica en la República Mexicana. Se imparten capacitación y adiestramiento en cosecha de hortalizas, cítricos, caña, café, flor de corte y berries.

El programa jóvenes construyendo el futuro tiene como objetivo que los muchachos con edades entre los 18 y 29 años quienes no estén estudiando y no se encuentren trabajando sean capacitados para desempeñar una actividad laboral. La capacitación y el adiestramiento será recibida en una empresa, en una institución pública u organización con el fin de lograr los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar un trabajo, ingresar y desarrollarse en el mundo laboral. La capacitación y el adiestramiento se les impartirá durante un año con un apoyo mensual, pagado por el gobierno, de \$3,600 pesos entregados directamente por medio de una tarjeta bancaria. Reciben un seguro médico, que cubre accidentes, enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo, por parte del IMSS.

En el Acuerdo por el que se Dan a Conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el Ejercicio 2021, en su artículo 18, se establecen, en materia de suelo, agua y biodiversidad, diversos apoyos integrados con apoyos directos en moneda nacional; además, se agregan la capacitación y el adiestramiento en el uso de técnicas y útiles para los diferentes procesos que son necesarios en la producción de alimentos en el campo, los cuales son para mejorar y conservar el suelo; incremento de los niveles de materia orgánica y fertilidad de suelos; adquisición de maquinaria e implementos; eficiencia en el uso del agua, captación y utilización de agua pluvial y prácticas para el desarrollo de polinizadores y organismos benéficos. En su artículo 12, se encuentra asentado que el programa de apoyo a los productores del campo, además de los recursos, existe una estrategia de acompañamiento técnico. Consiste en

“CONOCER”, [en línea], <CONOCER - Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales>, [consulta 25 de noviembre 2022].

brindar capacitación y adiestramiento técnico-organizativo para lograr la correcta adopción y aplicación de técnicas agroecológicas, que sean sustentables para lograr los mejores rendimientos en la producción.

El Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, INCA Rural, tiene como la razón de su existencia dar asistencia técnica y capacitación en el sector rural. El instituto elabora un diagnóstico con la participación de la sociedad para identificar sus oportunidades y definir sus prioridades. Con esta información se aplica una capacitación de la población rural y de profesionales, de instituciones públicas, sociales y privadas, que promueva el desarrollo de métodos y estrategias de educación no formal donde el educando participe activamente. Con estas bases, se espera un desarrollo de la producción, que sea competitiva, rentable, sustentable, que contribuya a la seguridad alimentaria del país y mejorar la calidad de vida de la población rural.

El programa MasAgro⁸⁵ de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como fin la modernización sustentable de la agricultura tradicional. Para lograr sus objetivos aplica una estrategia con medios sustentables de producción de maíz y otras gramíneas utilizando plataformas de investigación, módulos demostrativos y áreas donde se evalúan, desarrollan y adaptan tecnologías y prácticas agronómicas que cumplan con las características de la agricultura sustentable. Se imparten cursos de capacitación, de adiestramiento y se certifica a personas en los diferentes procesos agronómicos.

El gobierno federal por medio de los fideicomisos instituidos para la agricultura, FIRA, comprende Centros de desarrollo tecnológico y ofrece seminarios y cursos de capacitación en cada uno de los procesos de producción, desde la preparación de la tierra utilizando las nuevas técnicas ecológicas, hasta el empaquetado del producto; capacitación para la adecuada administración de los procesos de producción, desde los procesos de preparación y empaquetado del producto, hasta su comercialización; habilitación y registro de consultores y agro-costos; estudios económicos y estudios de mercado.

4.4 Acciones para la aplicación de nuevas herramientas y útiles de trabajo para el campo

⁸⁵ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “MasAgro”, [en línea], <<https://masagro.mx>>, [consulta 2 de octubre 2022].

La maquinaria agrícola y los útiles que ayudan en la agricultura son bienes de capital que incrementan los logros en la productividad; es decir, son la base donde se fundamenta el incremento o el decremento de la productividad. Como ya lo ha escrito Jaime Cuauhtémoc Negrete: “Una política de mecanización agrícola que no esté respaldada por una política industrial y una política agrícola que le den sustento, estará condenada al fracaso, como ha ocurrido en la mayoría de los países en desarrollo”.⁸⁶

Es difícil de solucionar el reto consistente en alcanzar una producción agrícola extensa, tal como se requiere en estos días, con la existencia de una industria de la agricultura que no se encuentre fundamentada en una política industrial y una política agrícola.

Nuestra Carta Magna en su artículo segundo reconoce los derechos que tienen los indígenas. Entre estos derechos y que tienen relación con este capítulo es su derecho a su desarrollo personal, el derecho que tienen a la igualdad de oportunidades, a no ser discriminados o marginados del desarrollo económico y tecnológico del país. El gobierno tiene la tarea de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida, aun de las comunidades más apartadas de la República Mexicana. En el apartado B, fracción VI y VII, de este artículo de la Constitución, se le encarga la tarea de extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de las vías de comunicación. Establecer condiciones para que los pueblos indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación. Apoyar acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva y asegurar el acceso a los sistemas de abasto y comercialización. En su artículo sexto, nuestra Constitución, nos dice que el Estado debe garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo la internet.

El gobierno federal, como ha quedado establecido en el Plan nacional de desarrollo 2019-2024, aplica las siguientes acciones para fomentar la tecnología:

Creación del Banco del Bienestar. Es el desarrollo de un sistema bancario basándose en la estructura del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi). El fin

⁸⁶ NEGRETE, Jaime Cuauhtémoc, “Políticas de mecanización agrícola en México”, *op. cit.*, p. 18.

perseguido es ofrecer servicios bancarios al público en general y a los beneficiarios de los programas sociales, a quienes se entregarán los recursos directamente y, de esta forma, llevar a municipios donde no existen estos servicios una institución bancaria.

La cobertura de internet para todo el país se logrará con la instalación de internet inalámbrico. Tiene el propósito de llevar los medios de información a los lugares más apartados de la República Mexicana, combatir la marginación, la pobreza y lograr la integración de las zonas excluidas de las actividades productivas. Se ofrecerá la conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios.

El artículo 123, apartado A, fracción XV, de la Constitución, expresa la obligación del patrón de observar los preceptos legales sobre higiene y seguridad en el lugar de trabajo. Las nuevas técnicas, conocimientos científicos y mejoras en la capacitación del personal, que se integran a la producción agrícola, desarrollan los medios de producción, mejoran la producción en el campo; además, hacen un lugar de trabajo más seguro para los trabajadores. Por lo tanto, la aplicación de nuevas tecnologías, maquinaria y herramientas más avanzadas y nuevos conocimientos generan un ambiente de trabajo con mayor higiene y seguridad en el lugar de labor, con estas acciones se disminuyen los accidentes de trabajo.

La importancia de las nuevas tecnologías aplicadas al agro es el factor que logrará el desarrollo del agro. Las acciones, por parte del gobierno federal, descritas en el Acuerdo para Dar a Conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para apoyar al agro en materia de nuevas tecnologías son:

En su artículo 12, nos dice que se implementarán, en materia de producción agroecológica, procesos agrícolas, acompañados de la mejor asistencia técnica para el cuidado, aplicación de técnicas, correcto manejo y uso adecuado del material genético e insumos de nutrición; de diversificación de cultivos, siembras de múltiples especies; de la agricultura protegida con mallas antigranizo y mallas sombra; de los procesos para producir bio-insumos; de la reducción de pérdidas de alimentos con una adecuada selección y empaque de producción primaria y adquisición de maquinaria e implementos para agricultura.

Otra forma en que el Estado apoya a los productores del agro es por medio del FIRA, del cual ya se ha descrito. FIRA apoya a los sectores agropecuario, forestal, pesquero y otras

actividades en el medio rural, con crédito y garantías para la capacitación en el uso de nuevas tecnologías y maquinaria, asistencia técnica, transferencia de tecnología y adquisición de maquinaria.

Otro programa para la mecanización del campo es el programa modernización de maquinaria y equipo. Este programa, a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, apoya en la modernización equipamiento de la unidad de producción, compra de equipos motorizados e implementos para agricultura de precisión y tractores de hasta 125 caballos de potencia certificados por el Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA).

El programa MasAgro de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en acuerdo Con el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, CIMMYT, promueve una mecanización del campo integrando, capacitando y adiestrando a los productores y a los herreros de las diferentes localidades de esta forma todos, en conjunto, desarrollen una agricultura productiva que sea sustentable. La distribución de esta tecnología se fundamenta en la cooperación de las comunidades. Con la ayuda de MasAgro se diseñan, adaptan, mejoran y validan modelos de máquinas y herramientas adecuadas para las necesidades socioeconómicas y agroecológicas de cada productor. Para el programa MasAgro mecanizar es aplicar procedimientos para optimizar la producción de manera adecuada y pertinente, esto puede lograrse con máquinas simples y de tracción animal. Hay terrenos de cultivo en zonas inaccesibles, con pendientes muy inclinadas o ecosistemas muy frágiles, donde no se pueden introducir tractores. Se trabaja dentro de los principios de la agricultura sustentable, porque son precisas en la aplicación de los insumos, eficientes en el consumo de energía y disminuyen el impacto negativo al medioambiente. Con estas aplicaciones se han creado sembradoras manuales, sembradoras fertilizadoras de tiro animal y cortadores para un manejo adecuado del rastrojo. Este programa ha logrado establecer 21 puntos de maquinaria especializada en agricultura sustentable, los cuales se encuentran distribuidos en ocho entidades federativas del país: Estado de México, Sonora, Sinaloa, Zacatecas, Michoacán, Chiapas, Guanajuato y Oaxaca. Con la formación de una red de herreros se asegura que la tecnología se encuentre a disposición de los productores en cada lugar con esto se fomenta la economía de estos lugares. Estos puntos de maquinaria ayudan a difundir y adoptar las tecnologías acordes con cada región. Hasta ahora se han logrado desarrollar

más de 40 prototipos de maquinaria agrícola. Con cada equipo se distribuye el material didáctico para el correcto funcionamiento y aplicación. Se promueve el intercambio de los conocimientos y aplicaciones de la maquinaria y equipo. Además, se valida la correcta operación y el desempeño de la maquinaria a través de evaluaciones agro-técnicas con los productores, con la consecuencia de que se reconocen las características que se pueden modificar para optimizar las máquinas.

Se puede concluir de este capítulo que desde hace varios años la implementación de los apoyos al campo no han tenido buenos resultados; la razón principal es que no han sido constantes y han sido desviados de sus objetivos originales. Ahora, el gobierno federal está aplicando apoyos en forma directa, los apoyos se entregan a los trabajadores del campo sin intermediarios, para fomentar la agricultura y el bienestar de los trabajadores del campo. Los apoyos consisten fomento a la producción en el campo con recursos monetarios y en especie y apoyos directos en seguridad social a los trabajadores del campo.

CONCLUSIONES

Primera:

El conjunto de evidencias aportadas en el capítulo I revela que el trabajo efectuado por los trabajadores del campo tiene algunas diferencias a las condiciones generales de trabajo; las cuales comprenden: contratos que se definen por tiempo determinado o por obra terminada, porque hay periodos del año cuando existe mayor demanda de mano de obra; jornadas laborales que son menores o mayores a las 8 horas al día, según las necesidades agrícolas; necesidad de casa habitación porque los lugares de trabajo se encuentran en zonas rurales; transportación porque el lugar de trabajo se encuentra a distancia de las habitaciones; con el objeto de salvaguardar la salud de los trabajadores, es necesario disponer de servicios de enfermería u hospitales, médicos, medicinas, servicios sanitarios como el agua potable y, en coordinación con las autoridades municipales, brindar los servicios públicos de drenajes y recolección de desperdicios; sueldos suficientes y prestaciones para consumir la seguridad social. Es evidente que no se logra el fin del Derecho. El principio protector no alcanza a cubrir a los trabajadores, los sueldos y las prestaciones no aseguran el bienestar, los términos legales para obtener la protección de los seguros sociales no han sido valorados adecuadamente, no se pueden cumplir. El Derecho del trabajo, con fundamento en sus varios principios y directivas, tiene en la razón de su existencia, proteger al trabajador del campo y asegurar el goce y ejercicio de sus derechos. Además, no se puede olvidar, el desarrollo como persona. Las faltas en la protección social, por parte del Derecho, sustentan lo planteado en la hipótesis, los trabajadores no poseen buenos salarios y prestaciones.

Segunda:

En el segundo capítulo ha quedado demostrado que las leyes han establecido un conjunto de derechos y obligaciones para los patrones y para el trabajador. Los tres poderes de la Unión trabajan en cooperación para mantener el estado de derecho. El papel del Congreso de la Unión es crear y modificar las leyes, éstas deben abarcar todas y cada una de las circunstancias que puedan surgir en las diferentes relaciones de trabajo; mejorar las condiciones de trabajo y, cuando es posible, acrecentar el catálogo de los derechos y las

obligaciones. La misión del poder ejecutivo es asegurar el ejercicio y goce de los derechos de los trabajadores, así como observar y supervisar el cumplimiento de las leyes. El objeto del poder judicial es esclarecer las controversias que se susciten y aplicar sanciones cuando hay actos contrarios a las leyes. De esta forma, el régimen jurídico que protege al trabajador del campo es responsabilidad de los tres poderes de la Unión y abarca a varias disciplinas del derecho. La obligación de proteger los derechos humanos recae en todos los órganos de los tres poderes de la Unión; el derecho laboral posee las facultades para proteger a los trabajadores del campo que se encuentran en una relación de prestación de servicio subordinado. El derecho agrario tiene la encomienda de dar protección a los sujetos agrarios, éstos son un grupo formado por productores agrarios independientes y jornaleros, quienes prestan su servicio subordinado; además, un número de estos productores independientes en ocasiones prestan sus servicios como jornaleros. Por lo tanto, ambas disciplinas convergen en la protección de los trabajadores del campo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto del Seguro Social tienen facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los patrones y trabajadores, así como, la protección a los trabajadores. Los niveles de evasión fiscal del instituto son muy altos en el sector agrario, el 83.29 % de los trabajadores asalariados del campo no están asegurados.

El compromiso de las leyes para satisfacer las necesidades de los trabajadores del campo no se cumple del todo. De hecho, existen muchas carencias. Las normas tienen regímenes desacordes con las condiciones de trabajo que imperan en el campo. Los sueldos son pequeños en comparación con las exigencias de los jornales, a pesar de que en la ley se estipula un salario especial para los jornaleros. No se pueden cumplir las semanas laborales del régimen del seguro social para asegurar una pensión. No se pueden alcanzar las semanas de cotización para obtener un crédito de vivienda. El Derecho del trabajo, fundándose en su principio protector y el principio pro humano, en conjunto con el Congreso de la Unión, pueden mejorar los sueldos y los regímenes de cumplimiento de los requisitos de seguridad social para la adecuada protección de los jornaleros. He aquí que la legislación no cumple con un régimen legal adecuado para otorgar derechos suficientes; por lo tanto, es una prueba que sustenta la hipótesis, ya que los trabajadores no alcanzan su bienestar.

Tercera:

En el capítulo tercero se reconoció como un hecho deshonestos incumplimientos a las obligaciones adquiridas, por parte de los patrones, ante sus trabajadores y ante el gobierno. Estas violaciones a la ley se dan, principalmente, en la contratación y las condiciones de trabajo. Los patrones deben establecer las condiciones de trabajo, sueldo y prestaciones por escrito, lo cual no se concede; los sueldos son muy bajos y no hay cumplimiento a las prestaciones sociales; de hecho, la mayor parte de los trabajadores del campo no están asegurados ante el IMSS; deben llevar registros de los días trabajados, más, no existen los reportes; deben disponer de viviendas higiénicas para los trabajadores, no se dan las viviendas en buenas condiciones; deben prestar servicios médicos, no se otorga ese servicio. Las condiciones que son presentadas por el patrón, se encuentran muy por debajo de las mínimas que se consideran dentro de la ley. El trabajador, si quiere trabajar, las acepta, de lo contrario se queda sin trabajo. Los trabajadores las aceptan por varias razones: el desconocimiento de sus derechos, desconocimiento o falta de confianza en las autoridades que podrían ayudarle y la corrupción de éstas. Estos derechos, se debe hacer notar, son obligaciones del patrón y las diferentes instituciones del gobierno deben actuar, cada una en sus competencias y también, en forma coadyuvante, para asegurar la protección de los trabajadores del campo.

Son varias las Instituciones que tienen la tarea de asegurar el cumplimiento de las leyes. Son responsables la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el IMSS. La cooperación entre ellas para informar, observar, verificar y sancionar, será la solución a este grave problema. El incumplimiento de las leyes se debe a la falta de verificación por parte de las instituciones. La verificación del cumplimiento de las obligaciones nos coloca en la cuarta conclusión. Las evasiones a las responsabilidades del patrón, apoyan la tesis en el sentido de que hay trabajadores descontentos por las condiciones de trabajo en contra de la ley.

Cuarta:

En el capítulo tercero se demostró que las normas que ordenan supervisar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los patrones, tanto con su trabajador, como con el gobierno, no son cumplidas. De igual forma, no garantizan el goce y ejercicio de los derechos de los jornaleros. Es un hecho que a pesar de ser varias las instituciones dotadas con las facultades para ver por los derechos de los sujetos agrarios, el conjunto de faltas

graves al cumplimiento de las leyes es extenso. Es aquí cuando se podrían coordinar esfuerzos entre la Procuraduría agraria, el Instituto del Seguro Social y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para implementar medidas que funcionen en la verificación y cumplimiento de las leyes. La vigilancia de las leyes agrarias y la protección de los derechos de los sujetos agrarios se ha encomendado a la Procuraduría Agraria, se pueden agregar facultades para sancionar la violación a las leyes y facultades para informar los derechos que poseen los sujetos agrarios. Se pueden dividir en sectores el mapa de la República y distribuirse, entre los citados, las zonas para realizar verificaciones o repartirse los pasos en el proceso de verificación y sanción; pero no sólo eso, realizar acciones para informar a los sujetos agrarios de sus derechos y ofrecer la ayuda legal. En este último punto, la asistencia legal puede ser socorrida por el poder judicial, el cual posee dos órganos de impartición de justicia competentes en materia laboral y agraria, los tribunales de conciliación y arbitraje y los tribunales agrarios. Las fallas en el cumplimiento de los deberes de las instituciones gubernamentales apoyan lo sostenido en la hipótesis, el trabajador no tiene los beneficios que la ley impone para cumplir correctamente con su trabajo.

Quinta:

En el capítulo cuarto se demuestra que el gobierno tiene metas y fines para lograr la productividad en el campo; mejorar las condiciones de los productores agrícolas con apoyos en recursos en efectivo y en especie. Para los productores el fin esperado es mejorar su producción. No obstante, los diferentes programas que se han venido implementando a través de los años no han cumplido las metas esperadas porque los programas no se aplican por el tiempo suficiente, porque han sido reemplazados, modificados o han desaparecido. Sin embargo, el programa de mayor éxito ha sido Procampo, debido a que su aplicación se ha mantenido por varios años.

Los programas y apoyos para los jornaleros tienen el objeto de mejorar las condiciones que enfrentan al prestar su mano de obra. En dichos programas se plantea el registro de los trabajadores cuando llegan a los lugares de trabajo para entregarles los apoyos.

Hasta ahora la efectividad de los apoyos no han logrado un cambio en la situación de los trabajadores. El derecho agrícola protege a los sujetos agrarios, incluidos los jornaleros, y el derecho laboral protege a los trabajadores del campo, que abarcan, también, a los

jornaleros; por lo tanto, ambas disciplinas tienen el mismo objetivo, por lo cual, deben trabajar juntas para la protección a los jornaleros. En coordinación, ambas instituciones, pueden atender la protección de los derechos, verificando el cumplimiento de las leyes y diseminando la información sobre los derechos que poseen los sujetos agrarios. Las leyes facultan a ambas disciplinas en sus propios campos, sólo falta la cooperación.

Sexta:

En el capítulo cuarto se demuestra que los apoyos al campo abarcan capacitación, adiestramiento y mejoras en las técnicas de producción para mejorar los resultados en la producción agraria. Muchos de los jornaleros son productores, por lo tanto, también son beneficiados. Fue evidente, además, la aplicación de programas para capacitar y adiestrar a los jornaleros con el fin de elevar el nivel de calificación y el valor de su mano de obra. El poder ejecutivo ha puesto en marcha planes para dar educación, incluyendo educación superior, o un oficio a los jornaleros jóvenes y a los integrantes jóvenes de las familias de los trabajadores del campo. En las instituciones del poder ejecutivo y en algunas pequeñas empresas se están implementando estas prácticas; es decir, las instituciones gubernamentales y el sector privado están trabajando todos al unísono para preparar a los jóvenes, cada uno en su respectivo sector, pero cada uno cooperando para un bien común. Se debe asegurar la continuidad de todos estos planes y programas con leyes que establezcan estas acciones en forma permanente porque los resultados de planes anteriores no fueron positivos. La educación, la capacitación y el adiestramiento de los sujetos agrarios son los objetivos comunes de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social; por lo tanto, con trabajo en conjunto y con un plan adecuado, pueden aplicar programas educativos escolares, enseñando tecnología agrícola y prácticas que desarrollen las habilidades laborales.

Uno de los derechos de los trabajadores del campo es que conozcan el reglamento interior del trabajo, el cual es necesario para conocer los aspectos del trabajo y de seguridad. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene la encomienda de verificar y asegurar el conocimiento del documento por todos los trabajadores. Por su parte, la Procuraduría agraria debe proteger a los sujetos agrarios, su protección incluye las normas de seguridad en el trabajo. Entonces, ambas instituciones tienen el fin común de verificar y

asegurar el cumplimiento de este derecho. La cooperación entre las instituciones del gobierno resultará en trabajadores educados, capacitados y adiestrados que ejecutarán su trabajo con los mayores grados de efectividad; además, serán trabajadores que exijan y ejerciten sus derechos y cumplan con sus obligaciones porque estarán seguros de la protección de las leyes y conscientes de que les espera un buen futuro.

De esta manera las seis conclusiones dan probidad a la hipótesis planteada: cuando un trabajador del campo posee los conocimientos y se encuentra debidamente capacitado y adiestrado en las nuevas técnicas agropecuarias; en la biotecnología; en la agricultura orgánica; en el manejo adecuado de insumos, incluso cuando son peligrosos o tóxicos; además, que dichos trabajadores se encuentren protegidos por un sueldo realmente suficiente y una seguridad social; el resultado serán una producción agropecuaria óptima porque la aplicación de los insumos, el uso de los útiles de trabajo, el desarrollo de todas las actividades propias de la agricultura y demás trabajos necesarios, sean aprovechados al máximo, minimizando las pérdidas, porque el trabajador sano y contento por su estado de armonía con una sociedad justa, lo hace rendir más y con gusto.

Durante muchos años han sido implementados apoyos al campo y no han logrado cambios. Ahora los cambios tienen poco tiempo de ser implementados, se necesita más tiempo para comprobar si esta vez darán resultados. En tal caso México serán la prueba que sustentará la hipótesis.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRÓN PÉREZ, María Antonieta y Hernández Trujillo, José Manuel, “Migración rural y seguridad social”, en Del Valle Muñoz, Alejandro, Ocampo Ledesma, Jorge, Palacios Rangel, María Isabel, Montañana Surió, Delfín, Reyes Canchola, Rosaura y Teodoro Méndez, José Manuel, coords. *Coloquio Migración, jornaleros y seguridad social en el medio rural*, México, Universidad Autónoma Chapingo/Instituto Mexicano del Seguro Social/Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, 2002, [en línea] <http://biblioteca.ciess.org/adiss/r215/coloquio_migracin_jornaleros_y_seguridad_social_en_el_medio_rural_15_y_16_de_agosto_chapingo_mxico_memoria>, [consulta 12 de febrero 2022], pp. 38-43.
- CANABAL CRISTIANI, Beatriz, “El ciclo migratorio en la montaña de Guerrero. Condiciones de trabajo y de vida.”, en Del Valle Muñoz, Alejandro, Ocampo Ledesma, Jorge, Palacios Rangel, María Isabel, Montañana Surió, Delfín, Reyes Canchola, Rosaura y Teodoro Méndez, José Manuel, coords. *Coloquio Migración, jornaleros y seguridad social en el medio rural*, México, Universidad Autónoma Chapingo/Instituto Mexicano del Seguro Social/Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, 2002, <http://biblioteca.ciess.org/adiss/r215/coloquio_migracin_jornaleros_y_seguridad_social_en_el_medio_rural_15_y_16_de_agosto_chapingo_mxico_memoria>, [consulta 12 de febrero 2022], pp. 4-13.
- CHÁVEZ PATRÓN, Martha, *El derecho agrario en México*, 19ª edición, México, Porrúa, 2010.
- DÁVALOS, José, *Derecho individual del trabajo*, 18ª edición, México, Porrúa, 2009.
- DE BUEN LOZANO, Néstor, *Derecho del trabajo*, 16ª edición, México, Porrúa, 2002.
- DE BUEN LOZANO, Néstor, “Capítulo 2, *El nacimiento del derecho del trabajo*”, en De Buen Lozano, Néstor y Morgado Valenzuela, Emilio, coords., *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, pp 37-38.
- DE LA CUEVA, Mario, *Derecho mexicano del trabajo, tomo II*, 6ª edición, México, Porrúa, 1964.

- GAMBOA MONTEJANO, Claudia y Gutiérrez Sánchez, Miriam, “Artículo 27 Constitucional”. *Estudio teórico doctrinal, de antecedentes, derecho comparado, e iniciativas presentadas en la LXI Legislatura, enfocados al ámbito del Derecho Agrario*. México, Cámara de Diputados, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, 2012, [consulta 8 de enero 2022], <Microsoft Word - SAPI-ISS-17-12_Art27constitucional (diputados.gob.mx)>, [consulta 23 de julio 2021].
- GARCÍA SÁINZ, Ricardo, “A diez años de la reforma Principios básicos de la seguridad social”, en Ortiz Magallón, Rosario, coord., *Diez años de reformas a la seguridad social en México, balance perspectivas y propuestas*, México, Grupo parlamentario del PRD en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2008, [en línea], < Diez años de reformas a la seguridad social en México / Balance, perspectivas y propuestas (unam.mx)>, [consulta 23 de junio 2021], pp 31-44.
- GARRIDO RAMÓN, Alena, *Derecho individual del trabajo*, 6ª reimpresión, México, Oxford University Press, 2009.
- HOLSMANN, Robert y Hinz, Richard, *Soporte del ingreso en la vejez en el siglo veintiuno. Una perspectiva internacional de los sistemas de pensiones y de sus reformas. Cumpliendo la promesa de seguridad social de los ingresos en la vejez en América Latina*, Colombia., Banco Mundial/Stanford University Press/Mayol Ediciones S.A., 2004, [en línea] <World Bank Document> [consultado 22 de julio 2022].
- MOLINA RUIZ, Héctor Daniel, Martínez Acosta, Adolfo y Aguilar Balderas, Jorge, *Seguridad e higiene*, Tepeji del Río, 2010, UAEH, Escuela Superior de Tepeji, [en línea],
<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/tepeji/industrial/Seguridad_e_higiene.pdf&ved=2ahUKEwjtpi_z-D5AhVxj2oFHfDiDfAQFnoECEwQAQ&usg=AOvVaw0p0a5ggxyE4uTk2E6QFbt0> [consulta 12 de febrero 2022].
- MORALES, María Ascensión, “Extensión de la seguridad social en materia de pensiones”, en Mendizábal Bermúdez, Gabriela, Sánchez Castañeda, Alfredo, y Kurcyn Villalobos, Patricia, *Condiciones de trabajo y seguridad social*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas/Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2012, [en

línea] <<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3142-condiciones-de-trabajo-y-seguridad-social>> [consultado 12 de mayo 2022], pp. 37-56.

PODETTI, Humberto A., “Capítulo 8, Los principios del derecho del trabajo”, en De Buen Lozano, Néstor y Morgado Valenzuela, Emilio, coords, *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, [en línea] <<https://goo.gl/yQqW1p>>, [consulta 14 de julio 2021], pp. 139-153.

SEEFÓO LUJÁN, J. Luis, Manzo López, Fco. Javier y Hernández Soria, Héctor M., “Política neoliberal y seguridad médica de los trabajadores agrícolas en los años noventa, Zamora, Michoacán, México” en Del Valle Muñoz, Alejandro, *et al.* coords. *Coloquio Migración, jornaleros y seguridad social en el medio rural*, México, Universidad Autónoma Chapingo/Instituto Mexicano del Seguro Social/Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, 2002, [en línea] <http://biblioteca.ciess.org/adiss/r215/coloquio_migracin_jornaleros_y_seguridad_social_en_el_medio_rural_15_y_16_de_agosto_chapingo_mxico_memoria>, [consulta 12 de septiembre 2022].

HEMEROGRAFÍA

AMARO-ROSALES, Marcela y Villavicencio-Carbajal, Daniel Hugo, “Incentivos a la innovación de la biotecnología agrícola-alimentaria en México”, en *Estudios Sociales* vol. XXIII, núm. 45, enero-junio 2015, [en línea] <<http://www.scielo.org.mx/pdf/estsoc/v23n45/v23n45a2.pdf>> [consulta 13 marzo 2021], pp. 34-62.

ANDERE REYES, Jorge Luis, “Ley de energía para el campo: análisis de incentivos y propuestas de reforma”, en *Revista de Economía*, vol. XXXIII. núm. 86, enero a junio de 2016, [en línea], <<https://www.revista.economia.uady.mx/index.php/reveco/article/view/61>>, [consulta 12 de junio], pp. 45-85.

ARMENTA-BOJÓRQUEZ, Adolfo Dagoberto, García-Gutiérrez, Cipriano, Camacho-Báez, J. Ricardo, Apodaca-Sánchez, Miguel Ángel y Gerardo-Montoya, Leobardo y Nava-Pérez, Eusebio, “Biofertilizantes en el desarrollo agrícola de México”, en *Revista Ra Ximhai*, vol. 6, núm. 1, enero-abril, 2010, Universidad Autónoma Indígena de México, El Fuerte,

- [en línea] <<https://www.redalyc.org/pdf/461/46112896007.pdf>>. [consulta 13 de marzo 2021], pp. 51-56.
- NEGRETE, Jaime Cuauhtémoc, “Políticas de mecanización agrícola en México. Artículo de Portafolio”, en *Revista Iberoamericana Ciencia, Tecnología y Sociedad*, SSN: 1850-0013, noviembre 2011, [en línea] <https://www.researchgate.net/profile/Jaime-Negrete/publication/275214286_Politiclas_de_mecanizacion_agricola_en_Mexico/links/554189650cf2b790436be302/Politiclas-de-mecanizacion-agricola-en-Mexico.pdf>, [consulta 12 de marzo 2021], pp. 1-22.
- CUEVAS MERECIAS, Imelda, Velasco Aulcy, Lizzette y Morales Zamorano, Luis Alberto, “La Capacitación En Las Empresas Agrícolas En El Valle De San Quintín, Baja California (2017)”. en *Revista Global de Negocios*, vol. 5, núm. 2, 2017, [en línea] <<https://ssrn.com/abstract=2913868>> [consulta 13 marzo 2021] pp. 77-88.
- KLOPPENBURG JR, Jack, “No Hunting! Scientific Poaching and Global Biodiversity”, en *Z MAGAZINE*, septiembre, 1990. [en línea] <<https://dces.wisc.edu/wp-content/uploads/sites/128/2013/08/1990-No-Hunting.pdf>>, [consulta 15 de mayo 2022], pp. 104-108.
- MACÍAS URIBE, Carlos, “Reforma del Comercio Agrícola Mundial Inserción del Sector Agrícola de México Bajo el TLCAN y el Acuerdo Sobre Agricultura de la OMC, de 1994 A 2012”, en *Textual 74*, julio-diciembre 2019, [en línea] <<https://chapingo-cori.mx/textual/textual/article/view/r.textual.2018.74.01/15>> [consulta 13 marzo 2021], pp. 13-49.
- MASSIEU TRIGO, Yolanda C., “México y su Necesaria Ley de Bioseguridad: Intereses Económico-políticos y Movimiento Social”, en *Estudios Sociales: Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional*, vol. 14, núm. 27, 2006,[en línea], <<https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/139118>>, [consulta 4 de agosto 2021], pp. 57-91.
- MASSIEU TRIGO, Yolanda C, Lechuga Montenegro, Jesús, “El Maíz en México: Biodiversidad y Cambios en el Consumo”, en *Análisis Económico*, vol. XVII, número 36, segundo semestre 2002, [en línea], <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41303610>>, [consulta 12 de agosto 2021] pp.-280-303.

PÉREZ CALDERÓN, Jesús, “La Política de Fomento a la Agricultura Orgánica”, en *El Cotidiano*, vol. 21, núm. 139, septiembre-octubre, 2006, [en línea], <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32513910>> [consulta 27 de octubre 2021], pp. 101-106.

PÉREZ HARO, Eduardo, “Prospectiva de la Agricultura en el Desarrollo de México”, en *El cotidiano*, núm. 177, enero-febrero, 2013, [en línea], <<https://www.redalyc.org/pdf/325/32527004006.pdf>>, [consulta 5 de septiembre 2022], pp. 47-60.

POSADAS SEGURA, Florencio, “Mercado de trabajo de los jornaleros agrícolas en México”, en *Región y sociedad*, año XXX, n. 72, 2018, [en línea] <<http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v30n72/1870-3925-regsoc-30-72-00008.pdf>>, [consulta 12 marzo 2021], pp 1-25.

POSADAS SEGURA, Florencio, “Obreros agrícolas migrantes en Sinaloa”, en *Región y sociedad*, año XXVII, n. 63, 2015, [en línea] <<v27n63a7.pdf> (scielo.org.mx)> [consulta 12 marzo 2021], pp 181-211.

TORRES SALCIDO, Gerardo y Morales Ibarra, Marcel, “Los grandes retos y perspectivas para el agro y el sector rural en México en el siglo XXI”, en *Revista Estudios Agrarios*, diciembre 2011, [en línea], <https://www.researchgate.net/publication/305083224_Los_grandes_retos_y_perspectivas_para_el_agro_y_el_sector_rural_en_Mexico_en_el_siglo_XXI>, [consulta 27 de septiembre 2022], pp 11-28.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

ACOSTA REVELES, Irma Lorena, *De campesinos a “multifuncionales”. La explotación agrícola familiar en México*, 2005, [en línea] <<https://web.ua.es/en/giecryal/documentos/otrosdocs/docs/campesinosmultifuncionales.pdf>> [consulta 13 marzo 2021].

Banco Mundial, “Gasto en investigación y desarrollo (% del PIB)”, [en línea], <[Gasto en investigación y desarrollo \(% del PIB\) | Data \(bancomundial.org\)](#)>, [consulta 22 de noviembre 2022],

FAO y ONU, Armonización del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura con el Convenio sobre la diversidad biológica, [en

línea], <CONVENIOS MUNDIALES SOBRE LOS BOSQUES - Unasyuva 206 (fao.org)>, [consulta 23 de mayo 2022].

Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, FIRA, [en línea], <<https://www.fira.gob.mx/Nd/index.jsp>> [consulta 11 de noviembre 2022].

Food and Agriculture Organization, ONU, “Armonización del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura con el Convenio sobre la diversidad biológica”, [en línea], <CONVENIOS MUNDIALES SOBRE LOS BOSQUES - Unasyuva 206 (fao.org)>, [consulta 23 de mayo 2022].

IMSS, “Asegurados”, [en línea] <<http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2021>>, [consulta 12 de junio 2022].

INEGI, “Encuesta Nacional Agropecuaria 2019”, [en línea], <<https://www.inegi.org.mx/programas/ena/2019/#Tabulados>>, [consulta 23 junio 2022].

INEGI, “Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019”, [en línea] <<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>> [consulta 24 de mayo 2022].

Notimex y Forbes Staff, “Portada/Negocios”, junio 4 2018, [en línea], <<https://www.forbes.com.mx/bayer-compra-monsanto-en-la-operacion-mas-costosa-de-la-historia-alemana/>>, [consulta 14 de septiembre 2021].

ONU, “Convenio sobre la Diversidad Biológica” < Convenio sobre la Diversidad Biológica | Naciones Unidas>, [consulta 4 de noviembre 2022].

Organización Internacional del Trabajo, “Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958)”, [en línea], <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111>, [consulta 4 de octubre 2021].

Organización Internacional del Trabajo, “Historia de la OIT, OIT 1996-2022”, [en línea] <Historia de la OIT (ilo.org)>, [consulta 5 de marzo 2022].

Organización Mundial del Comercio, Acuerdo Sobre Agricultura, <https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/14-ag_01_s.htm#ArticleVI>, [consulta 22 de junio de 2022].

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, Trabajo: “Ocupación retribuida, esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición a capital” [en línea], <<https://dle.rae.es/trabajo>>, [consulta: 14 de enero 2022].

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “Adquisición de maquinaria y equipo del Programa Modernización de Maquinaria y Equipo”, 2 de octubre 2021, [en línea], <<https://www.gob.mx/tramites/ficha/modernizacion-de-maquinaria-y-equipo/SADER3010>>, [consulta 25 de octubre 2021].

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “Fertilizantes para el bienestar”, 5 de septiembre 2021, [en línea], <<https://www.gob.mx/fertilizantesparaelbienestar>>, [consulta 7 de octubre 2021].

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “MasAgro”, [en línea], <<https://masagro.mx>>, [consulta 2 de octubre 2022].

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “Programa de Apoyos a Pequeños Productores en su Componente Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)”, [en línea], <<https://www.gob.mx/tramites/ficha/incentivos-para-pequenos-productores-de-maiz-y-frijol-pimaf/SADER2333>>, [consulta 22 de noviembre 2022].

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “Programa de precios de garantía”, [en línea], <<https://programasparaelbienestar.gob.mx/precios-de-garantia/>>, [consulta 12 de septiembre 2022].

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “PROAGRO”, [en línea], <<http://www.agricultura.gob.mx/que-hacemos/proagro>>, [consulta 22 de noviembre 2022].

Secretaría de Bienestar, “Programa de abasto rural Diconsa”, [en línea], <<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/abasto-rural-diconsa>>, [consulta 6 de septiembre 2022].

Secretaría de Educación Pública, “CONOCER”, [en línea], <[CONOCER - Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales](#)>, [consulta 25 de noviembre 2022].

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CPEUM, DOF 18-11-2022.

Ley agraria, última reforma DOF 08-03-2022.

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados, DOF 11-05-2022.

Ley de energía para el campo, DOF 28-12-2012.

Ley de infraestructura de la calidad, DOF 1-07-2020

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, DOF 18-05-2022.

Ley del Mercado de Valores, DOF 09-01-2019

Ley del Seguro Social, DOF 16-11-2022.

Ley Federal del Trabajo, DOF 18-05-2022.

Ley General de Salud, DOF 16-05-2022.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF 09-09-2022,

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. DOF: 12/07/2019.

Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, DOF 27-12-2022.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2021. DOF: 28/12/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2022, DOF 18-03-2022.

Reglamento interior de la procuraduría agraria, última reforma DOF 21-09-2020.

Reglamento de la ley agraria para fomentar la organización y desarrollo de la mujer campesina, DOF 08 de mayo de 1998.

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2022, DOF 08-12-2021.